Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 17 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOS CACHORROS

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 722. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresán y firmarán, comparece el doctor don Luis María Otero Monsegur, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Federico Kadgien, don Alfredo Eduardo Rueda, don Hilberto Honorio Delej, don Juan Carlos Belgrano, don Federico Vitulli, don Juan Esteban Fernández, don Carlos Alberto Otero Monsegur, don Jorge Gómez Carrillo, don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, y don Guillermo Eduardo Basombrío, según lo acredita con el testimonio del Poder otorgado a su favor con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mi titular, y el que en su parte pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Federico Kadgien, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, don Luis María Otero Monsegur, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento novecientos treinta, don Alfredo Eduardo Rueda, casado, argentino, escribano, domiciliado en Diagonal Setenta y Tres, número mil cuarenta y tres, de la Ciudad de La Plata, de tránsito aquí, don Hilario Honorio Delej, casado en primeras nupcias con doña Ana Celia Montenegro, comerciante, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos setenta y cinco, don Juan Carlos Belgrano, soltero, abogado, domiciliado en la calle Larrea mil cuarenta y cinco, don Federico Vitulli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Estela Morífigo, contador, domiciliado en la calle Junín mil ciento setenta y tres, don Juan Esteban Fernández, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, don Carlos Alberto Otero Monsegur, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento novecientos treinta, don Jorge Gómez Carrillo, casado, argentino, contador, domiciliado en Acassuso, Provincia de Buenos Aires, calle Estrada mil doscientos treinta y nueve, de tránsito aquí, don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, casado, arquitecto, argentino, domiciliado en Charcas seiscientos ochenta y cuatro, y don Guillermo Eduardo Basombrío, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos diez y nueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad... exponen: Que concurren con el solo objeto de dejar constituída una Sociedad que se denominará "Los Cachorros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria"... Y continúan exponiendo los comparecientes: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Luis María Otero Monsegur y don Alfredo Eduardo Rueda, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamento, gestionen la concesión de la personería jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le fueran requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámtes necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad, firmándo la escritura de constitución de la misma. — ...F. Kadgien. — Alfredo Rueda. — Honorio Delej. — Juan Esteban Fernández. — Juan Carlos Belgrano. — F. Vitulli. — Luis M. Otéro Monsegur. — G. E. Basombrio. — Patricio Billoch. — Jorge Gómez Carrillo. — C. A. Otero Monsegur. — Tgo.: Carlos R. Zemborain. — Tgo.: Jorge M. Etchegaray. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte...". — Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, expone: Que conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nuevo del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Los Cachorros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos y sus modificaciones, decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, y demás piezas pertinentes del Expediente de la Inspección General de Justicia número N. nueve mil novecientos sesenta y tres|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, y su correlativo del Ministerio de Justicia, número dos mil novecientos treinta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, he tenido de manifiesto y en definitiva dicen así: Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LOS CACHORROS, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIRIA", queda constituída la Sociedad Anónima a que se refieren los presentes estatutos, con domicilio en la Capital Federal, de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer representaciones, agencias y sucursales en el interior o en el exterior. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser este término prorrogable o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y administración de establecimientos de campos, como asimismo la comercialización e industrialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes. — b) Actividades inmobiliarias, por compra, aporte o adjudicación a cualquier título, de inmuebles urbanos o rurales, su explotación y administración, loteos, construcciones de viviendas y toda clase de edificaciones, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos, o enajenándólos a cualquier título. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social así como hacer inversiones de capital en sociedades anónima o de responsabilidad limitada, o como comanditaria en sociedades particulares, formar sociedad y en cualquier forma tomar parte en ellas, con fines análogos, aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones y cualquier clase de mandatos, generales o especiales vinculados al objeto social, adquirir y registrar marcas, patentes y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines. — Título Segundo: Capital Social. — Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado, cuando se encuentre totalmente suscripto e integrado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea con el quórum y mayoría establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, ya fuere en primera como en segunda convocatoria, hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional. — Cada aumento de capital deberá hacerse saber a los accionistas mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial y ser elevado a escritura pública, pagado el impuesto fiscal respectivo. inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hubiesen efectuado cumpliendo las precedentes disposiciones. — Artículo Quinto: La primera serie la constituyen las primeras cuatrocientas acciones ordinarias al portador. — Las acciones restantes serán emitidas en una o más series cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará el monto de la serie y condiciones de pago de la misma, debiendo elevarse a escritura pública la resolución respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarso a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin estar integramente suscripto y pagada en su diez por ciento por lo menos las anteriores series. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien, combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas con prima. — Las primas de colocación se llevarán a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendos. — b) Capitalizando reservas, excluídas las legales, constituídas en los balances aprobados por las asambleas de accionistas, previa desafectación por Asamblea e intervención de la Inspección General de Justicia. — c) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien en la Sociedad y que resulte de la comparación entre el valor atribuído en el último balance e inventario aprobado y el nuevo que se establezca con aprobación de la Asamblea previa intervención de la Inspección General de Justicia. — d) Convirtiendo el capital social, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando su importe respectivo con acciones, todo con la aprobación previa de la Asamblea de accionistas y la conformidad de los acreedores. — e) Emitiendo acciones en pago del correspondiente valor que en bienes adquiera la Sociedad conforme a una expresa resolución de Asamblea de accionistas en tal sentido siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — f) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones. — Artículo Séptimo: Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, cuando se recurre al procedimiento indicado en el inciso a) del artículo sexto, proporcionalmente a las que tienen suscriptas, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que conforme a las disposiciones legales en vigor se efectuará en el Boletín Oficial. — En el supuesto de no hacer uso de este derecho de preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta extrajudicialmente o en remate público, siendo de cuenta de éste los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor responderá por el saldo que queda impago. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas puesta con sello o impresa. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio y en las condiciones en vigencia a la fecha de emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cuatro miembros titulares y uno a tres suplentes, designados por la Asamblea. — Durarán dos años en sus mandatos, sin perjuicio de continuar en sus cargos hasta tanto sean reemplazados por sus sucesores, pudiendo ser reelegidos. — En caso de muerte, renuncia o impedimento de uno o más Directores, los suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación en la Asamblea. — El Directorio elegirá: El Presidente o Vicepresidente cuando sea más de uno los Directores. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico, y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ello, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo componen. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, de acuerdo al objeto social. — Podrán en consecuencia, directamente o por delegación realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada y respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales o promover querellas. Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio ya que esta enumeración es meramente enunciativa, son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o de quien lo reemplace si el Directorio fuera de dos miembros. Si constare de tres o más miembros la representación será ejercida por el Presidente o bien por dos Directores. b) Administrar libremente la Sociedad. c) Realizar todos los actos previstos por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. f) Promover querellas. g) Solicitar y|o adquirir concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. h) Comprar, vender

prendar y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos ó acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. i) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, transigir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y celebrar todos los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. k) Designar uno o más gerentes o subgerentes, administradores y redactores, fijándoles la correspondiente remuneración. Estos cargos podrán ser desempeñados por los Directores en cuyo caso la remuneración que les corresponde a éstos por esos conceptos será fijada por el Directorio sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. l) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administración de la Sociedad, crear cargos de delegados o directores generales, nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros de su Directorio. Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes y atribuciones que les confiera el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo, estando facultado para remunerar estos servicios con cargos a gastos generales, debiendo tener los mismos una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. Estas remuneraciones serán fijadas por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente. n) Podrán repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas que resulten de balances practicados en forma legal, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. ñ) Tomar participación permanente o accidental en cooperativas, sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, que se relacionen con el objeto social, pudiendo la sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la dirección o gerencia de dichas entidades, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. p) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La remuneración del Directorio y Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio del porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que fije la Asamblea de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero. Los Directores no podrán percibir otra remuneración, a no ser que se les confíen funciones especiales vinculadas directamente con la administración de la Sociedad, en cuyo caso su remuneración la fijará el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas y que podrá consistir en un porcentaje fijo de las utilidades con cargos a Gastos Generales. — Del Síndico. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea siendo sus funciones las determinadas por los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y estos estatutos. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste. Ambos podrán ser reelectos. — Título Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La citación se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, las que se computarán desde el primer día de publicación. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y representados. Cada acción dá derecho a un voto. — Artículo Décimo Octavo: Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y mayoría de votos presentes, en primera convocatoria, y en segunda con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital representado. — Artículo Décimo Noveno: Para poder concurrir los accionistas a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título Sexto: Balances, Distribución de Beneficios. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiéndose, en tal caso, inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, siendo luego facultativo de la Asamblea continuar aumentándolo o no; b) El porcentaje que fije como retribución al Directorio y Síndico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título Séptimo: Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General. Previo cambio de ideas, los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad. Los constituyentes suscriben la primera serie de acciones con el siguiente resultado: Don Federico Kadglen: ciento cincuenta acciones, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Luis María Monsegur: sesenta acciones por un valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional; Don Alfredo Eduardo Rueda: setenta acciones por un valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional; Don Hilberto Honorio Delej: setenta acciones por un valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional; Don Juan Carlos Belgrano: diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Don Federico Vitulli: cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Don Juan Estéban Fernández; cinco acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Don Carlos Alberto Otero Monsegur: cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Don Jorge Gómez Carrillo: cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Don Patricio Ernesto Tadeo Billoch: cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Don Guillermo Eduardo Basombrio: cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. En el acto de la constitución los comparecientes integraron en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. Efectuada dicha integración los constituyentes designaron para integrar el primer directorio a los siguientes señores: Presidente, Señor Federico Kadglen. Vicepresidente, Señor Luis María Otero Monsegur. Directores titulares, Señor Alfredo Eduardo Rueda y Señor Hilberto Honorio Delej. Directores suplentes, señores Juan Esteban Fernández, Juan Carlos Belgrano, y Carlos Alberto Otero Monsegur. Asimismo se resolvió designar como Síndico titular al señor Guillermo Eduardo Basombrio y Síndico suplente al señor Federico Vitulli. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 May. 1959. "Visto el Expediente Nº 2.933|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Cachorros Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad "Los Cachorros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas quince vuelta (15 vta.) a veinte (20), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.424". Lo transcripto es copia fiel, de los Estatutos de fojas quince vuelta a veinte, con las modificaciones de fojas veintidós a veinticinco; suscripción de acciones de fojas veinte y veinte vuelta; elección del Primer Directorio de fojas veinte vuelta; y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas veintiocho; todas del expediente citado al comienzo de la presente escritura, doy fe. En consecuencia, ha quedado autorizado para funcionar la Sociedad "Los Cachorros, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", solicitando el compareciente la expedición de copias para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal sobre el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional. Leída que le fué se ratifican en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Domingo A Corso y don Carlos R. Zemborain, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Luis M. Otero Monsegur. Tgo.: D. A. Corso. Tgo.: Carlos R. Zemborain. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintidós del Registro número Doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos diez y seis mil trescientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Lúcio R. Meléndez, secretario.

$ 14.20.— e.17|6-Nº 16.323 D.T.-v.17|6|59

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1002. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Modesto Sagasti, que firma "M. Sagasti", casado en primeras nupcias con doña Matilde Martín, comerciante, español, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho domiciliado en la calle Córdoba número dos mil ochocientos veintiocho de esta Capital; don Emiliano Sagasti, que firma en igual forma, casado en segundas nupcias con doña Martha Harrison, comerciante, español, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete domiciliado en esta Capital en la calle Juncal número dos mil ciento sesenta; don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, que firma "J. E. Sagasti", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Blanco, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital en la calle Melo número mil ochocientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento M.; don Policarpo Modesto Sagasti, que firma "P. M. Sagasti", casado en primeras nupcias con doña Elsa Martha Ferrario Martínez Casas, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos once, tercer piso, departamento A., de esta Capital; don Armando Antonio Sagasti, que firma "A. Sagasti", soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en esta Capital, en la calle Córdoba número dos mil ochocientos veintiocho; don Marco Aurelio Berninzzon, que firma "M. A. Berninzzon", casado en primeras nupcias con doña María Josefa Real, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos setenta y uno, departamento "A"; don Marcelo Cornejo Torino, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Claudia Bosch Mayol, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, (seis); don Gastón Suárez, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña María Esther Francisca Magdalena Casagrande, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento, número trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle doctor Juan F. Aranguren número mil trescientos noventa y seis de esta Capital; doña Hilda Maximina Fernández, que firma Hilda M. Fernández, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número cero trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en esta Capital en la calle Juan F. Aranguren número tres mil novecientos sesenta y tres, departamento dos; don Raúl Manuel Delgado, que firma Raúl Delgado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Julia Milani, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Laferrere número dos mil ciento treinta y siete de esta Capital y don Roberto Saruba, que firma R. Saruba, casado en primeras nupcias con doña Clara Brodsky, Procurador Universitario, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil novecientos trece, domiciliado en esta Capital en la calle Emilio Mitre número cincuenta y uno, segundo piso, departamento B.; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número nueve mil setecientos treinta y uno a efectos de obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad Los Tres, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, y previo los trámites de ley fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha ocho de abril del corriente año, según Decreto número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad Los tres, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, el balance de fojas doce a catorce y la planilla de fojas cuarenta y tres, ambos del citado expediente y el texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, lo que transcripto por su orden es del siguente tenor: Testimonio. — Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, entrepiso, los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, Jorge Emiliano Sagasti, Policarpo Modesto Sagasti, Armando Antonio Sagasti, Marco Aurelio Berninzzon, Marcelo Cornejo Torino, Gastón Suárez, Hilda Maximina Fernández, Raúl Manuel Delgado y Roberto Saruba, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "Los Tres, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", la que tendrá por objeto lo que se discrimina con todo detalle en los estatutos sociales. — Segundo: Aprobar en todas sus partes los estatutos sociales cuyo proyecto es del conocimiento de todos los comparecientes, los que debidamente firmados forman parte integrante de esta acta. — Tercero: Suscribir las cuarenta y una primeras series del capital autorizado de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de un capital de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Modesto Sagasti, ocho mil acciones; don Emiliano Sagasti, nueve mil acciones; don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, mil acciones; don Policarpo Modesto Sagasti, mil acciones; don Armando Antonio Sagasti, mil acciones; don Marcelo Cornejo Torino, ochenta acciones; don Marco Aurelio Berninzzon, ochenta acciones; don Gastón Suárez, cien acciones; doña Hilda Maximina Fernández, ochenta acciones; don Raúl Manuel Delgado, ochenta acciones y don Roberto Saruba, ochenta acciones. — Cuarto: Los accionistas señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, Jorge Emiliano Modesto Sagasti, Policarpo Modesto Sagasti y Armando Antonio Sagasti, integran totalmente el importe por ellos suscripto mediante el aporte de parte del haber que cada uno posee en la entidad "Los Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1957, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de acuerdo con el balance de transferencia que certificado por contador público nacional y firmado por todos los accionistas forma parte integrante de la presente acta. Los restantes accionistas, integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Dejar expresa constancia de que hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, se ratifica que todas las operaciones realizadas a partir del 1º de enero de 1958 o que se realicen en adelante a nombre de "Los Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando en el interin en pleno vigor su actual contrato de sociedad, se efectuarán por cuenta y orden de "Los Tres Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima (en formación) y se asentarán en los libros de la sociedad antecesora, los que se transferirán oportunamente con intervención del Registro Público de Comercio a la sociedad anónima una vez constituída definitivamente, oportunidad en que se procederá a la cancelación de la inscripción de la sociedad antecesora. — Sexto: Nombrar para formar-aprte del primer Directorio a los accionistas don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, don Jorge Emiliano Modesto Sagasti, don Policarpo Modesto Sagasti, don Armando Antonio Sagasti, como directores titulares y don Marcelo Cornejo Torino y don Marco Aurelio Berninzzon, como directores suplentes; don Gastón Suárez como síndico titular y don Roberto Saruba como síndico suplente. — Séptimo: Los comparecientes facultan ampliamente y sin reserva alguna a los señores doctor Marcelo Cornejo Torino y don Antonio Pedro López para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para el funcionamiento de la sociedad; para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera, como así también si fuere necesaria, la alteración de la denominación social y para que una vez cumplidos los requisitos legales soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más trámites y formalidades legales crean necesarios a los fines que se le encomiendan. Previa lectura y ratificación de esta acta, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados "ut supra". M. Sagasti. E. Sagasti. J. E. Sagasti. P. A. Sagasti. A. Sagasti. M. A. Berninzzon. M. C. Torino. Gastón Suárez. Hilda M. Fernández. Raúl M. Delgado. R. Saruba. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 294 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, Jorge Emiliano Modesto Sagasti, Policarpo Modesto Sagasti, Armando Antonio Sagasti, Marco Aurelio Berninzzon, Marcelo Cornejo Torino, Gastón Suárez, Hilda Maximina Fernández, Raúl Manuel Delgado y Roberto Saruba son auténticas y fueron puestas ante mí, doy fe. A pedido de los interesados, expido la presente certificación en Buenos Aires, a once días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello que dice: Héctor E. Vallazza, escribano. Héctor E. Vallazza. Estatutos. Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. Artículo primero: Con la denominación de "LOS TRES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y corresponsalías en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, con fijación o no de un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la sociedad que gira bajo el rubro de "Los Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con las agricultura y ganadería; b) La explotación de bosques, secaderos, aserraderos, fábricas de terciado, placas y afines, y toda otra actividad industrial relacionada con el ramo de la producción maderera y sus derivados; c) La compraventa y|o permuta de toda clase de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo o mercadería sin restricción ni limitación alguna, operaciones de representaciones, exportación, importación, mandatos y comisiones. — d) Compra, venta, permuta, arrendamiento, anticresis y usufructos y toda clase de derechos reales, explotación, construcción y administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o de terceros y su financiación por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes o futuras en todos sus aspectos; e) Aportes de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, así como la compraventa y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores. — La sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su constitución, sin limitación alguna. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo tercero. — El Capital autorizado se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en cincuenta series de quinientas acciones cada una las que serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual y acumulativo, limitado este último a un máximo de tres ejercicios, de hasta el doce por ciento de su valor nominal. — Igualmente podrá gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que sumadas al dividendo fijo anual no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tales como la emisión de acciones liberadas en pago de todo o parte del precio de los bienes y o derechos de cualquier naturaleza y mediante capitalización de utilidades, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán preferencia para suscribir las mismas dentro de su clase respectiva y en proporción del número de acciones que poseyera, a cuyo efecto les será puesto en su conocimiento mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y gozarán de un plazo de quince días a contar de la última publicación para suscribirlas. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador e indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Se considerará moroso todo accionista que no efectuare sus pagos dentro de los plazos fijados por el Directorio, el que deberá abonar un interés punitorio del doce por ciento anual sobre las sumas no integradas a contar de la fecha en que debía verificarse el pago. — La Sociedad podrá iniciar la acción judicial contra el deudor o podrá hacer vender extrajudicialmente sin necesidad de interpelación judicial o e trajudicial alguna en remate público los certificados correspondientes. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, quedando empero responsables del saldo deudor que resultase en caso de que la venta de los certificados no alcanzare a cubrir el valor de emisión. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Mientras no estén totalmente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados serán canjeados por las respectivas acciones. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Los debentures que se emitan deberán llevar las mismas firmas que las acciones. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares designados por la Asamblea General, la que elegirá también dos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento de éstos y entrarán en funciones en el orden de su elección. Los directores titulares y suplentes serán reelegibles y durarán tres años en sus funciones, continuando en ellas aun vencido ese término hasta que la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe sus reemplazantes. Los directores titulares deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia ó cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el voto del presidente o quien lo reemplace será decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder en todos los actos pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. La remuneración de los directores, será fijada por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ella consistir en una suma determinada que se cargará como gastos o en un porcentaje sobre las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio de su gestión. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, o por persona debidamente apoderada para ello. Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la sola firma del presidente o quien lo reemplace, o la de uno o más directores autorizados al efecto por el Directorio, o del o los apoderados que éste designe, a quienes se les confiera poder para firmar, ya sea en forma individual o conjuntamente, y así lo exprese la escritura correspondiente; b) Promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de a sociedad, con las más amplias facultades y atribuciones. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que tengan por causa o propósitos la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés comercial o propendan al fomento y progreso de la sociedad. Incluso todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales; c) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o grava bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente; conciliar, transigir toda clase de cuestiones, judiciales y extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso, con o sin imposición de multas, para someter a árbitros, juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la sociedad con terceros; d) Conferir poderes generales o especiales; e) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes, bancarias y|o comerciales, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos: obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de créditos, de porte, conocimiento, pólizas de seguro o cualquier otra documentación o efectos de comer-

cio dando o aceptando garantías reales o personales; presentarse y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los gobiernos, reparticiones, dependencias, instituciones y personas indicadas en el apartado siguiente; f) Representar a la sociedad ante todas las reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de los Ferrocarriles, Cajas de Jubilaciones, instituciones semipúblicas o privadas y cuantas más autoridades, dependencias o instituciones nacionales y|o extranjeras haya menester y recurrir ante ellos, solicitando privilegios o concesiones; g) Autorizar al presidente o a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus artibuciones; i) Designar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario con asignación de sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen. — En el caso de que los mismos fueren miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la asamble; j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con intervención del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo IV — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelecdos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Ofical durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se considerarán constituídas y hábiles para sesionar con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, regirá el quórum exigido por dicho artículo. Si no se hubiese obtenido el quórum exigido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso la misma, con el número de asistentes y capital representado que concurra, aun para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, aun en los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente lo reemplace, teniendo voto decisivo en caso de empate. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubieren percibido dividendos durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico; c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y el adicional en el caso que corresponda, y en primer término los que eventualmente se quedaren adeudando a las mismas provenientes de ejercicios anteriores: d) El saldo se distribuirá como dividendo del capital en acciones ordinarias o tendrá el destino que pueda darle la Asamblea General de Accionistas. Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la Asamblea, pero siempre dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. Los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los señores accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

— Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o liquidadores, designado por la Asamblea General, la que fijará atribuciones y remuneraciones de los mismos, condiciones y plazos en que la liquidación debe efectuarse. Satisfecho totalmente el pasivo, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción de sus integraciones respectivas. M. Sagasti, E. Sagasti, J. E. Sagasti, P. A. Sagasti, A. Sagasti, M. A. Berninzzon, M. C. Torino, Gastón Suárez, Hilda M. Fernández, Raúl M. Delgado, R. Saruba. En mi carácter de escribano titular del Registro número doscientos noventa y cuatro de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, Jorge Emiliano Modesto Sagasti, Policarpo Modesto Sagasti, Armando Antonio Sagasti, Marco Aurelio Berninzzon, Marcelo Cornejo Torino, Gastón Suárez, Hilda Maximina Fernández, Raúl Manuel Delgado y Roberto Saruba, son auténticas y fueron puesta ante mí. A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello que dice: Héctor E. Vallazza, Escribano. — Héctor E. Vallazza. — Balance General. Activo. 31|12|57. Disponibilidades. Caja $ 1.014.— Bancos $ 80.144,09. $ 81.158,09. Créditos. Por ventas: Deudores comunes. $ 621.402,03, Obligaciones a cobrar: $ 111.000.—. $ 732.402,03. Bienes de cambio: Materiales $ 11.742.—. Hacienda $ 482.800,69. Productos ganaderos: $ 4.920.—. pesos 499.462,69. Inversiones: Valores mobiliarios. Sin cotización: $ 22.200.—. Inmuebles. Urbanos. Terrenos baldíos: $ 216.103.—. Rurales. Tierras: pesos 17.965,58. $ 256.268,58. Bienes de uso: Edificios: $ 477 232,09. Haras Las Flores: $ 795.757,96. Estancias La Trinidad y El Trébol: $ 1.734.740,08. Plantaciones $ 1.600.449,53. Maquinarias; pesos $ 221.629,97. Herramientas $ 19.747,86. Repuestos: $ 2.192,11. Rodados: pesos 34.282,43. Muebles y útiles: $ 43.925,83. $ 4.929.957,86. Sub-total del activo: Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos. Bienes inmateriales: Marcas de fábrica o de comercio $ 1.—. Cargos diferidos: Gastos adelantados $ 114.297,07. Total: pesos 6.613.547,32. Pasivo. Deudas: Comerciales. Proveedores: $ 621.736,08. Obligaciones a pagar: Sin garantía real: pesos 4.600.—. Deudas comerciales diversas: $ 2.681.034.50. Ventas a liquidar pesos 51.959,66. $ 3.359.330,24. Bancarias: Obligaciones a pagar: Sin garantía real: $ 232.400.—. Financieras: Acreedores hipotecarios: $ 940.022,08. Acreedores prendarios: $ 56.795.—. $ 996.817,08. Total compromisos: $ 4.588.547,32. Previsiones. Previsión por responsabilidad hacia terceros: $ 25.000.—. Total: pesos 4.613.547,32. Capital $ 2.000.000.—. Total: $ 6.613.547,32. Firmando: Luis B. D. Cicchetti, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº. XV. Fº 250. M. Sagasti. — E. Sagasti. — J. E. Sagasti. — P. A. Sagasti. — A. Sagasti. — M. A. Berninzzon. — M. C. Torino. — Gastón Suárez. — Hilda M. Fernández. — Raúl M. Delgado. — R. Saruba. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número doscientos noventa y cuatro de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti, Jorge Eimiliano Modesto Sagasti, Policarpo Modesto Sagasti, Armando Antonio Sagasti. — Marco Aurelio Berninzzon. — Marcelo Cornejo Torino. — Gastón Suárez. — Hilda Maximina Fernández. — Raúl Manuel Delgado. — Roberto Saruba, son auténticas y fueron puestas ante mí, doy fe. — Para los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a once días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello que dice: Héctor E. Vallazza. Escribano. — Héctor E. Vallazza. — "Los Tres" Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima (En formación). Accionista. Capital suscripto. Capital integrado. Modesto Sagasti: pesos 800.000.—. $ 800.000.— (x). Emiliano Sagasti: $ 900.000.00. $ 900.000.00 (x). Jorge Sagasti $ 100.000,00. $ 100.000,00. (x). Policarpo Modesto Sagasti pesos 100.000,00. $ 100.000,00. (x). Armando Antonio Sagasti $ 100.000,00. $ 100.000,00 (x). Marco Aurelio Berninzzon $8.000,00 $ 800,00. Marcelo Cornejo Torino pesos 8.000,00. $ 800,00. Gastón Suárez pesos $ 10.000,00. $ 1.000,00. Hilda Maximina Fernández $ 8.000,00. $ 800,00. Raúl Manuel Delgado $ 8.000,00. $ 800,00. Roberto Saruba $ 8.000,00. $ 800,000. $ 2.050.000.00. $ 2.005.000.00. (x). Integrado de sus haberes en cuenta particulares de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los restantes accionistas han integrado el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, el que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmando: Luis B. C. Cicchetti, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº. XV. — Fº 250. — A. López. — El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. Buenos Aires, 8 abril 1959. — Visto el expediente número 2173|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Tres", Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente sa han cumplido lo requistos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Tres", Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finannanciera, Sociedad Anónima, constituída en ésta Capital el 15 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a catorce (14) y la planilla de fojas cuarenta y tres (43). — Artículo 2º: Pugliquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedicción de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4154. — Raspado; Sagasti. — Antonio — Primer — Súplentes — Sagasti — acciones — de Industrializadas — Igualmente — todos — reemplace — provisión — cargo — adoptarán — ajustarán — acumulativos — noviembre — 2.005.000,00 — funcionar — 319 — estatuto — Frondizi — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4254. — Enmendado: poseyeran — cubrir — cubrir — Entre líneas: suma pesos 3.359.330,24 — definitiva — Todo vale. — Certifico: que lo precedento es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil setecientos treinta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Los Tres", Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", y se aprueba su estatuto Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados dos millones cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y dos al dos millones cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y nueve, dos millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y ocho, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, y un sellado de cinco pesos moneda na (viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado dos millones cuatrocientos doce mil doscientos setenta y ocho, habilitado con una estampilla de dos pesos moneda nacional numerada nueve millones quinientos cuarenta mil seiscientos noventa y nueve) cional numerado cero cuarenta mil trescientos sesenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: al dos millones cuatrocientos doce mil. No vale. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia y otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe de las constancias del Expediente letra N. número nueve mil setecientos treinta y uno que he tenido a la vista. Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores con las prescripciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Los Tres", Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, que en la planilla de Impuesto de Sellos correspondiente al mes en curso, se abone la suma de quince mil pesos moneda nacional, en concepto de Impuesto Fiscal, conforme al capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos de la misma moneda. Leído que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos dón Federico Ferrari de Bravo y don Juan Antonio Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Emiliano Sagasti. J. E. Sagasti. P. A. Sagasti. A. Sagasti. M. A. Berninzzon. M. C. Torino. Gastón Suárez. Hilda M. Fernández. Raúl Delgado. R. Saruba. Tgo.: Ferrari Bravo. Tgo.: J. Bruno. Está mi sello: Ante mí: Héctor E. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y cuatro de la Capital, doy fe. Para "Los Tres" Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie S. numerados correlativamente del número dos millones cuatrocientos doce mil trescientos noventa y seis al número dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Enmendado: español, síndico, P. A., personas, reglamentación, sesionar, son. Raspado: construcción, nominal, titúlares, de, celebren. Testado: el. Todo vale. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.17|6-Nº 6.739-v.17|6|59.

"PORCELANA AMERICANA"
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de abril de 1959, pasada por ante el Escribano César A. Orozco, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "PORCELANA AMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA, quedando reformados los siguientes artículos: artículo 10º, artículo 14º, artículo 16º quedará suprimido; artículo 17º pasará a ser 16º; artículo 18º se suprime; artículo 19º pasa a ser 17º; artículo 32º pa-

sa a ser 30º de manera que el artículo 20º pasa a ser artículo 18º y, así sucesivamente, hasta el artículo 32º que pasa a ser el artículo 30, habiendo sido modificados en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 1958, aprobada la reforma por Decreto número 3.359|959 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 1959, en el expediente número 1.720|59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los nuevos artículos redactados como sigue: Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que dentro de este número podrá designar un Director Delegado, fijándole sus atribuciones y remuneración. Esta última no podrá exceder del 10 % de las utilidades líquidas y realizadas. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, el Directorio designará de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente y con el carácter de Directores suplentes, deberán reemplazar al o los Directores titulares, hasta que la próxima Asamblea elija el o los reemplazantes definitivos. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 14º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y/o vicepresidente y|o Director Delegado y|o por la persona debidamente autorizada por el Directorio. En los asuntos administrativos y judiciales ante cualquier fuero o jurisdicción, la representación la cual corresponderá exclusivamente a los miembros del Directorio, y apoderados generales o especiales a quienes el Directorio confiera dicha representación legal. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en la República o en el extranjero, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicio, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la ley 9.643, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacional y provinciales, municipales y empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, así como toda clase de concesiones mineras (con excepción de petróleo o hidrocarburos), celebrar contratos de construcciones e intereses en la explotación de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones, de acuerdo con lo establecido en siones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de estos Estatutos, formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias; y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias dos firmas conjuntas, de las cuales una por lo menos será de un miembro del Directorio, y la otra podrá ser de Gerentes o Apoderados debidamente facultados. No obstante el Directorio podrá, cuando lo juzgue conveniente, otorgar poderes individuales, que acuerden a una sola persona el derecho al uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad, debiendo establecerse expresamente dicha facultad en la escritura pública respectiva. — c) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser Directores o no, fijándoles sus facultades y remuneración, pudiendo comprenderse dentro de esta última, una participación sobre las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que no exceda del 12 %. — Todo ello con cargo de dar cuenta a la Asamblea en cada caso. Nombrar también el personal superior determinando sus atribuciones y retribución. — d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance General de las operaciones de la misma al 31 de mayo de cada año y demás estados requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. — f) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta. — g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y dos de estos Estatutos y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. Cada resolución sobre reparto de dividendos provisorios será asimismo comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 16º: El Presidente del Directorio es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Preside las Asambleas y reuniones del Directorio; tiene doble voto en caso de empate; firma los certificados provisorios y las acciones con otro Director; firma de las actas, documentos y escrituras públicas; convoca al Directorio cuando lo crea conveniente y nombra y renueva todos los empleados de la Administración cuya designación no corresponda al Directorio. — Artículo 17º: En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Vicepresidente, y en caso de que éste no pueda actuar por cualquier causa, lo reemplazará el Director-Delegado y en caso de impedimento de éste, el Director que designe el Directorio de acuerdo con el Síndico. — S/r.: "junio". Vale. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.400.— e.17|6-Nº 16.332 D. T. v 17|6.59

LOS NARANJOS
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 714. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Delfín Roque Rueda, casado en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Miguel Manuel María de Oromí Escalada, don Mario Eduardo Rueda, don Roberto Juan Squeri, don Eduardo Martínez Carranza, don Juan Carlos Belgrano, don Federico Vitulli, don Natalio Manuel Mazzini, don Alfredo Antonio Saravia, don Walter Eduardo Monti y don Luis José Beni, personería que acredita con el testimonio del Poder otorgado con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho por escritura pasada por ante el Escribano Don Jorge Allende Iriarte (hijo) en este mismo Registro de su adscripción, y el que en su parte pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Delfín Roque Rueda, casado en primeras nupcias con doña María Sara Fernández Ocampo, escribano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, don Miguel Manuel María de Oromí Escalada, casado en primeras nupcias con doña María Susana Mackinnon, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos doce de esta Ciudad, don Mario Eduardo Rueda,, casado en primeras nupcias con doña Marta Colina Pradere, domiciliado en la calle Juncal novecientos setenta, don Roberto Juan Equeri, casado en primeras nupcias con doña Nilda Juana Valente, domiciliado en la calle Velásco mil quinientos treinta y seis, don Eduardo Martínez Carranza, casado en primeras nupcias con Rosario Carreras Allende, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos setenta y uno, abogado, don Juan Carlos Belgrano, soltero, abogado, domiciliado en la calle Larrea mil cuarenta y cinco, don Federico Vitulli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Estela Morínigo, contador, domiciliado en la calle Junín mil ciento setenta y tres, don Natalio Manuel Mazzini, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Serventi, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil quinientos nueve, don Alfredo Antonio Saravia, casado en primeras nupcias con doña Lía Inés Duffy, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento setenta y seis, don Walter Eduardo Monti, casado en primeras nupcias con doña Nelly Capó, domiciliado en la calle El Salvador cinco mil setecientos nueve, médico, y don Luis Beni, casado en primeras nupcias con doña Luisa Zana, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuarenta y tres de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires... que exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una Sociedad que se denominará "Los Naranjos, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"... Y continúa exponiendo los comparecientes: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Delfín Roque Rueda y Federico Vitulli, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la concesión de la personería jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le fueran requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad firmando la escritura de constitución de la misma... Delfín Rueda. — N. M. Mazzini. — F. Vitulli. — Mario Rueda. — Juan Carlos Belgrano. — B. J. Squeri. — M. de Oromí Escalada. — E. Martínez Carranza. — Alfredo A. Saravia. — Luis Beni. — W. Monti. — Tgo.: Carlos R. Zomborain. — Tgo.: Jorge M. Etchegaray. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.)...". — Lo Transcripto es Copia Fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, Expone: Que conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a Constituir Definitivamente la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial o Industrial", cuyos estatutos y sus modificaciones, Decreto Aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número N, nueve mil novecinetos sesenta y dos|uno, año mil novecientos, cincuenta y nueve, y su correlativo del Ministerio de Justicia número Tres mil ocho|mil novecientos cincuenta y nueve, he tenido de manifiesta y en definitiva dicen así: Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LOS NARANJOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, o agencias en el interior o en el exterior y durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y administración de establecimientos de campo, como asimismo la comercialización e industrialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes; b) Actividades inmobiliarias, por compra, aporte o adjudicación a cualquier título, de inmuebles urbanos o rurales, su explotación y administración, loteos, construcciones de viviendas y toda clase de edificaciones, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos o enajenándolos a cualquier título; c) Operaciones financieras en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, así como hacer inversiones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o como comanditaria en sociedades particulares, formar sociedades y en cualquier forma tomar parte en ellas, con fines análogos, aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones y cualquier clase de mandatos, generales o especiales, vinculados al objeto social, adquirir y registrar marcas, patentes y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines. Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de Asambleas o Asambleas de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una. c) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial ó en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglamentaciones prescriptas en este artículo. d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Se han emitido ya las series primera y segunda de acciones ordinarias, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso si se cotizaran las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad; los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Si el precio de emisión fuese arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. f) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director; pudiendo ser una de ellas en facsímil. Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco directores titulares y uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea que lo elija. Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo sexto: En ca-

so de producirse vacantes por muerte, renuncia o impedimento de uno o más directores, el Directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas al o a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que adopten. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de un director o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer, alquilar y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas par el giro norml de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transpote o fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual cargará a gastos generales, ad-referendum de la primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrán facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real o integrante del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y de la respectiva documentación. Asimismo en este caso, como si las acciones se cotizaran en mercados de valores se deberán observar las reglamentaciones en vigencia. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. i) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto se formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) — Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Noveno: Anualmente en la asamblea general de accionistas se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico como el síndico suplente, podrán ser reelegidos. Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o en el que lo reemplace, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. b) Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo. c) Cada acción dará derecho a un voto. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b), se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo terminar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o al accionista que ha de presidirla. g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o por la persona que la asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra Institución financiera. — Artículo Décimo Segundo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con más de seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general, anual, deducidas las amortizaciones que de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndico por sus servicios como tales. La suma fijada para el Directorio será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. La remuneración de los Directores en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monte de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tal remuneración deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. Los dividendos acordados se distribuirán dentro del ejercicio en que fueran sancionados, en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes, salvo que las acciones se cotizaren en mercados de valores, en cuyo caso deberá efectuarse dentro de las reglamentaciones en vigor. — Artículo décimo cuarto: Los dividendos que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo quinto: La liquidación de la sociedad que se realizará con la intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. El producido de la liquidación después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos de honorarios de la liquidación, se repartirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. Previo cambio de ideas, los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad. Los constituyentes, suscriben las dos primeras series de acciones con el siguiente resultado: Delfín Roque Rueda: Cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional. Miguel Manuel María de Oromí Escalada: Trescientas acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional de valor nominal. — Mario Eduardo Rueda: Trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional. — Roberto Juan Squeri: Doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — Eduardo Martínez Carranza: Doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — Juan Carlos Belgrano: Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Federico Vitulli: Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Natalio Manuel Mazzini: Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Alfredo Antonio Saravia: Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Walter Eduardo Monti: cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Luis José Beni: Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — En el acto de la constitución los constituyentes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital, suscripto. — Efectuada la integración del capital suscripto, los constituyentes designaron para integrar el primer Directorio a los siguientes señores: Presidente: Señor Delfín Roque Rueda. — Directores titulares: Señores Miguel Manuel María de Oromí Escalada y Alfredo Antonio Saravia. Directores suplentes: Señores Eduardo Martínez Carranza y Juan Carlos Belgrano. Asimismo se resolvió designar como síndico titular al señor Federico Vitulli y síndico suplente al señor Natalio Manuel Mazzini. — "Buenos Aires, 5 mayo 1959. — Visto el expediente Nº 3008|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Naranjos", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 27 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5414". — Lo transcripto es copia fiel de los Estatutos de fojas uno vuelta a seis con las modificaciones de fojas catorce a diez y siete; suscripción de acciones de fojas seis y seis vuelta; elección del Primer Directorio de fojas seis vuelta; y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte; todas del expediente citado al comienzo de la presente, doy fe. — En consecuencia, ha quedado autorizada para funcionar la sociedad "Los Naranjos", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, solicitando el compareciente la expedición de copias para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ha abonado la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Domingo A. Corso y don Carlos R. Zemborain, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Delfín Rueda. — Tgo.: D. A. Corso. — Tgo.: Carlos R. Zemborain. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos catorce, del Registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos diez y seis mil doscientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.850.— e.17|6-Nº 16.339-D.T.-v.17|6|59

MERCURIO
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen y Secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día, previamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pasada ante el escribano de esta Capital Federal don B. Raúl Goyenechea, a cargo del Registro Nº 57, que lleva el nº 125 y fecha 29 de abril de 1959, por medio de cuya escritura quedó protocolizada la reforma de los estatutos de "MERCURIO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECARIA, cuya reforma se sancionó por la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de dicha sociedad anónima el 12 de diciembre de 1958, siendo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.972 de fecha 6 de marzo.

de 1959, quedando el texto definitivo de los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo Tercero. Se fija el capital social en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta series. Cada serie se compondrá de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, en títulos de uno, diez, cincuenta y cien acciones. Las primeras cuarenta y cinco series se encuentran totalmente suscriptas y realizadas. El Directorio quedará facultado para emitir las cinco series de acciones restantes fijando normas y fechas de integración en cuotas no menores del diez por ciento. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una de iguales características que las cincuenta primeras por resolución de la Asamblea General de Accionistas que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicarse por tres días en el Boletín Boletín Oficial y reducirse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que esté integramente suscripta la anterior y realizada en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad a las formalidades establecidas en lo estatutos. — Artículo Cuarto: En la emisión de acciones tendrán preferencia de suscripción los accionistas anteriores y proporcionalmente a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Se integrarán las acciones con un diez por ciento al contado en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio, con la debida anticipación lo determine, y la mora en el pago faculta a opción del Directorio, a proceder ejecutivamente a vender en bolsa o por martillero público con tres días de aviso, la acción por cuenta del accionista moroso. Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias se celebrarán en lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de diciembre de cada año y actuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de conformidad a las disposiciones vigentes. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno del capital suscripto, y en la segunda con cualquier número, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes y quien presida únicamente votará para desempatar. — Artículo Catorce: Las utilidades líquidas, realizadas en cada ejercicio anual, descontadas las cantidades que el Directorio juzgue conveniente destinar a amortizaciones y fondo de reserva para cubrir pérdidas probables, así como también para pagar gratificaciones al personal, lo que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades netas, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que se integre el diez por ciento del capital suscripto, el que tendrá prelación sobre todo otro concepto en el reparto de utilidades, tres por ciento al presidente, dos por ciento a cada uno de los directores y uno por ciento al síndico. El resto se destinará a dividendos de las acciones, el cual se pagará dentro de los sesenta días de aprobada la distribución por la Asamblea de Accionistas. Puede también el Directorio con intervención de la Inspección General de Justicia hacer distribuciones provisorias al finalizar cada trimestre, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas y suficientemente comprobadas, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Los dividendos se prescribirán a los tres años, contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.17|6-Nº 6.789-v.17|6|59

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Simón Trajtenberg, argentino naturalizado, casado en terceras nupcias con Clara Flomonbolm, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta Nº tres mil quinientos trece, Capital Federal, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y dos, y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº tres millones doscientos siete mil novecientos noventa y seis; don Armando Salvarezza, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefa Carrica, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle San José Nº novecientos ochenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos noventa y cuatro mil novecientos noventa, y cédula de identidad expedida por la Policía de la Prov. de Buenos Aires, Nº seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres; don Isaac Lublinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Griskan, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento sesenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve, y cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº dos millones trescientos setenta mil setecientos doce; don Orlando Vicente Capano, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lucía Volpo, domiciliado en la calle Culpina Nº mil trescientos diez y nueve, Capital Federal, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ciento dos mil ochocientos cuarenta y cédula de identidad de la Policía Federal Nº tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos diez y ocho; don Alfredo Hernáiz, casado en primeras nupcias con Clorilde Margarita Contilo, domiciliado en calle Canadá Nº tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco y cédula de identidad expedida por la Policía de la Prov. de Buenos Aires número un millón doscientos doce mil ciento cincuenta y uno; don Rodolfo Salvarezza, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Vázquez, domiciliado en la calle San José Nº novecientos ochenta, Capital Federal, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Nº un millón cuatrocientos treinta mil ciento tres y con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº seiscientos siete mil setecientos setenta y seis; don Carlos Alberto Mainardi, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle Alvarez Jonte Nº trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve; don Rubén Adolfo Cresno, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jacinta Albisu, domiciliado en calle Bartolomé Mitre mil novecientos treinta y cuatro de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº un millón ciento treinta y dos mil trescientos diez y siete, y doña María Concepción García de Ferreira, argentina, empleada, casada con Carlos Alberto Marcelo Ferreira, domiciliada en la calle Ingeniero Pereyra Nº ochenta y uno, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica Nº dos millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno y cédula de identidad de la Policía Federal Nº tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que en unión con el Sr. Leónidas Manuel Trajtenberg, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete convinieron en la constitución de una Sociedad Anónima con al denominación de TRAJTENBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y que el nombrado Señor Leónidas Manuel Trajtenberg, dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio elevó a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que contenía el acta constitutiva estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que autorizaba a funcionar com anónima a dicha sociedad, todo lo que así resulta de la escritura de protocolización y transcripción de fecha, once de junio último, pasada ante mí en este Registro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificar y confirmar todo lo actuado por el nombrado Señor Leónidas Manuel Trajtenberg, en especial la protocolización de los Estatutos ya mencionados y resoluciones administrativas pertinentes, como asimismo todo lo realizado ante la Justicia Nacional de Comercio a fin de obtener la respectiva publicación o inscripción de los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Esta ratificación la efectúan los dicentes a fin de cumplimentar requerimientos de la Inspección de Justicia. — Leída que les fué por mí, el autorizante, ratifican su contenido firmando con los testigos don Julián Muñoz y don Juan B. Marcenaro, vecinos y hábiles, doy fe. — Simón Trajtenberg. — Armando Salvarezza. — I. Lublinsky. — Orlando V. Capano. — Alfredo Hernáiz. — R. Salvarezza. — C. A. Mainardi. — Rubén A. Cresno. — María C. G. de Ferreira. — J. Muñoz. — J. B. Marcenaro. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y seis del Registro doscientos nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley Nros un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres y el presente, un millón ochocientos doce mil ochocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — D. J. García Laborde".

Buenos Aires, Junio 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.17|6-Nº 16.341-v.17|6|59

AGENCIA SAENZ
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados; comparecen los señores don Osvaldo Mancusso, argentino, soltero, importador, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiún mil diecisiete de la Capital Federal, con domicilio en esa Ciudad, calle Sarmiento cuatro mil diecisiete; don Alfredo Alcides Specos, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal, con domicilio en esa Ciudad, calle Nueva York tres mil ochocientos cuarenta y dos; don Juan Carlos Rodolfo Bohmer, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos once mil ciento doce, con domicilio en esa Ciudad; calle Gándara tres mil ciento cuarenta; don Mauricio Mancuso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil ochocientos dos de la Capital Federal, con domicilio en esa Ciudad, calle Darwin seiscientos ochenta y ocho; don Julio Héctor Rocca, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal, con domicilio en esa Ciudad, calle Pedro Goyena cuatrocientos veintiocho; don Raúl Enrique Biagosch, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete y con domicilio en esa Ciudad, calle Larrea número novecientos sesenta y dos; don Alberto Carlos Luca Rodríguez, argentino, casado, publicista, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, con domicilio en calle Bulnes dos mil quinientos cuarenta y seis de esa Ciudad; don Arturo Mieres, argentino, abogado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil trescientos doce, con domicilio en la calle Lavalle mil doscientos veintiséis de la Capital Federal; don Arnaldo Blas Troccoli, argentino, médico, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, con domicilio en calle Esmeralda seiscientos catorce de esa Ciudad; don Juan Oscar García, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal y domiciliado en calle Belén cuatrocientos setenta y uno de esa Ciudad y don Juan Alberto Colombo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once de la Capital Federal y con domicilio en esa Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima denominada: "Agencia Sáenz, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", ejercitando la facultad que les confiere el Acta que se transcribirá en el curso de esta escritura, cuya personería y habilidad para este acto, como así la existencia legal de esa entidad, la justifican con los documentos que seguidamente se transcribirán y en tal carácter dicen: Que en la asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los accionistas que suscriben el acta que se reproducirá, resolvieron constituir dicha Sociedad, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de esos Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, el decreto correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada: "Agencia Sáenz, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución y que reproducidas, dicen así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Avenida Sáenz Número cincuentiocho, los señores Osvaldo Mancuso, Alfredo Alcides Specos, Juan Carlos Rodolfo Bohmer, Mauricio Mancusso, Julio Héctor Rocca, Raúl Enrique Biagosch, Alberto Carlos Luca Rodríguez, Arturo Mieres, Arnaldo Blas Troccoli, Juan Oscar García y Juan Alberto Colombo, que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resuelven para presidir provisoriamente esta Asamblea designar a D. Osvaldo Mancusso, nombrándose como secretario ad-hoc al doctor García. El presidente expresó que, según conocían todos los presentes se había estudiado y considerado el propósito de constituir una sociedad anónima, bajo la denominación "Agencia Sáenz Sociedad Anónima Financiera y Comercial", para continuar con las operaciones de la que actúa en plaza como Agencia Sáenz Financiera y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiriendo su activo y pasivo, comunicándolo a la Inspección de Justicia y cuyo objeto es el de importación de automóviles, camiones, repuestos y accesorios. Que llevado adelante este propósito, se prepararon los estatutos que regirán la sociedad. El Sr. secretario da lectura de los mismos que son aprobados por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado, forma parte integrante de la presente acta. Acto seguido se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", que fueron suscriptas en la siguiente proporción: Osvaldo Mancusso suscribe cinco mil quinientas acciones por valor de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Alcides Specos quinientas acciones por pesos cincuenta mil; Juan Carlos Rodolfo Bohmer mil acciones por pesos cien mil; Mauricio Mancuso tres mil quinientas acciones por pesos trescientos cincuenta mil; Julio Héctor Rocca mil cuatrocientas cincuenta acciones por pesos ciento cuarenta y cinco mil; Raúl Enrique Biagosch dos mil trescientas acciones por pesos doscientos treinta mil; Alberto Carlos Luca Rodríguez mil acciones por pesos cien mil; Arturo Mieres mil acciones por pesos cien mil; Arnaldo Blas Tróccoli mil setecientas cincuenta acciones por pesos ciento setenta y cinco mil; Juan Oscar García mil acciones por pesos cien mil y Juan Alberto Colombo mil acciones por pesos cien mil. Todos integran el 10 % en efectivo en proporción a sus respectivas suscripciones. Acto continuo, se fija el número de directores en tres y

se eligen a D. Osvaldo Mancusso, Mauricio Mancuso y Julio Héctor Rocca, designando presidente al primero; síndico titular a Juan O. García y síndico suplente a Jorge Echegoyen. A continuación se designan a D. Osvaldo Mancusso y al Dr. Luis M. Astigueta para que conjunta, alternativa o separadamente se presenten a las autoridades públicas a fin de obtener la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, con facultades amplias para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia, aún la de su denominación y toda gestión, con excepción de las escrituras de constitución definitiva que será suscripta por todos los constituyentes o por apoderados, con poder otorgado por escritura pública, con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura del acta, firmaron de conformidad. A. Specos. J. H. Rocca. O. Mancusso. M. Mancuso. J. C. R. Bohmer. R. Giagosch. A. Luca. J. O. García. Arturo Mieres. A. Tróccoli. J. A. Colombo. M. Jorge Echegoyen. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Specos, J. H. Rocca, O. Mancusso, M. Mancuso, J. C. R. Bohmer, R. Biagosch, A. Luca, J. O. García, Arturo Mieres, A. Tróccoli, J. A. Colombo y M. Jorge Echegoyen, son auténticas de Alfredo Alcides Specos, Julio Héctor Rocca, Osvaldo Mancusso, Mauricio Mancuso, Juan Carlos Rodolfo Bohmer, Raúl Enrique Biagosch, Juan Oscar García, Alberto Carlos Luca Rodríguez, Arnaldo Blas Tróccoli, Arturo Mieres, Juan Alberto Colombo y M. Jorge Echegoyen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 10 de agosto de 1958. M. Jorge Echegoyen. Hay un sello, que dice: M. Jorge Echegoyen, escribano público. — Estatutos. Título I. Nombre, domicilio, duración, objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "AGENCIA SAENZ SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de créditos, títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley; b) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compra y venta de automotores, automóviles, camiones, repuestos y accesorios, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y su distribución así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capitalizaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.00 m|n.) representados por cien mil acciones al portador de pesos cien cada acción y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones tendrán todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos en las Asambleas y clase "B" con derecho a un voto y preferidas sin voto. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, que resuelva el Directorio se elevará a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.00 m|n. c|l.) por resolución de la Asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago. — Estas resoluciones de la Asamblea se elevarán a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose todo ello a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nueva serie de acciones mientras no, hayan sido suscriptas totalmente o integrados por lo menos en un 10 % (diez por ciento) las anteriores; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director (una de las firmas puede ser en facsímil) y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no estén integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas o por cada título representativo de más de una; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º: Ordenar un interés punitorio de hasta el 2 % mensual por las cuotas atrasadas; 2º: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; y 3º: Ornear la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores, se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En caso que se resuelva que alguna de las series fueran preferidas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso podrá exceder del 20% anual, pagadero con prioridad el de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencias en la devolución de su importe, en caso de disolución; c) El dividendo que se les fije, tendrá efecto acumulativo por el término de tres años y podrán gozar de un dividendo adicional que no excederá del diez por ciento del que corresponda a las ordinarias. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par o con prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna, de las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuales serán las acciones a rescatar por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos estén pendientes de pago, en cuyo caso tendrán un voto, a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios para suscribir las mismas, en proporción a las que poseen, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Toda integración de capital, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados, por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se desmostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d). Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros, según lo resuelva la asamblea; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente. El mandato de cada directorio, se entiene prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en la Asamblea General, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico y el mandato se extenderá hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo 9º: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de de su gestión. El Directorio funcionará legalmente, en todos los casos con la mayoría de los miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los mismos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de un Director o del Síndico y por lo menos una vez al mes. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, que pueda ser otro u otros Directores de la Sociedad o no, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio con este fin. El presidente o quien lo reemplace presidirá las reuniones de Directorio y Asamblea, con voz y voto, teniendo además, voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a los disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de estos estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares, con o sin garantías; ejercer la representación de la Sociedad ante el Estado Nacional, Provincial, Municipal o con Reparticiones autónomas o estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y empréstitos, con los Poderes Públicos, nacionales o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya constituídas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente: i) Hacer novaciones, remisiones, y quitas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y disposiciones de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes generales o especiales, de cualquier clase o género y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la Asamblea General; m) Nombrar gegentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes o cargos técnicos que se relacionen directamente con la administración de la sociedad recaiga en un miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, ad-referéndum de la Asamblea, que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se ocasione; n) Nombrar gerentes o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero, convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; o) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante en su caso; p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos; q) Presentar anualmente a las Asambleas, la memoria anual y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones, castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales, en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan y comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; t) Emitir debentures y fijar las condiciones de acuerdo a la ley. La enunciación que precede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con sus objetos sociales. — Título IV. — Fizcalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un síndico suplente, designado por la asamblea anualmente, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las asambleas. — Artículo 12º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, debiendo iniciarse dichas publicaciones con diez y ocho días de anticipación, según sea en primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º — Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar las acciones o el certificado de depósito en un banco nacional o extranjero en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas por este estatuto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Cierre del ejercicio. — Utilidades. — Artículo 15º — El ejercicio económico se clausurará el 31 de marzo de cada año, pudiendo por resolución de la asamblea, cambiar la fecha, debiéndose inscribir en el Regis-

tro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades, líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o para el Fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, previo pago del acumulativo, en su caso; d) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones á quienes cree conveniente. — Título VII. — Disolución — Liquidación. — Artículo 16º. — La disolución de la sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, procederáse en la siguiente forma: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas en su caso; e) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — J. C. B. Bohmer. — M. Mancuso. — O. Mancusso. — A. Specos. — J. H. Rocca. — A. Luca. — R. Biagosch. — J. O. García. — Arturo Mieres. — A. Tróccoli. — J. A. Colombo. — M. Jorge Echegoyen. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. C. R. Bohmer; M. Mancuso; O. Mancusso; A. Specos; J. H. Rocca; A. Luca; R. Biagosch; J. O. García; Arturo Mieres; A. Tróccoli y J. A. Colombo, son auténticas de Juan Carlos Rodolfo Bohmer; Mauricio Mancuso; Osvaldo Mancusso; Alfredo Alcides Specos; Julio Héctor Rocca; Alberto Carlos Luca Rodríguez; Raúl Enrique Biagosch; Juan Oscar García; Arturo Mieres; Arnaldo Elías Tróccoli; Juan Alberto Colombo y M. Jorge Echegoyen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 10 de 1958. — M. Jorge Echegoyen. — Hay un sello que dice: M. Jorge Echegoyen, Escribano Público. — Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Visto el expediente Nº 868|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agencia Sáenz Sociedad Anónima Financiera y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: «Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Agencia Sáenz Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída en esta Capital, el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su Estatuto de fojas tres a ocho. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1723 (mil setecientos veintitrés) Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente número nueve mil novecientos diez, referente al acta de constitución, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza el funcionamiento con el carácter de anónima, a la Sociedad "Agencia Sáenz Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y que el presente se expide en ocho sellos de un peso moneda nacional, números seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, habilitado cada uno a cinco pesos con estampillas fiscales adheridas números cuatro millones quinientos trece mil quinientos ochenta y nueve, cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa, cuatro millones quinientos trece mil setecientos uno y cuatro millones quinientos trece mil setecientos dos, cuatro millones quinientos trece mil setecientos tres y cuatro millones quinientos trece mil setecientos cuatro; cuatro millones quinientos trece mil setecientos cinco y cuatro millones quinientos trece mil setecientos seis; cuatro millones quinientos trece mil setecientos siete y cuatro millones quinientos trece mil setecientos ocho; cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y uno y cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y dos; cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y siete y cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y ocho; cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y tres y cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dice: U. Cancedo". — Es copia fiel del acta, estatutos, actuaciones y decreto del Poder Ejecutivo de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás requisitos legales. — Leída que les fué, los comparecientes ratificáronse en su contenido y firmaron, junto con los testigos del acto, don Carlos V. A. M. Maglio y Lorenzo Andrés Di Lello, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número veinticuatro, otorgada en la fecha. — O. Mancusso. — A. Specos. — J. C. R. Bohmer. — M. Mancusso. — J. H. Rocca. — Enrique R. Biagosch. — A. Luca. — Arturo Mieres. — A. Tróccoli. — J. O. García. — J. A. Colombo. — C. A. M. Maglio. — L. A. Di Lello. — Está mi sello. — Ante mí Raúl S. Löwenberg. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para los interesados, expido el presente en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el: cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y uno hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Tróccoli. — Mancusso. — Bohmer. — B. — quien. — setecientos. — Entre líneas: en — derecho a nombrar. — Todo Vale. — Testado: ro — No Vale. — Raúl S. Löwenberg. — Escribano. — Está su firma y sello. — Certifico que don Raúl S. Löwenberg es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Abr. 1959. — Hay un sello de la Secretaría de la Cámara de Apelación, La Plata, y una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. don Juan B. Reynal O'Connor es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — 6 Abr. 1959. — Simón P. Safontas. — Presidente. — Está su firma y sello. — Firmado: O. Mancusso — A. Specos — J. C. R. Bohmer — M. Mancusso — J. H. Rocca — E. R. Biagosch — A. Lucas. — A. Mieres — A. Tróccoli — J. O. García — J. A. Colombo — C. A. M. Maglio — L. A. Di Lello. — Sobrerraspado: Mancusso: Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.500.— e.17|6-Nº 6.794-v.17|6|59

HERBO QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 452. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Arturo Juan Introcaso, casado, domiciliado en la calle Thames número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los accionistas fundadores de "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", carácter que justifica con el poder especial otorgado ante mí con fecha dieciséis de marzo del corriente año, al folio doscientos treinta y siete, protocolo corriente de este Registro número doscientos de mi adscripción, que copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano... comparecen don Jesús Araujo, casado... don José María Barallobre, casado... don Gervasio Arturo Blanco, casado... don Santiago Antonio Calado, casado... doña Severina De Gregorio de Araldi, viuda... don Antonio Francisco Celestino Fabrizio, casado... don Manuel Adolfo Fernández, casado... don Arturo Hugo Introcaso, soltero... don Arturo Juan Introcaso, casado... don Jesús López, casado... don Dante César Montalbetti, casado... don Angel Villa, casado... hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de accionistas fundadores de "Herbo Química Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y dicen: Que confieren Poder Especial a los señores Jesús Araujo, Gervasio Arturo Blanco, Manuel Adolfo Fernández y Arturo Juan Introcaso y éstos a su vez se otorgan recíprocamente poder, para que actuando en forma indistinta, cualquiera de ellos, procedan a protocolizar mediante su elevación a escritura pública el Acta de constitución provisoria de la Sociedad "Herbo Química Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", el Estatuto definitivo y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice el funcionamiento de la misma, así como también solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar todos los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad nombrada. — Al efecto los facultan para otorgar y firmar las respectivas escrituras, presentar escritos, solicitudes y cuantos recaudos fueran exigidos, notificarse de resoluciones, apelar de las adversas, prestar conformidades, realizar las publicaciones necesarias, obtener inscripciones y realizar en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan José Comastri y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Araujo. — J. Barallobre. — Gervasio Blanco. — S. A. Calado. — Severina D. de Araldi. — Antonio Fabrizio. — M. A. Fernández. — A. Introcaso. — Arturo Introcaso. — J. López. — Dante Montalbetti. — Angel Villa. — Juan J. Comastri. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y siete del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y el señor Arturo Juan Introcaso, en el carácter invocado y justificado, dice: Que en la reunión celebrada en esta Capital, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Jesús Araujo, José María Barallobre, Gervasio Arturo Blanco, Santiago Antonio Calado, Severina De Gregorio de Araldi, Antonio Francisco Celestino Fabrizio, Manuel Adolfo Fernández, Arturo Hugo Introcaso, Arturo Juan Introcaso, Jesús López, Dante César Montalbetti y don Angel Villa, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Herbo Química Argentina Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla y resolviendo además emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de pesos moneda nacional quinientos mil cada una, lo que forma un total de un millón de pesos moneda nacional, que en ese mismo acto quedaron íntegramente suscriptas, y designar el primer directorio, todo de acuerdo al acta de esa fecha, que reproduciré más adelante. — Que solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos por expediente de la Inspección General de Justicia, letra N, número nueve mil novecientos cuarenta, año mil novecientos cincuenta y nueve, dictóse, previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas a los estatutos, el decreto correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que en testimonio, expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, agrego por cabeza de la presente y reproducido fielmente, dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve horas, se reúnen en el local sito en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta y tres|setenta y tres los señores don Jesús Araujo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Bitelma Martínez, español, con cédula de identidad número diecinueve millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Olazábal cuatrocientos veintiocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José María Barallobre, casado en primeras nupcias con doña María Esther Morales, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número doscientos doce mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Deán Funes seiscientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Gervasio Arturo Blanco, casado en primeras nupcias con doña Elena Josefa Ferrari, argentino, con libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y seis mil trescientos uno, domiciliado en la calle José Mármol cuatrocientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Antonio Calado, casado en primeras nupcias con doña Nora Palmé, argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y ocho mil setenta y ocho, domiciliado en Mariano Acha tres mil setecientos cuarenta y cuatro Capital Federal; doña Severina de Gregorio de Araldi, argentina, con libreta cívica ciento veinte mil cuatrocientos noventa y seis, viuda, domiciliada en la calle Corrientes dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Antonio Francisco Celestino Fabrizio, casado en primeras nupcias con doña Yoconda Emilia María Protti, italiano, con cédula de identidad número un millón setecientos tres mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Céspedes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Manuel Adolfo Fernández, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Sirombra, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle García tres mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal; don Arturo Hugo Introcaso, soltero, argentina, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Monteverde cuatrocientos sesenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Juan Introcaso, casado en primeras nupcias con doña Hipólita Lombardi, argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos cuatro mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Monteverde cuatrocientos setenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Jesús López, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Martínez, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Miguel Cané sesenta y siete, Lomas de Zamora, Pro-

vincia de Buenos Aires; don Dante César Montalbetti, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Introcaso, argentino, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y seis mil siete, domiciliado en la calle Buenos Aires quinientos treinta, Castelar, Provincia de Buenos Aires y don Angel Villa, casado en primeras nupcias con doña Hortensia María del Carmen Carrera, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos nueve mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini novecientos veinticinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que funcionará bajo la razón social "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán a dicha sociedad, siendo su texto el siguiente: — Artículo Primero: Con la denominación de "HERBO QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Industriales: A la fabricación, transformación e industrialización de drogas, yerbas medicinales e industriales, productos químicos y farmacéuticos, perfumes y artículos de tocador, en todos sus aspectos. — B) Comerciales: A la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; comisiones, consignaciones y representaciones. — C) Inmobiliarias: A la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes e inmuebles, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; concurrir a licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de entidades autónomas y autárquicas, con los particulares, sociedades y Bancos del país y del exterior. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se vinculan con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones que emita la sociedad serán de tres clases: Acciones ordinarias de la "Clase A." que tendrán derecho en las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la "Clase B" que tendrán derecho en las asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Las series de acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el Directorio, debiendo cada emisión con constancia precisa de las características que se fijen al resolverse la misma, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté totalmente suscripta, e integrada en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones al portador de pesos moneda nacional, cien cada una, ordinarias de las clases A o B o preferidas, debiendo cada aumento del capital autorizado elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional cinco millones, con más los aumentos realizados en las condiciones precedentes. — La asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales de este estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de series comprendidas en los aumentos del capital autorizado. — Artículo cuarto: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones proporcionalmente al número de acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases A y B en proporción a las existentes. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — Artículo quinto: En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar las medidas que estime convenientes, pudiendo aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguir el mismo procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en condiciones iguales. — Artículo sexto: En caso de que el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelva la emisión de acciones preferidas, las mismas gozarán de un dividendo fijo, que podrá ser o no acumulativo, de hasta un quince por ciento y podrán tener o no una participación adicional de hasta un siete por ciento en las utilidades. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto solamente en los casos determinados en el artículo décimo tercero de estos estatutos. — Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal más los dividendos corridos en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de que el rescate a efectuarse sea parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatables, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de diez días a la fecha del sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, publicándose su resultado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones, títulos y certificados de acciones llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace y la de un director y contendrán los demás recaudos fijados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — La suscripción o posesión de una o más acciones de cualquier clase de la sociedad importa la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo octavo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, en las condiciones de precio, interés, garantías y amortización que el mismo considere convenientes, con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y a lo que establezcan las leyes vigentes en la oportunidad de su emisión. — Los debentures serán firmados por el presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a dos suplentes, según lo fija la Asamblea. — Los Directores suplentes en el orden de su designación reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento de carácter temporal o permanente hasta la reincorporación del o los directores reemplazados o a más tardar hasta la primera Asamblea General, a la que se le dará cuenta. — Los Directores titulares durarán dos años en su mandato y los suplentes un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe a sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En la primera reunión que realice el Directorio, una vez celebrada la Asamblea General que lo hubiera elegido, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo además crear otros cargos dentro del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente serán reemplazados por el director que se elegirá al efecto. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de un Director o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — En caso de ausencia o incumplimiento del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y, en caso de empate, recibirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los presentes. — Los Directores aunque ausentes podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado; asimismo podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, no debiéndose computar estas representaciones a los efectos del "quórum". — Ningún director podrá tener más de una representación a la vez. — Para ser director se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, en su defecto del Vicepresidente y, en defecto de ambos, del director nombrado en su reemplazo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo dos de estos Estatutos y en los artículos seiscientos ocho, del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — En consecuencia, podrá solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales en las condiciones que lo creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir y comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio, afines al objeto social; establecer y/o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de La Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; acordar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, "warrants", "trust receipts" y otros documentos y girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas, solicitar y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos en general y seguros de cambio; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento, de depósitos y consignaciones y de seguros como asegurado y endosar pólizas, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; registrar marcas y patentes de invención; dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero; así como fijarles un capital; d) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente en forma de salarios, sueldos comisiones o participaciones, y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a gastos generales del ejercicio; e) Designar de entre sus miembros uno o más directores gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la dirección y administración social fijándoles sus remuneraciones y gastos de representación con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones, con más las que se les acuerde por aplicación del artículo décimo sexto inciso b) de estos estatutos no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el ejercicio de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porciento precitado, tales remuneraciones en exceso, deberán ser aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá como un punto del orden del día. f) Tendrá facultad para entregar acciones en pago de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos o cualquiera de los gerentes, administradores y técnicos, como a cualquier miembro del personal de la sociedad. — h) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. — i) Conferir poderes especiales o generales a favor de directores, de terceros o de sociedades y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — j) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, — k) Presentar anualmente a los accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — l) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — m) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostrada por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos se-

senta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — n) En general, ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la Asamblea de accionistas, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General, siendo sus atribuciones y deberes los que se especifiquen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Asimismo la Asamblea General designará conjuntamente con el titular un Síndico Suplente que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos; su remuneración será establecida anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas; en este caso el Directorio o el Síndico en defecto de aquél, deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el petitorio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria "Clase A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "Clase B" a un voto. — En la designación de Síndico titular y suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas, únicamente cuando se encuentre impago por falta de utilidades el dividendo establecido y mientras dure esa situación. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco y tres días con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en primera convocatoria. — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder. — Artículo décimo quinto: Las asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente, o en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos por el director o el accionista que designe la asamblea por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones y resoluciones serán inscriptas en un libro de actas que firmarán quien haya presidido la misma y dos accionistas que a ese efecto designará la Asamblea. — Artículo décimo sexto: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El dividendo anual de las acciones preferidas y la participación adicional que pudiera corresponder a las mismas y e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: El dividendo se establecerá sobre el capital integrado; los que no fueran cobrados dentro de los tres años a contar desde la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo octavo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la vigilancia de la Inspección General de Justicia, pudiendo designar uno o más liquidadores y conferirles los poderes que estime convenientes, así como fijar sus remuneraciones. Los poderes de la asamblea general continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida en estos Estatutos, para las Asambleas. Pagadas todas las deudas y cargas sociales, el producido neto se aplicará en el grado de prelación que se detalla seguidamente: a) Pago de los honorarios de los liquidadores y Síndico; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubieren pactado. — Tercero: Dejar establecido que la sociedad anónima podrá adquirir, si se estima conveniente, y por resolución del Directorio constituído en este acto o el que en lo sucesivo se designe de conformidad con las disposiciones estatutarias, el fondo de comercio de la firma que gira en esta plaza con la denominación de "Herbo Química Argentina, Sociedad Comercial e Industrial" con domicilio en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta y tres|setenta y tres de ésta, sociedad colectiva, que se dedica a la industrialización, importación, exportación de drogas botánicas, medicinales e industriales, productos químicos y farmacéuticos en general. Dicha compra, que se efectuará en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia, se hará por el precio y forma de pago, incluso en acciones, que se convenga, y una vez formalizada la misma se llevará a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas inmediata posterior que se celebre. — Cuarto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias Clase "A" de pesos moneda nacional quinientos mil cada una lo que forma un total de pesos moneda nacional un millón, las que en este acto quedan íntegramente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Jesús Araujo tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Arturo Juan Introcaso, tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; doña Severina Degregorio de Araldi, tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Manuel Adolfo Fernández, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Antonio Francisco Celestino Fabrizio, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Gervasio Arturo Blanco, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don José María Barallobre, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Arturo Hugo Introcaso, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Dante César Montalbetti, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Angel Villa, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos m|n. y don Jesús López, ciento veinticinco acciones que representan doce mil quinientos pesos m|n. El diez por ciento de cada una de las suscripciones precedentemente detalladas, o sea cien mil pesos moneda nacional queda integrado en dinero efectivo en este mismo acto. — La señora Severina de Gregorio de Araldi manifiesta que su integración la efectúa con bienes propios. — Quinto: Se resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares, siendo electos los siguientes: Presidente: don Manuel Adolfo Fernández; Vicepresidente: don Antonio Francisco Celestino Frabrizio; Directores titulares: don Jesús Araujo y don Arturo Juan Introcaso. Se resuelve asimismo designar director suplente a don Dante César Montalbetti. Como Síndico titular se designa a don Gervasio Arturo Blanco y Síndico suplente a don José María Barallobre. El Directorio designado en este acto durará hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, una vez concedida la personería jurídica a la sociedad. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Manuel Adolfo Fernández, Jesús Araujo, Arturo Juan Introcaso y Gervasio Arturo Blanco para que, actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación enmienda que le fuera requerida, inclusive el cambio de la denominación social, así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que se dió término a la reunión siendo las trece horas, labrándose la presente acta que leída fué aprobada y firmada por todos los presentes. Jesús Araujo. — J. Barallobre. — Gervasio Blanco. — S. A. Calado. — Severina D. de Araldi. — Antonio F. C. Fabrizio. — Manuel Fernández. — A. H. Introcaso. — Arturo Introcaso. — J. López. — Dante César Montalbetti. — Angel Villa. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jesús Araujo", "J. Barallobre", "Gervasio Blanco", "S. A. Calado", "Severina D. de Araldi", "Antonio F. C. Fabrizio", "Manuel Fernández", "A. H. Introcaso", "Arturo Introcaso", "J. López", "Dante César Montalbetti" y "Angel Villa", pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Jesús Araujo, José María Barallobre, Gervasio Arturo Blanco, Santiago Antonio Calado, Severina de Gregorio de Araldi, Antonio Francisco Celestino Fabrizio, Manuel Adolfo Fernández, Arturo Hugo Introcaso, Arturo Juan Introcaso, Jesús López, Dante César Montalbetti y Angel Villa, quienes son personas de mi conocimiento. Para los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre y año de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Modesto D'Alessio. — Decreto del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número dos mil ciento sesenta y tres|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a nueve vuelta (nueve vuelta) con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) a veintitrés (veintitrés) y las salvedades indicadas a fojas veinte y cuatro (veinte y cuatro), para los artículos tercero y sexto. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y tres (veinte y tres). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número tres mil novecientos ochenta y dos. Frondizi. Luis R. Mac Kay. E|L.: ticinco por ciento, c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, Vale. S|R.: Frondizi. Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil novecientos cuarenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional, cada uno numerados, dos millones seiscientos sesenta y dos mil cero sesenta y uno al dos millones seiscientos sesenta y dos mil cero setenta y dos, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. J. C. Gancedo. Hay un sello que dice: Julio C. Gancedo. Sub Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Arturo Introcaso. Alberto Juan Pardo. J. A. Di Tomaso. Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro número doscientos de mi Adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Herbo Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Modesto D'Alessio. Hay un sello. Entre líneas: en exceso, vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600-e.17|6-Nº 16.363 D.T.-v.17|6|59

INTA

Industria Textil Argentina S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada por ante el escribano don José Steinman con fecha 26 de mayo de 1959, la sociedad denominada "INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S. A.", ha procedido a rectificar la anterior escritura. otorgada ante el mismo escribano con fecha 1º de diciembre de 1958, folio 1888, del Registro 72 a su cargo, por la que se dejó formalizada la reforma parcial de los estatutos, sancionada por asamblea del 27 de diciembre de 1957, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 6.581 de fecha 29 de septiembre de 1958, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de marzo del año en curso, bajo el número 355, folio

399, libro 51, Tomo A de estatutos nacionales y publicada en el Boletín Oficial del 21 de febrero de 1959, página 4. Que la mencionada rectificación consiste en incluir diversas palabras que se omitieron en el inciso a) del texto reformado del artículo 4º, el que rectificado con la inclusión de tales palabras dice así: "El derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones será ejercido en el siguiente forma: a) Cuando se emitan acciones ordinarias "A" o "B", la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", salvo el caso de que sean emitidas simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", en proporción a las ya en circulación y en el que la preferencia corresponderá a las acciones ordinarias "A" sobre las acciones ordinarias "A" y a las acciones ordinarias "B" sobre las de este último tipo". Queda invariable el resto del artículo. — Eflíneas: su. Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.17|6-Nº 6.799-v.17|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"JAMAICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de 1959, entre don Isaac Bari, domiciliado en Ecuador 692, Capital, y doña Alcira Lidia Romano, domiciliada en San Luis 2804, Capital, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para este acto, manifiestan de común acuerdo y convienen constituir por él presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1959, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JAMAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación principal de maderas en general, pudiendo comprar, producir, industrializar y vender con la amplitud que lo requiera su misma finalidad y realizar toda clase de operaciones con cualquier otra clase de mercaderías en general, maquinarias, productos químicos, materias primas, bienes, muebles o inmuebles, vehículos, los que podrá comprar, vender, fabricar, consignar, importar, exportar, etc., y concurrir a toda clase de Licitaciones Públicas y privadas, aceptar y otorgar concesiones, formar parte de otras sociedades y suscribir acciones de otras empresas, constituyendo su domicilio en Ecuador Nº 692, Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer locales de venta, fábricas, sucursales, corresponsales, representaciones en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrados antes de ahora, siendo representados por los bienes y valores conforme al balance suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente y equivalente a Mil cuotas de un mil pesos m/n. c/u., y válida cada una por un voto y suscriptas en la siguiente proporción: Isaac Bari, 500 cuotas de un mil pesos m/n., o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y por Alcira Lidia Romano, 500 cuotas de un mil pesos m/n. c/u., o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de 10 años, pudiendo prolongarse por otro período igual antes de su vencimiento. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta, y tendrán la representación de la sociedad para todos los actos, gestiones, diligencias y operaciones de la sociedad formada, para efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, para firmar avales, letras, pagarés, cheques y sus endosos, recibos, escrituras y contratos públicos y/o privados, para dar y tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria, solicitar créditos a cargo de la sociedad en descubierto o sobre pagarés propios y de terceros, en las instituciones de los Bancos Nación Argentina, Industrial, Provincia, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Nacional o extranjero creado o a crearse, compañías o particulares, y para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, delegar la firma social en otra persona, para otorgar cancelaciones y resguardos y representar a la Sociedad ante las Aduanas, todos los Ministerios, Secretarías y todas las Autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales y extranjeras. — Quinta: Las ganancias y pérdidas líquidas resultantes previa deducción del 5 % (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social conforme a las leyes vigentes, el remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en partes iguales y proporcionales al capital entre los socios, una vez aprobado el balance general dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, pudiéndose ser retiradas las utilidades por los socios de acuerdo a la disponibilidad y cualquier saldo de los socios devengará el interés del uno por ciento mensual. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, correspondiendo el primero el 30 de junio de 1960, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales. — Séptima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones de importancia y las resoluciones que interesen a la sociedad, y toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, se harán constar expresamente en el mismo y serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Octava: Si la sociedad entrara en estado de disolución o liquidación u ocurriese la incapacidad legal o el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales y resolverán amigablemente el arbitraje de acuerdo a la cláusula séptima, y para el caso de liquidación se efectuará mediante el pago del pasivo social y los efectos que forman el activo serán distribuídos en proporción a los haberes de cada socio y los objetos indivisibles serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — Novena: Los contratantes convienen que oportunamente proyectarán los estatutos necesarios y gestionarán la transformación de esta sociedad en una Sociedad Anónima, conforme a las leyes nacionales. — Décima: Obligándose las partes contratantes al cumplimiento del presente contrato de "Jamaica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes firman de conformidad en lugar y fecha al comienzo indicado. — Isaac Bari. — Alcira Lidia Romano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. c. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.17|6-Nº 6.358-v.17|6|59

IMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ignacio Gabarain, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta y tres, octavo piso, Capital; Javier Lasa, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la márgen derecha del Río Luján, Tigre, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta sociedad se denominará "IMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento trescientos nueve, sexto piso de esta Capital, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos les sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: — La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad lo constituye la exportación de frutos del país, materiales manufacturados y en general cualquier producto del agro o industria y la importación de materias primas y y productos manufacturados, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, como así también tomar participaciones en empresas constituídas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones e inversiones en títulos, acciones o debentures. — Se hace constar que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de: el señor Ignacio Gabarain la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.). — Divididas en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Ignacio Gabarain la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.— c|l.) o sea, noventa (90) cuotas. — El señor Javier Lasa la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.) o sea, diez (10) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en este acto en efectivo en su integridad. — Quinta: — La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al señor Ignacio Gabarain que tendrá el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus aspectos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos, créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, en las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que dictaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazos o demás condiciones que estipule, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de intereses y forma de pagos, cobrar y percibir, al contado o a plazos todo cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fuera menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juicios y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y renovar al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamientos locales para negocios y sub-arrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: — Las remuneraciones de los socios serán fijados en su forma y monto por resolución en asamblea de socios, por unanimidad de los componentes, dejándose constancia de ello en el libro de Acta, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico - financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Octava: — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior serán distribuídas de la siguiente forma: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) El veinte por ciento para formar el fondo de reserva llamado de beneficios sociales, con lo cual se solventará los beneficios extraordinarios estipulados por los socios para los empleados de la empresa. — c) Con el resto de las utilidades o sea el setenta y cinco por ciento, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuye en forma proporcional al capital aportado por los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: — Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: — Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando medie el consentimiento de los socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán contra cesión de la cuota social, abonar la parte que le correspondía al fallecido o incapaz, por capital, reserva y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará y que serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — Duodécima: — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital

aportado. — Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad siempre que medie el consentimiento unánime de los socios. — Décimatercera: — La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. — La liquidación será practicada por el gerente repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre los socios, en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Decimocuarta: — En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décimaquinta: — La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económica financiera, se realizará dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la asamblea de socios. — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Fdo.: Javier Lasa. — Fdo.: Ignacio Gabarain. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.050.— e.17|6-Nº 16.376-D.T.-v.17|6|59

M. R. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONFITERIA IDEAL"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4349. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don Julio Rodríguez Reynoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete de esta ciudad; don Alberto da Silva, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle La Rural ciento doce de esta ciudad; don Eduardo Angel Contini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quilmes número ciento quince de esta ciudad; don Vicente González, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ventura Bosch número siete mil ciento diecinueve de esta Capital; don Manuel Rosendo Fernández Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seis de esta ciudad; don Luis Rodríguez Reynoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete de esta ciudad; don Eduardo Anzuola, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Indio número cinco mil cuatro cientos setenta y cinco de esta ciudad; don Luis Alonso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil novecientos cincuenta y cinco; don Sergio Yabar, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Pedro Batlle, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos de esta ciudad; don Pantaleón Romanelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Méndez de Andés número dos mil ciento ochenta y cuatro de esta ciudad; don Manuel Alba, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Triunvirato número cinco mil ochocientos ochenta y tres de esta ciudad; don Ernesto Batallán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá número setecientos cinco de esta ciudad; don José Ramón Fernández, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Acoyte número noventa y dos de esta ciudad; don Enrique Pazos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número cuarenta y nueve de esta ciudad; doña Concepción Ventura de Piñero, viuda de sus primeras nupcias de don Pablo Piñero, española, mayor de edad, domiciliada en Avenida Nueve de Julio dos mil trescientos setenta y ocho de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; doña Paulina Piñero y Ventura o Piñero de Bianchi, casada en primeras nupcias con don Héctor José Bianchi, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Nueve de Julio número dos mil trescientos treinta y dos de la localidad de Lanús Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, don Héctor Piñero y Ventura, casado en primeras nupcias con doña María Najle, mayor de edad, domiciliada en Avenida Nueve de Julio número dos mil cuatrocientos treinta y siete de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Antonio Piñero y Ventura, casado en primeras nupcias con doña Marcela Nilda Ferri, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil ochocientos treinta y siete de esta ciudad; don Emilio Piñero y Ventura, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nélida Traba, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y uno de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Roberto Piñero y Ventura, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Duhalde, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Pavón número cuatro mil quinientos veinticinco de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Enrique Piñeiro y Ventura, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Gómez, argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín de Gainza número quinientos treinta de esta ciudad: doña Telma Piñero y Ventura o Piñero de Sáenz de Zumarán, casada en primeras nupcias con don Luis Osvaldo Pío Sáenz de Tumarán, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Tucumán número doscientos cuarenta y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí: doña Elsa Piñero y Ventura o Piñero de Iglesias, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Iglesias, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos sesenta y uno de esta ciudad: doña Esperanza Méndez de Otero, española, viuda de sus primeras nupcias de don Ramón Otero González, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número mil ciento ocho de esta ciudad: doña Elvira Otero y Méndez, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Tacuarí número mil ciento ocho de esta ciudad, hija de don Ramón Otero González y de doña Esperanza Méndez; doña Elba Otero y Méndez o doña Elba Otero de Tomás, casada en primeras nupcias con don Manuel Andrés Tomás, argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno Costa número mil ciento treinta y tres de esta ciudad; don Jaime Otero y Méndez, argentino, médico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Otero, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil noventa y siete de esta ciudad, estos dos últimos también hijos de don Ramón Otero González y de doña Esperanza Méndez: doña Eusebia Piedad Larreategui de Fernández, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Fernández, española, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos seis; don Norberto Carlos Fernández y Larreategui, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de don Juan Fernández y de doña Eusebia Piedad Larreategui; ambos domiciliados en Barrio Bella Vista, casa número setenta y seis de la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre y de tránsito aquí: don Antonio o Antonio Manuel Jaime Pérez y Paredes, argentino, casado, nacido el primero de abril de mil novecientos dieciséis; don Alfonso o don Miguel Alfonso Pérez y Paredes, argentino, casado, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco; doña Concepción Pérez y Paredes de Mora, argentina, casada, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta; don Fernando Pérez y Paredes, argentino, soltero, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos; todos hijos de Marcelino Pérez y de doña Concepción Paredes, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad; doña María Luisa Mazón de Pérez, casada en primeras nupcias con don Marcelino Roberto Pérez Paredes, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, argentina, de tránsito aquí; y por la otra don Guillermo Genaro Masotta, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rende, argentino, domiciliado en la calle Aviador Patallo setecientos catorce de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don José Pernas, casado en primeras nupcias con doña Irma López, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Gerónimo Guarino casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ahil, italiano, domiciliado en Avenida Mitre número seis mil seiscientos treinta y ocho de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don José Enrique González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Teresa Segorra, domiciliado en la calle Ituzaingó mil ciento cincuenta y uno de esta ciudad; don Gustavo Vilar Baamil, casado en primeras nupcias con doña Fe Louzán Rodríguez, español, domiciliado en la calle Perdriel número ciento setenta y cuatro de esta ciudad; don Rodolfo Julio Gufanti, casado en primeras nupcias con doña Livia Ramona Alaniz, argentino, domiciliado en la calle Saavedra número seiscientos quince de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Severino Lois, casado en primeras nupcias con doña Irene De Fazio, español, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos cincuenta y seis de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Luis Florencio Villar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Ester Castro, domiciliado en la calle Segundo Sombra número mil cuarenta y ocho de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Ramón José María Palacios, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don José Posada Llano, casado en primeras nupcias con doña María T. Calegaris, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos cincuenta y nueve de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don José Alberto Mayo, casado en primeras nupcias con doña María Elena de Ambrosio, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y tres de esta ciudad; don Romualdo Elpidio Antonio, casado, en primeras nupcias con doña María Sagrario Gómez, español, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Clemente Guisamonde, casado en primeras nupcias con doña Ana María Boero, argentino, domiciliado en la calle Chile número mil setecientos setenta y cuatro de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Ramón Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Manuela Gutiérrez, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad; don Francisco Delgado, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Vazterrica, argentino, domiciliado en la calle Alberti número seiscientos noventa y nueve de Lomas de Zamora, de tránsito aquí; don Manuel Riveira, casado en primeras nupcias con doña Manuela Laura Cadaveira, español, domiciliado en la calle Doublas ciento treinta y cuatro de esta ciudad; don Celestino González, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rogueira, español, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos veinticinco de esta ciudad; don Andrés Paz, casado en primeras nupcias con doña Josefa Llaser, argentino, domiciliado en la calle Saavedra número seiscientos uno de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Jesús López López, casado en primeras nupcias con doña Cora Amelia Pérez, español, domiciliado en la calle Claudio Rosales número mil ochocientos treinta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Manuel Fernández Lois, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Pérez, español, domiciliado en la calle Coronel Luna número cuatrocientos nueve de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Alejandro Wilczynski, casado en primeras nupcias con doña Estanislao Catalina Szenic, domiciliado en la calle Comisionado Rauz número mil ciento setenta de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Antonio Cabo Pardellas, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil quinientos ochenta y seis; don Ventura Boizados, soltero, español, domiciliado en la calle Quintana número doscientos veinticinco de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos doce: don Manuel Conde, español, casado en primeras nupcias con Guillermina Angélica Allende, domiciliado en Río de Janeiro tres mil cuatrocientos treintisiete, Lanús, Oeste, de tránsito aquí; y don José Mourente, casado en primeras nupcias con doña Claudina Souto, español, domiciliado en la calle Guanacache tres mil novecientos treinta y cinco de esta Capital, todos los adquirentes son mayores de edad. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que lo hacen por sus propios derechos, a excepción de doña María Luisa Mazón de Pérez, que lo hace en nombre y representación de su esposo don Marcelino Roberto Pérez Paredes, a mérito del Poder General amplio que tengo para este acto a la vista, en su testimonio y transcripto textualmente es del siguiente tenor: "Folio mil setecientos noventa y dos. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos que al final se expresan y firman comparece don Marcelino Roberto Pérez Paredes, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad y hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio a favor de su esposa doña María Luisa Mazón para que en su nombre y representación intervenga, administre y entienda en todos sus negocios, asuntos, bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, dinero y de cualquier otra especie que actualmente posee o en adelante adquiera, ya en condominio o individualmente, los que podrá vender, permutar, comprar otros, dividir, hipotecar, arrendar como locador o locatario aún por más de seis años; dar en pago, prenda o caución o recibirlos, constituir, ceder o adquirir derechos reales sobre inmuebles y derechos y acciones personales y tomar préstamos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias y bonos; constituir, formar, disolver y liquidar sociedades y representarlo ante las mismas; reconocer, confesar o anular obligaciones, hacer novaciones y renovaciones, constituir fianzas y garantías puras y simples o solidarias; hacer cualquier operación en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro banco oficial o particular o en casa de Comercio, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas, abrir cuentas corrientes o en otra forma; solicitar créditos con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, firmar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, como aceptante, endosante o avalista, o firmante, hacer depósitos en dichas cuentas y retirarlos como también los que actualmente hubiere o en adelante se depositaren a su nombre u orden: girar cheques y órdenes de pago; constituirlo en depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente; conceder quitas, esperas y moratorias, hacer rectificaciones y ratificaciones, otorgar y firmar escrituras o aclaratorias, renunciar a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir toda suma de dinero o valor que se le adeudare, incluso alquileres, arrendamientos, intereses, cupones, alquileres atrasados u otros conceptos; efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración; intervenir en todas las gestiones y asuntos de la casa o casas de comercio o industria que al presente tenga o adquiera en el futuro o en sociedades en que tenga parte; solicitar patentes de invención y registros de marcas e insignias de comercio o de otra naturaleza y la transferencia o venta de las mismas. Todo ello por los plazos, precios, cantidades, pactos, formas de pago, intereses, garantías, cláusulas y condiciones que juzgue convenientes, percibiendo o abonando sus importes al contado o a plazos y otorgando, aceptando, firmando o suscribiendo todas las escrituras de compra-venta, hipotecas, novaciones permutas, cesiones, cancelaciones, recibos de pago o de adeudo y demás documentos públicos y privados que fueren necesarios. Para que intervenga en sucesiones o testamentarías, donde el otorgante es parte o tenga algún interés ya sea como heredero, acreedor o legatario. Para que lo represente ante los Superiores Gobiernos, Congresos, Legislaturas, Ministerios, Aduanas y Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Registro de Marcas y Patentes, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y demás autoridades judiciales o administrativas de cualquier clase, fuero o jurisdicción inferiores o superiores que corresponda, en todos los asuntos de cualquier naturaleza que fuere parte, ya sea como actor o demandado, querellante o querellado o acreedor o tenga algún interés, en lo que podrá presentar escritos, solicitudes, documentos, testigos y todo género de justificativos; hacer reclamaciones, pedir exoneraciones y compensaciones, valuaciones, revaluaciones y devoluciones, entablar y contestar demandas, excepciones, reconvenciones, tercerías, interdictos e incidentes, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad y simulación, rescindir contratos de locación, pedir desalojos y lanzamientos, indemnizaciones, embargos, preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas y adjudicaciones, en pago de bienes de los deudores, prestar cauciones, arraigos y juramentos, asistir a juicios verbales y de conciliación, a cotejos de firmas, reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos, aceptar o impugnar créditos y concordatos, nombrar toda clase de árbitros, con tercero en discordia, aceptar y desempeñar sindicaturas, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y revocarlos, sustituir el presente en todo o en parte, producir informaciones sumarias de testigos, solicitar divisiones y particiones, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, solicitar transferencias de fondos y testimonios de toda clase, diligenciar exhortos, oficios, citaciones y emplazamientos, cobrar créditos, celebrar arreglos, pedir venta y remate de los bienes de sus deudores, rescindir, modificar, renovar, aclarar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados con sujeción a este mandato, formular protestos y protestas, practicar inventarios, transar, formular arreglos privados con sus acreedores o deudores, en su caso; impugnar o verificar créditos y su graduación y realizar en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño

de este mandato. — Leída que le fué ratificó su contenido firmándolo con los testigos del acto don Osvaldo Carlos Cocchi y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Roberto Pérez Paredes. — O. Cocchi. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Federico. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro cuatrocientos sesenta y ocho, a mi cargo. — Para la mandataria expido el presente en dos sellos de Ley números un millón quinientos nueve mil novecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sucesiones, escritos, mejor, los. Vale. — Hay un sello. — Rodolfo E. Federico". — Es copia fiel, doy fe. — La señora Eusebia Piedad Larreategui de Fernández, lo hace además de por sí en nombre y representación de su hija menor de edad doña María Teresa Fernández y Larreategui, a mérito de la autorización judicial que en testimonio tengo para este acto a la vista y copiado textualmente, es del siguiente tenor: "Testimonio: "Buenos Aires, diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y siete — Autos y vistos: Téngase presente la aclaración formulada y atento lo solicitado a fojas cincuenta y tres y conformidad expresada por el señor Asesor de Menores a fojas cincuenta y cuatro, Dirección General Impositiva a fojas cincuenta y cinco, autorízase a doña Eusebia Piedad Larreategui de Fernández para que en nombre de su hija menor, doña María Teresa Fernández y Larreategui suscriba la escritura de cesión de las cuotas pertenecientes a ésta en la sociedad "M. R. Fernández y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada", debiendo depositar en autos las sumas correspondientes a la referida menor. — (Firmado Alejandro Funes Lastra). — En fe de lo expuesto y en cumplimiento de lo ordenado en autos se expide el presente testimonio, copia fiel de su original que corre glosado a fojas cincuenta y seis vuelta de los autos caratulados "Fernández, Juan, Su sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Paz número dieciocho de la Capital Federal en Buenos Aires, a doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho R. Pittaluga Noguera. — Hay un sello". — Es transcripción fiel, doy fe, de la autorización transcripta, la que agrego a esta escritura como cabeza de la presente, doy fe. — Y don Norberto Carlos Fernández y Larreategui concurre además de por sí en nombre y representación de su hermano don Juan Francisco Fernández o Fernández y Larreategui, a mérito del poder especial que éste le ha otorgado el que en testimonio tengo para este acto a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante titular del registro número seiscientos veintisiete y testigos al final nombrados compareció el señor Juan Francisco Fernández, que firma "Juan F. Fernández", argentino, militar, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Nora Beatriz Estévez, domiciliado en Barrio Bella Vista, casa número setenta y seis de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice que confiere Poder Especial a favor de su hermano señor Norberto Carlos Fernández, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación venda, ceda y transfiera a favor de la persona o personas o sociedades que resultaren compradores y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que libremente estipule, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde al otorgante en la sucesión de su extinto padre, señor Juan Fernández, fallecido el diez y seis de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro en la ciudad de Buenos Aires y cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado número diez y ocho de dicha ciudad y especialmente, para hacer cesión de las cuotas sociales que poseía su nombrado padre, señor Juan Fernández en la razón social "M. R. Fernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en calle Suipacha número trescientos ochenta y cuatro de dicha ciudad y que les fueron adjudicadas en el referido juicio al otorgante y a los otros coherederos o sea el propio mandatario, su señora madre doña Eusebia P. Larreategui y su hermana señorita María Teresa Fernández. Para que perciba el importe de las ventas y cesiones que realice a la parte de precio que se abone al contado, dé recibos o cartas de pago y otorgue y firme a favor del adquirente o adquirentes las correspondientes escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para formalizar las transferencias con las cláusulas de estilo y demás que estime convenientes. Finalmente para que practique cuantos más actos y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato. Previa lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad como acostumbra, en presencia de los testigos que suscriben don Carlos Alberto Maffassanti y don Luis Domingo Ceballos, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan F. Fernández. — Tgo.: C. Maffassanti. — Tgo.: Luis D. Ceballos. — Ante mí: Luis A. Quintana F. (Hay un sello y una estampilla). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en el presente sello provincial de dos pesos nacionales número trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello inutilizando una estampilla fiscal de dos pesos de la Provincia de Córdoba. — Siguen las legalizaciones en legal forma". — Es copia fiel, doy fe, del poder transcripto el que devuelvo al interesado. Y los primeros dicen: Que ceden, venden y transfieren a favor de los otros comparecientes, en la proporción que se especificará más adelante, las Mil Doscientas Cuotas de Capital que tienen totalmente integrado en la sociedad "M. R. Fernández & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la designación comercial "Confitería Ideal". — Les corresponden las cuotas cedidas por los siguientes antecedentes: — Primero: Los señores Julio Rodríguez Reynoso, Alberto da Silva, Eduardo A. Contini, Vicente González, Manuel R. Fernández Pérez, Luis Rodríguez Reynoso, Eduardo Anzuola, Luis Alonso, Sergio Yabar, Pedro Batlle Pantaleón Romanelli, Manuel Alba, Ernesto Batallan, José R. Fernández, Enrique Pazos, por el contrato social celebrado el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos trece y mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, y nueve, Libro doce y dieciocho, respectivamente. Segundo: — A la señora de Piñeiro y señores Piñero y Ventura, por los siguientes antecedentes: a) al señor Pablo Piñero, casado, por el contrato del punto primero; y b) Fallecido éste se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número nueve de la ciudad de La Plata a cargo del doctor Abdón Bravo Almonacid, Secretaría número seis a cargo del escribano Ismael Sagarra en cuyo expediente por auto del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete se dicta declaratoria de herederos a favor de los actuales vendedores, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, Concepción Ventura de Piñeiro. Tercero: — A la señora de Otero y los señores Otero y Méndez por los siguientes antecedentes. a) El señor Ramón Otero González, casado, por el contrato de sociedad del punto primero y b) Fallecido el señor Otero González, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número trece de esta ciudad, a cargo del doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría número treinta y ocho a cargo del doctor Rodolfo de Abelleyra, en cuyo expediente por auto del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno se dicta declaratoria de herederos a favor de los actuales vendedores, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite. Tercero: — A la señora Eusebia Piedad Larreategui de Fernández y señores Fernández y Larreategui por los siguientes antecedentes: a) A don Juan Fernández, casado, por el contrato de sociedad relacionado en el punto primero; y b) Fallecido el señor Fernández, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Paz número dieciocho a cargo del doctor Alejandro Funes Lastra, en cuyo expediente, por auto del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se dictó delaratoria de herederos a favor de sus hijos sin perjuicio de los derechos de su esposa doña Eusebia Piedad Larreategui de Fernández, como cónyuge supérstite. Y Cuarto: — A los señores Pérez y Paredes, por los siguientes antecedentes: a) Al señor Marcelino Pérez por el contrato citado en el punto primero; y b) Fallecido el señor Pérez se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría a cargo del doctor Farga, se protocolizó el testamento ológrafo del causante, por ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Maine, interinamente a cargo del registro ciento setenta; testamento que fué otorgado el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en cuya cláusula segunda instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos, los actuales vendedores, todo de acuerdo al testimonio que agrego como cabeza de la presente. A fojas noventa y uno del expediente citado el Juzgado dicta auto por el cual el autorizante debe retener el importe de esta venta y depositarlo a la orden del Juzgado y como perteneciente a este juicio el que transcripto dice así: Buenos Aires, setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y Vistos: En atención a las conformidades consignadas, otórguese por Secretaría el testimonio pedido al solo fin expuesto y notifíquese al escribano a fin de que retenga y deposite en la cuenta de estos autos, la totalidad del importe a percibir por la sucesión. Enrique Giraudy". Es transcripción fiel, cuyo expediente tengo a la vista para este acto de todo lo que doy fe. De acuerdo a los conceptos expresados se hace esta cesión, venta y transferencia de las mil doscientas cuotas, en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales los cesionarios han abonado la suma de tres millones seiscientos mil pesos nacionales por la que los cedentes les otorgan recibo transmitiéndoles todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas habían y tenían, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación en forma y responsabilidad de ley y el saldo de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, los abonarán los cesionarios en cuarenta y ocho cuotas mensuales de cincuenta mil pesos nacionales cada una, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete con más un interés del nueve por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, todo lo que está documentado en pagarés, de los cuales los cesionarios tienen abonados a la fecha doce documentos. Impuestos los cesionarios de la cesión de cuotas que queda hecha a su favor manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido, y agregan que las cuotas las adquieren en la proporción siguiente: don Francisco Delgado, don Manuel Riveira, don Alejandro Wilczynski, don José María Palacios, don Luis Florencio Villar: veintiuna cuotas cada uno de ellos; don Rodolfo Gufanti y don Guillermo Masotta, veintidós cuotas cada uno de ellos; los señores Clemente Guisamonde, Manuel Fernández Lois, Celestino González, Ventura Boixados, Gustavo Villar Baamil, Antonio Cabo Pardellas, Jesús López López y José Alberto Mayo: cuarenta y dos cuotas cada uno de ellos; don José Posada Llano, cuarenta y tres cuotas; don Severino Lois, don Manuel Conde, don José Enrique González y don Ramón Fernández, sesenta y tres cuotas cada uno de ellos; don Romualdo Elpidio Antonio, don José Pernas, don Andrés Paz, don Gerónimo Guarino y el señor don José Mourente, ochenta y cuatro cuotas cada uno de ellos o sea el total de mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Y yo, el escribano autorizante dejó constancia que no se ha efectuado retención por ganancias eventuales en virtud de la resolución de la Dirección General Impositiva del dieciséis de julio último, que para su constancia agrego a la presente, una fotocopia certificada de la misma y que, transcripta textualmente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Hacienda. Dirección General Impositiva. Sírvase citar División número tres "A". Número de Inscripción ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho cero cero. Ganancias eventuales. Buenos Aires, dieciséis jul. mil novecientos cincuenta y ocho. Señor Escribano Elías M. Leston. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y tres, primer piso. Capital. Ref.: Impuesto a las ganancias eventuales. De nuestra consideración: Llevamos a su conocimiento que al extender la escritura de cesión de mil doscientas cuotas de moneda pesos nacional quinientos cada una que las señores Manuel R. Fernández, Julio Rodríguez Reynoso, Luis Rodríguez Reynoso, Sucesión Ramón Otero, Sucesión Pablo Piñero, José R. Fernández, Eduardo Anzuola, Pablo Batlle, Sucesión Marcelino Pérez, Pantaleón Romanelli, Luis Alonso, Sucesión Juan Fernández, Alberto Da Silva, Eduardo A. Contini, Vicente González, Sergio Yaban, Enrique O. Pazos, Ernesto Batallan y Manuel Alba poseían en "R. M. Fernández & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería La Ideal", no deberá retener suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias eventuales por tributar dicha operación impuesto a los réditos. Saludamos a Ud. muy atentamente. Ciento ochenta y siete treinta y siete. Hay una firma ilegible y un sello que dice Angel Justo Alchourron. Jefe. División Número Tres "A". Es transcripción fiel, doy fe, del documento transcripto. Y los cesionarios modifican en este acto la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que quedan designados gerentes administradores los señores Andrés Paz, don Severino Lois, don Romualdo Elpidio Antonio y don Ventura Boixados, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y con las mismas facultades que se especifican en el contrato social. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Severino Nesa y don Victoriano Grimaldi, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Julio Rodríguez. — A. da Silva. — E. A. Contini. — Vicente González. — Esperanza M. de Otero. — Luis A. Rodríguez. — Manuel Alba. — Eduardo Anzuola. — Luis Alonso. — Sergio Yabar. — Pedro Batlle. — Pantaleón Romanelli. — Ernesto Batallan. — José R. Fernández. — Enrique O. Pazos. — Concepción V. de Piñero. — Paulina Piñero de Bianchi. — Héctor Piñero. — Antonio Piñero. — Emilio Piñero. — Roberto Piñero. — Enrique Piñero. — Telma Piñero de Sáenz de Zumarán. — Elsa Piñero de Iglesias — Elba Otero Méndez de Tomás. — Elvira Otero Méndez. — Jaime Otero. — Manuel R. Fernández. — A. Pérez Pare- — Miguel A. Paredes. — C. Pérez Paredes de Mora. — Fernando Pérez Paredes. — María L. Mazón de Pérez. — Eusebia Larreategui de Fernández. — M. C. Fernández. — Guillermo G. Massotta. — Gerónimo Guarino. — J. E. González. — Gustavo Vilar Baamil. — Rodolfo J. Gufanti. — Severino Lois. — Luis F. Villar. — Ramón Palacios. — José Posada Llano. — J. A. Mayo. — Romualdo E. Antonio. — Clemente Guisamonde. — Ramón Fernández. — Francisco Cecilio Delgado. — Manuel Riveira. — Celestino González. — Andrés Paz. — Jesús López. — Manuel Fernández Lois. — A. Wilczynski. — Antonio Cabo. — Ventura Boixados. — Manuel Conde. — José Pernas. — José Mourente. — Severino Nesa. — V. Grimaldi Hay un sello Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve del registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley número Un millón novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro al un millón novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno; y del un millón novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: Capital de la República: No vale. Enmendado: quitas, Ministerios, pagos, sesenta, caratulados, siete, Cevallos, social, Ravagnan, testamento, tengo, Gufanti, cabo, acto, Sergio, seis. Vale. Hay un sello. Elías M. Leston. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.860.— e.17|6-Nº 6.852-v.17|6|59

SOCIEDAD INDUSTRIA MUEBLERA ARGENTINA — S. I. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas se reúnen los cuatro socios de la firma "SOCIEDAD INDUSTRIA MUEBLERA ARGENTINA" — S. I. M. A. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. José Antonio Verzi, Osvaldo Francisco Trucchi, Vicente Francucci y Sebastián Pedro Lucero, los que previo cambio de ideas resuelven por unanimidad modificar la cláusula quinta del primitivo contrato social inscripto bajo el número un mil ochocientos cincuenta del folio cuatrocientos veintinueve, del libro veinticinco del Registro Público de Comercio, a saber: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes a este efecto asumen la condición de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios". En este estado se resuelve inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio. Siendo las doce horas previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto. — Fdo.: José Verzi, Osvaldo Trucchi, Vicente Francucci, Sebastián Lucero.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.17|6-Nº 6.851-v.17|6|59

"AMERICAN GLASS COMPANY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 3 de febrero de 1959 don Waldemar Arecha cede, vende y transfiere a doña Georgina Detry de Facio ciento once cuotas de capital en la sociedad "AMERICAN GLASS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Carlos Rodolfo Loustau cede, vende y transfiere a Francisco Domingo Piombo seiscientas cuotas de capital en la misma sociedad, todas de un valor nominal de cien pesos m/n. cada una.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.17|6-Nº 16.367-D.T.-v.17|6|59

A T L A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizanto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1959, entre los señores Antonio Pucci, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3492; Marcos Peralta Ramos, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 1801; y Marcela Caffarena de Jacobs, chilena, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Juan F. Seguí Nº 4545, todos hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se enuncian: — Primero: — Los contratantes resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que queda constituída a partir de la fecha, la cual girará bajo el rubro de ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 2656 pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá como objeto principal comerciar en la compra venta, importación y exportación de toda clase de máquinas, comerciar en ese ramo ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; promoción de ventas en general, publicidad y todo lo relacionado con medios de difusión, pudiendo también practicar cualquier otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado con una antelación de seis meses. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente e integrado con dinero efectivo, aportado en partes iguales por cada uno de los socios. — Quinto: — Todos los socios asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma conjunta de dos cualquiera de los socios conjuntamente, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — A esos efectos y en la forma ya indicada, podrán realizar arreglos, transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, y todas aquellas gestiones que crean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. — Sexto: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Séptimo: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el 10% del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octavo: — Si durante la vigencia del contrato uno de los socios falleciere y se incapacitare, probada fehacientemente esta última, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaren por lo primero, deberán designar un representante único en la sociedad. — Si optaren por retirarse se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar los socios que queden a cargo de la sociedad, a los herederos, el saldo que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, en un plazo no mayor de dieciocho meses. — Noveno: — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, originadas en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad, o forma de su liquidación o disolución, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor nombrado uno por cada socio y un tercero, designado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645, y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Marcos Peralta Ramos. — A. Pucci. — Marcela Caffarena de Jacobs. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Marcos Peralta Ramos, Antonio Pucci, y Marcela Caffarena de Jacobs, han sido puestas ante mí doy fé. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Firmado Carlos L. Rossi. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 2.250.— e.17|6-Nº 16.364-D.T.-v.17|6|59

KIR - WAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Bernardo Kirszner, que firma "B. Kirszner", argentino naturalizado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, don Mario Julio Kirszner, que firma "Mario Kirszner, argentino naturalizado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos quince y don Alfredo Wainstein, que firma "Alfredo Wainstein", polaco, titular de la cédula de identidad número setecientos treinticuatro mil seiscientos setentiuno, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Bajo la denominación de "KIR-WAI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen una sociedad que tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización, compra y|o venta de artículos para la indumentaria personal y del hogar en general pudiendo extender las actividades a otros renglones y practicar cuantos actos considere convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. Segundo: La sociedad se constituye por el término de Veinte (20) Años a partir del día de la fecha. — Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, ello será posible después de transcurrido el primer año desde la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.050.000.— m|n. de c|l.) dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que han sido suscriptos o integrados en partes iguales por cada uno de los tres socios teniendo en consecuencia cada uno de los socios trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las partes integran el capital social mediante el aporte de dinero en efectivo. — Cuarto: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social en todos los actos que obligue a la sociedad será ejercida en forma conjunta por el socio Alfredo Wainstein con cualquiera de los otros dos socios, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del rubro social adoptado. — La representación y uso de firma ante el Poder Ejecutivo, Ministerios, Municipalidades y autoridades Nacionales y Provinciales será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. — Quinto: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Bancos; Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro particular u oficial creado o que se creare. — Sexto: El señor Alfredo Wainstein deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales con exclusión de toda otra actividad al margen de la sociedad que por este acto se constituye. — Los socios Bernardo Kirszner y Mario Julio Kirszner podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio, las que previa deducción de las reservas legales que determinen las leyes o reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas en partes iguales. — Octavo: La sede social se establece en la Capital Federal, Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Noveno: Los retiros mensuales y ocasionales, cuando los haya, serán con cargo a sus respectivas cuentas de utilidades que les corresponda. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación a la fecha del Balance General en cuya oportunidad se procederá a la liquidación y ajuste de los saldos que tuviera en la sociedad, previa deducción de lo que adeudara. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas y deberán comunicar su decisión dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento en cuya oportunidad y negándose los mismos a su adquisición podrán transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, el que deberá contar con el acuerdo de los restantes socios. — Undécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los herederos o curadores no quisieran concerse cargo de la parte que le corresponde al socio que origine tal situación, debiendo a tal efecto nombrar de entre ellos un administrador para que los represente. — Dicho nombramiento tendrá que efectuarse de conformidad con los socios restantes. — En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar con las actividades sociales se practicará un Balance e Inventario General a los efectos de determinar los saldos de las cuentas de la sociedad y se restituirá la parte del socio en cuestión de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40 o|o) del importe total en el momento en que se efectúe la transferencia y el saldo en seis (6) bimestres escalonados, iguales y consecutivos, sin interés alguno. — Duodécimo: Quédales absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en los asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros con documentos de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Si durante la duración del presente contrato o la disolución surgieran desavenencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro final para el caso de discordia a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquir reclamación con que se creyeran a derecho. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de sociedad de "Kir-Wai" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la fecha y lugar ut supra. — B. Kirszner. — Mario Kirszner. — Alfredo Wainstein. — Modificación cláusula Noveno: Los retiros particulares de los socios, cuando los haya, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 21 de la ley 11.645. — B. Kirszner. — Mario Kirszner. — Alfredo Wainstein.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.17|6-Nº 6.836-v.17|6|59

I. T. A.

Industria Técnica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 12 de mayo de 1959, el señor Anacleto Oleari ha renunciado al cargo de gerente que tenía en la sociedad "I. T. A., INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.17|6-Nº 16.361 D.T.-v.17|6|59

JULIO O. DEL BAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince díaz del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Julio Oscar del Bagno, argentino, casado, comerciante, y Martha Elena del Bagno, argentina, soltera, con domicilio en la casa paterna, calle Pedro Morán Nº 2864, de esta ciudad, menor de edad y mayor de 18 (dieciocho) años, como se justifica con la partida de nacimiento y autorizada expresamente por su señor padre, socio de la presente sociedad; hábiles y sin impedimentos legales, constituir yendo domicilio legal a tal efecto en la calle Bartolomé Mitre número 3790, de esta ciudad Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JULIO O. DEL BAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los ramos de papelería, librería y fabricación en general inherente al ramo, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo tipo de operaciones con bienes raíces. La sociedad tiene las más amplias facultades para realizar cualquier acto de comercio lícito de los no mencionados en el presente contrato. En la actualidad tendrá la misión especial de explotar en la calle Bartolomé Mitre Nº 3790, ciudad, la fabricación de blocks, talonarios, pochett, etc. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 3790, pudiendo establecer la sociedad sucursales en cualquier punto del país o exterior. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a partir del día 2 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, y totalmente integradas según balance inventario practicado a tal efecto con fecha 2 de enero de 1959, firmado por los contratantes, y que forma parte del presente contrato. — Sexta: El capital social ha sido aportado de la siguiente forma: Julio Oscar del Bagno aporta (2.250) dos mil doscientas cincuenta, equivalentes a ($ 225.000.—) doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional c|l. y Martha Elena del Bagno aporta (750) setecientas cincuenta equivalentes a (pesos 75.000.—) setenta y cinco mil pesos moneda nacional c|l. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios y son gerentes, teniendo el uso de la firma social por sí solos o conjuntamente, la que deben suscribir a continuación de la fórmula Julio O. del Bagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordándose las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros o firmas de favores, en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar cualquier tipo de operaciones bancarias que fueran necesarias especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso la sección inmobiliaria, y con cualquiera otra institución oficial o privada del presente o futuro. — Octava: La sociedad podrá designar otros gerentes, no socios, determinación que se tomará de mutuo acuerdo entre los socios. — Novena: La sociedad debe llevar contabilidad legal, practicándose el balance general anualmente el día 31 de diciembre. — Décima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 por ciento (cinco por ciento), para contribuir a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital social en la siguiente forma: Julio Oscar del Bagno, el 75 por ciento (setenta y cinco por ciento). Martha Elena del Bagno, el 25 por ciento (veinticinco por ciento). Las pérdidas se soportarán de acuerdo con el capital aportado por cada socio. — Décima primera: La aprobación de balances, designaciones de gerentes o en cualquier otro caso los socios se someten a las disposiciones de la ley 11.645. — Décima segunda: En los casos de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada se aplicarán los artículos 12 y 22 de la ley 11.645. — Décima tercera: En caso de disolución, las tareas pertinentes a la liquidación estarán a cargo de los socios gerentes, actuando en forma conjunta y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. El producido neto se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula décima, pudiendo hacerse cargo del negocio uno de los socios, el que tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. En tal caso, se fijará una llave a los negocios, la que automáticamente pasará a engrosar el rubro de ganancias y pérdidas a los fines de la liquidación definitiva. El socio saliente percibirá sus haberes de la siguien-

te forma: el 50 por ciento (cincuenta por ciento) en efectivo al firmar la disolución de la sociedad y cesión de derechos al socio que asume la responsabilidad, el otro 50 por ciento (cincuenta por ciento), en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés anual del 8 por ciento (ocho por ciento) sobre saldos deudores. Fijándose el término de tres meses para la separación a partir del día de su aprobación, o en tiempo menor, si así lo resuelven los socios de mutuo acuerdo. — Décima cuarta: Las divergencias entre socios serán resueltas por árbitros, arbitradores componedores, nombrados uno por cada socio o partes, los cuales árbitros, arbitradores componedores, en caso de discordia entre sí, o desavenencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, catorce en total, queda constituída la sociedad "Julio O. del Bagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su fiel y exacto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicado. — Julio O. del Bagno. — Martha E. de Bagno.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.17|6-Nº 6.833-v.17|6|59

SIDERURCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Angel Agustín Kerber y Angel Rafael Epifanio Aguirre, ambos argentinos, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, con domicilio el primero en Chacabuco Nº 1195 y el segundo en Rincón 1562, Capital, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro social "SIDERURCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Chacabuco 1195 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir del 2 de mayo de 1959, pudiendo disolverse antes del plazo establecido por acuerdo de los socios. — Tercera: El capital de la sociedad será de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) dividido en 50 cuotas de $ 100.— cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación de hierros, aceros y sus derivados, pudiendo realizar toda otra actividad lícita de comercio de acuerdo a las conveniencias sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta separadamente o alternativamente, quienes quedan designados gerentes. Les está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se efectuará al 31 de diciembre un Balance General, al que se dará por aprobado si dentro de los noventa días subsiguientes no es objetado por ninguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se reservará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social y el remanente se repartirá entre los socios de acuerdo a los aportes efectuados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de disolución actuarán ambos socios que tendrán la liquidación de la sociedad. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1959. J. A. A. Kerber. A. R. E. Aguirre. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 16.357 D.T.-v.17|6|59

AUTOTORN, M. KRUSZEWSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mieczyslaw Kruszewski, casado, domiciliado en Ituzaingó, esquina Diagonal Norte, Moreno, Provincia de Buenos Aires; José Luis del Río, casado, domiciliado en la calle Güemes sin número, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y el señor Miguel Adolfo Glett, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos veintidós, Buenos Aires, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AUTOTORN, M. KRUSZEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Méndez de Andés mil quinientos cuarenta y tres, de esta capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de toda clase de objetos en serie, elaborados en metal, como así también sus derivados. — Tercero: El capital social se compondrá de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, integrada en las siguientes proporciones: cuatrocientas cincuenta cuotas aportadas por el señor Mieczyslaw Kruszewski; noventa cuotas aportadas por el señor José Luis del Río, y sesenta cuotas por el señor Miguel Adolfo Glett, integrado todo por los rubros del inventario y balance general practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, balance que es conformado y aceptado por todos los socios y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La duración de esta sociedad será por el término de diez años. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de don Mieczylaw Kruszewski, quien es designado gerente con amplias facultades, siendo el único socio autorizado para comprometer y obligar a la sociedad. El cargo de subgerente con cargo de jefe de producción, será ocupado por el señor José Luis del Río, quien en caso de ausencia del gerente está autorizado para el uso de firma social, debiendo llevar la conformidad del socio señor Miguel A. Glett. Siempre durante las ausencias del gerente los presupuestos serán firmados por el señor del Río. — Sexto: Queda el gerente autorizado para suscribir todos los documentos que crea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios en esta sociedad, pudiendo obtener y gestionar créditos bancarios, suscribiendo las obligaciones pertinentes en los bancos de plaza. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, si las hubiera, en proporción a los aportes de capital, previa deducción del fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes realizados. — Octavo: Los socios Mieczyslaw Kruszewski y José del Río deberán dedicar toda su actividad y energías en beneficio de la sociedad, no pudiendo ocupar ningún otro cargo. — Noveno: El socio José Luis del Río se compromete a desempeñarse al servicio de la sociedad por un término no menor de dos años, debiendo en caso de querer retirarse, después de cumplido dicho período, dar un preaviso a la sociedad de seis meses como mínimo. — Décimo: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin la conformidad por escrito de los otros componentes de la sociedad, teniendo los socios en caso de venta, un derecho de prioridad por treinta días. — Undécimo: El gerente Mieczyslaw Kruszewski tendrá amplias facultades en lo referente al orden, disciplina y valoración de dedicación al trabajo de toda la sociedad, pudiendo incluso aplicar suspensiones e impedir el acceso al local social de los otros socios en caso de faltas graves debidamente comprobadas. — Duodécimo: En caso de aumento de capital social los socios José del Río y Miguel A. Glett tendrán prioridad en la admisición de las cuotas, hasta integrar la tercera parte del capital social en conjunto. Deberán en dicho caso ser actualizados los valores a la fecha en que se produzcan los aumentos de capital. — Décimo tercero: El caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convenido y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, excepto el derecho al uso de la firma social. Los socios sobrevivientes tendrán derecho a disolver y liquidar la firma con un preaviso de tres meses. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados ut-supra. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Kruszewski. — José Luis del Río. — Glett Adolfo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.17|6-Nº 16.342 D.T.v.17|6|59

LA BETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge José Sivori, con fecha 8 de mayo de 1959, la sociedad Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, vende, cede y transfiere al General Segundo Víctor Alvarez, la totalidad de las cuotas de capital o sean catorce mil ochocientas que tiene y le corresponde en la sociedad "La Betty, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de la presente venta, cesión y transferencia, la sociedad Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad "LA BETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluyendo dicha renuncia la de los funcionarios o representantes de la cedente que pudieran desempeñar cargos de Gerentes en razón de la representación indicada. — Por esta misma escritura, los señores Federico Hettman, y General Segundo Víctor Alvarez, que resultan ser los únicos socios de la sociedad "La Betty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo el capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, las cuotas que a continuación se indican: Al General Alvarez, catorce mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, representativas de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Hettman, cinco mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, representativas de quinientos veinte mil pesos moneda nacional. Y el señor Hettman expresa: Que de las indicadas cinco mil doscientas cuotas de capital que le pertenecen, vende, cede y transfiere a favor del General Segundo Víctor Alvarez mil doscientas cuotas, representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. En virtud de esta cesión el capital queda aportado por los socios en la siguiente forma: por el General Segundo Víctor Alvarez, diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una, representativas de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el señor Hettman, cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, conviniéndose entre los dicentes que ambos actuarán en carácter de únicos Gerentes desempeñando dichas funciones en forma conjunta. — Enmendado: Y, Vale. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.17|6-Nº 6.812-v.17|6|59

WALTER LINDERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 17 de marzo de 1959 se ha convenido prorrogar el término de duración de la sociedad "WALTER LINDERT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que venció el 31 de diciembre de 1958, por diez años o sea hasta el 31 de diciembre de 1968. Como consecuencia de ello se modifica el artículo 4º del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 138.000, (ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.380 cuotas de m$n. 100 cada una, aportado por los socios en partes iguales de m$n. 69.000, correspondiéndole 690 cuotas a cada uno. Ambos socios han integrado totalmente sus cuotas de capital. Queda prorrogado el término de duración de la sociedad desde el 1º de enero de 1959 hasta el 31 de diciembre de 1968. Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social" Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Walter Lindert. — Helene Hardtke de Lindert. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.17|6-Nº 6.830-v.17|6|59

I. A. C. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.068. Primer testimonio. Escritura Nº seiscientos cincuenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecienos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Gildo Casella, italiano, casado en primeras nupcias, don Enrique Soncini, casado en primeras nupcias, argentino, el doctor Juan José Viola, casado en primeras nupcias, argentino, y don José Piccardo, argentino, casado en primeras nupcias, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren como únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "I. A. C. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituída originariamente por los tres primeros comparecientes y el señor Alberto De Nicotti, con fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el término de diez años y con el objeto de dedicarse: a) Toda clase de construcciones para particulares, sociedades o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, pavimentos, caminos, obras de saneamiento y provisión de agua, desagües, puentes y canales. b) A la fabricación y venta de caños y artículos de cemento y su compraventa. c) A la compra y venta de inmuebles, tierras, fraccionamientos y loteos, y d) A la compra, importación y venta o exportación de materiales de construcción, así como a la realización de toda clase de operaciones comerciales complementarias de la finalidad perseguida en el objeto social sin limitación alguna. Que el capital de la sociedad era de ochocientos mil pesos moneda legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por documento privado de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, don Alberto De Nicotti, cedió al señor Espartero Ansuini diez cuotas de mil pesos moneda legal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiuno de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos dieciséis, folio ochenta y siete, libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada. Por documento de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, fue elevado el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos, o sea elevado a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio del mismo año, bajo el número mil seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Que por documento privado de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Espartero Ansuini cedió a don Juan José Viola quince cuotas de mil pesos cada una, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número setecientos setenta y seis, folio doscientos cincuenta y tres, libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y por último, el documento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fue admitido como nuevo socio el señor José Piccardo y aumentado el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio trescientos quince, libro treinta

de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y continúan exponiendo los comparecientes: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad vienen por este acto a prorrogarlo por el término de treinta años a partir de la fecha de expiración del contrato originario o sea a contar desde el treinta de abril del corriente año. Agregando que como consecuencia de las diversas modificaciones que se efectuaron al contrato original y a la prórroga del plazo que por este acto se realiza, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social de "I. A. C. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada". y tendrá su domicilio legal en la calle Soler número tres mil ochocientos treinta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años á partir de la fecha de expiración del contrato originario, o sea a contar del treinta de abril del corriente año. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse: a) A la realización de toda clase de construcciones para particulares, sociedades o reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, pavimentos, caminos, obras de saneamiento y provisión de agua, desagües, puentes y canales; b) A la fabricación y venta de caños y artículos de cemento, y su compraventa; c) A la compra y venta de inmuebles, tierras, fraccionamientos y loteos, y d) A la compra, importación y venta o exportación de materiales de construcción, así como a la realización de toda clase de operaciones comerciales complementarias de la finalidad perseguida en el objeto social, sin limitación alguna. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto, en la siguiente forma: don Gildo Casella mil cincuenta cuotas por valor de un millón cincuenta mil pesos, don Enrique Soncini mil trescientos cincuenta cuotas por valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Juan José Viola trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional y don José Piccardo trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento como también se podrán admitir nuevos socios, si así se resolviera por unanimidad de votos. Igual procedimiento se seguirá para autorizar la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Quinto: Los aportes suscriptos han sido integrados totalmente por los socios según surge de la contabilidad social. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores socios don Gildo Casella, don Enrique Soncini y doctor Juan José Viola, quienes actuarán conjuntamente, separada o alternativamente como gerente de acuerdo a las facultades siguientes: a) Los gerentes conjuntamente o uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los otros socios, tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones grantuitas, ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. El mandato social comprende, además, la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimiento bancarios o comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, y de cualquier otro establecimiento bancario Nacional, Provincial, Municipal o particular, intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos publicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. b) Cada gerente o socio separadamente, podrá efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros pará su depósito en las cuentas corriente bancarias, representar a la razón social en los Tribunales del Trabajo y en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Previsión, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Artículo Séptimo: La remuneración de los socios gerentes y de los socios que prestan su colaboración a la firma se establecerá en reunión de socios dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedad que abarque el mismo ramo aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Artículo Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta de abril de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes, computables según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el socio señor Enrique Soncini recibirá el cuarenta y dos por ciento, el señor Gildo Casella el treinta y tres por ciento, el señor Juan José Viola el diez y seis por ciento y el señor José Piccardo el nueve por ciento. — Artículo Undécimo: Dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar el Balance General y cualquier otro punto que fuera incluído en su convocatoria. Las decisisiones se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo y pasadas al libro de Actas para ser firmadas por todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario constituídos en documentos públicos o privados. Si fracasara la primera convocatoria se efectuará una segunda reunión dentro de los quince días subsiguientes, la cual funcionará válidamente con la asistencia de dos socios por lo menos. Las decisiones de la segunda convocatoria son definitivas y obligatorias para todos los socios no presentes. — Artículo duodécimo: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios gerentes podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes, quienes actuarán en todos los casos conjuntamente. El saldo o remanente será reintegrado a los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar: a) Por la cesión de la totalidad de cuotas del capital a los socios supérstites o capacitados, quienes le abonará el importe que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se liquidará semestralmente sobre los saldos impagos y correrá desde la fecha en que la determinación de la deuda hubiera quedado consentida, y b) Continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. Los socios supérstites o capaces, por unanimidad, podrán nombrar socio gerente al representante legal de los herederos o incapaces citados, o asignarle funciones especiales en la razón social. — Artículo décimo cuarto: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los restantes que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, más un interés del cinco por ciento anual, que se liquidará semestralmente sobre los saldos impagos, salvo que de común acuerdo se establezca otra forma de reintegro del capital y utilidades al socio saliente. — Artículo décimo quinto: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — G. Casella. — Enrique Soncini. — Juan J. Viola. — José Piccardo. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil sesenta y ocho del registro trescientos doce, a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos trece mil setecientos veintiocho al dos millones setecientos trece mil setecientos treinta y dos, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, á los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: duración — importación — para — facultad — cuentas — capital. Vale. (Firmado): Delfín Rueda. Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: loteos — suma — escritura. Todo Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.500.— e.17-Nº 16.340 D.T.-v.17|6|59

LA VENECIA, DE RES HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; entre los señores Gilio Res, italiano, casado, Emilio Res, también italiano, casado; y Mario Res, argentino, soltero, todos domiciliados en esta Capital, casa calle Paraguay Nº cuatro mil setenta y tres; todos son personas hábiles, mayores de edad y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco conforme a los siguiente artículos: Primero: Queda constituída entre los señores Gilio, Emilio y Mario Res, una Sociedad de Responsabilidad Limitada Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA VENECIA, DE RES HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de muebles por encargo, tapicería, venta de muebles y repaciones de muebles, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren de interés, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Güemes número cuatro mil treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad durará Veinte años a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos pudiendo ésta ser prorrogada por otro período según los socios lo resuelvan en su oportunidad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado íntegramente por los socios en dinero en efectivo, mercaderías, créditos y demás bienes provenientes del Activo líquido según Balance de integración de capital que forma parte integrante de este contrato, dividiéndose el citado capital de la siguiente forma entre los socios; don Gilio Res, doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; don Emilio Res, también doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; y don Mario Res, seis cuotas de diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Gilio y Emilio Res, quienes usarán de la firma social en calidad de "Gerentes" en forma indistinta, conjunta, separada y/o alternativamente con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales y a su objeto; con las prohibiciones y responsabilidades establecidas en los artículos catorce y quince de la Ley que rige la materia y además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir, enajenar, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier especie, títulos acciones, derechos reales o personales, cédulas de toda clase realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; celebrar contratos de locación, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades o instituciones o establecimientos bancarios oficiales, particulares sujetándose a sus leyes y reglamentaciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de comercio; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales municipales y Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, con amplias facultades y en nombre de la Sociedad; entendiéndose lo detallado como enunciativo y no limitativo. — Asimismo la Sociedad podrá también constituir depósitos de dinero en Bancos oficiales o particulares establecidos en todo el país pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza; librar, girar, aceptar, endosar, descontar y cobrar cualquier otra suma de dinero sean en letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro papel de comercio; girar cheques contra esos fondos propios de la sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. — Séptimo: Los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, como así también sus conocimientos; no pudiendo comprometer la firma social o personal en prestaciones gratuitas o en garantías o fianzas de terceros, ni dedicarse a negocios similares a los sociales, pero, podrán tener intereses en otras empresas. — Los socios podrán ser autorizados a no prestar su trabajo personal en la empresa por causas plenamente justificadas (jubilación, ausencia del país o de la zona de trabajo por un tiempo determinado, etc.) perdiendo de esta forma el derecho a un sueldo — Octava: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción de sus capitales o sea: el señor Gilio Res, el cuarenta por ciento: el señor Emilio Res, el cuarenta por ciento y el señor Mario Res, el veinte por ciento, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal. — Sin perjuicio de ello se podrán formar otros fondos de reserva para atender a las distintas necesidades de la Sociedad. —

Los socios podrán retirar cada uno mensualmente en concepto de sueldo una suma que determinen de común acuerdo y según las necesidades imperantes, con cargo a la Cuenta de "Gastos Generales". — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de veinte días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado se considerará aprobado. — Décimo: Queda expresamente convendio que si alguno de los socios resolviera vender sus derechos o cuotas que le corresponden en la Sociedad los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al efecto anterior. — Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, recién podrá hacerlo transcurrido el plazo de cinco años a su vencimiento debiendo comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — A los fines de establecer el haber del socio saliente, se practicará un Balance e Inventario y el importe que resulte le será entregado en ocho cuotas trimestrales sin interés a partir de los noventa días de aprobado el Balance por las partes. — Se conviene que para determinar el habèr del socio saliente deberá atenerse exclusivamente a los valóres que resulten del Balance que se practicará; en cuanto al valor llave, nombre o prestigio del negocio se deja plenamente establecido que no tendrán derecho al mismo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los socios restantes, optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los herederos o sucesores del ex socio en las mismas condiciones que el causante o incapaz, debiendo en todo los casos unificar la representación; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiere en concepto de cuotas, utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, y el haber que resulte será entregado a los herederos debidamente acreditados en la misma forma que la establecida en la cláusula décima para el caso de retiró, quedando por tanto reproducias todas las condiciones convenidas salvo lo pactado respecto al valor llave, nombre o prestigio del negocio que le corresponderá a los herederos estableciéndose el mismo de acuerdo entre las partes; c) Por la disolución de la Sociedad en cuyo caso deberán liquidarla. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado si no resolvieran los socios continuar por otro período: b) Por consentimiento unánime de todos los socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social y d) Por cualquier otra causa legal. Disuelta la sociedad, cualquier socio podrá hacerse cárgo del Activo y Pasivo cuyas condiciones se convendrán oportunamente; fuera de este caso y arreglada la disolución la Sociedad entrará de inmediato en liquidación la que estará a cargo de los mismos socios gerentes, con las más amplias facultades, que seguirá actuando con el aditamento "en liquidación" al solo efecto de la realización del Activo, consistente en el pago de las deudas y cobro de los créditos, todo conforme a derecho. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por un arbitrador amigable componedor. — El fallo que dé el arbitrador será inapelable y acatado sin más trámites. — De conformidad de partes, firmase este contrato en un solo acto en el lugar y fecha ya indicado al comienzo del mismo. — Raspado: "Segundo" — "legal" — "con amplias" — "balance". — Todo vale.

Buenos Aires 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.17|6-Nº 6.804-v.17|6|59

ITALMADEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña Rosa Esther Pusso, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1127, Capital Federal, y don Eduardo Rubén Halvide, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miró 173, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza: A partir del día primero de mayo del corriente año, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada en la cual los intervinientes son únicos miembros. — Segunda: Término y Domicilio. El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir del día primero de mayó del corriente año. — El domicilio de la entidad es en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1127 de la Capital Federal o el que la sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra y venta de maderas nacionales o extranjeras, explotación de bosques y obrajes, trabajos de aserradero, maderas terciadas, fibras de madera, consignaciones y representaciones de firmas comerciales o industriales del país o del extranjero y negociar en la compra y venta de mercaderías incluso mediante la importación y exportación. La enunciación precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa, y la sociedad por decisión unánime de los socios podrá decidir la explotación de cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "ITALMADEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que se utilizará en todas las cartas, facturas y documentos de toda índole, inclusive los bancarios y demás papeles de la sociedad. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), cuyo capital se subdivide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Rosa Esther Pusso, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sean cuatrocientas cincuenta cuotas y don Eduardo Rubén Halvide, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas. — Los socios suscriben sus capitales de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Rosa Esther Pusso y Eduardo Rubén Halvide indistintamente, los que revestiran el carácter de gerentes y el uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualquiera de los socios nombrados para todas las operaciones y negocios que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Los socios firmarán en forma indistinta con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Balance: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se efectuará en cualquier época a solicitud de alguno de los socios el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario dentro de los treinta días de su presentación. — El resultado de cada ejercicio se determinará con las normas corrientes de valuación de bienes muebles, créditos y valores, debiéndose tener en cuenta las siguientes normas: a) su valor de reposición; b) los bienes muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un 10 % anual sobre sus valores de adquisición; c) las mercaderías susceptibles de depreciaciones o mermas se castigará en un tanto igual a la desvalorización sufrida en el ejercicio. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar balance dentro de los treinta días con la intervención de un representante de los herederos. — Los herederos podrán optar por continuar o retirarse de la sociedad, en el caso de continuar deberán unificar personería. En el caso de que los herederos optaren por el retiro se les reintegrará el capital y las ganancias si las hubiere en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Décima: Césión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos de la sociedad a favor de terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Undécima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Al liquidarse la sociedad, el activo una vez atendidos los compromisos será reintegrado a los socios, su capital proporcionalmente a sus aportes y las ganancias de acuerdo a la cláusula octava. — Duodécima: Arbitraje: Cualquier divergencia, así como toda cuestión no prevista en este contrato que no logre acuerdo entre las partes ya sea dentro de la vigencia de este contrato o en trance de liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores designados en la forma de práctica. — De conformidad firman los socios en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Rosa Esther Pusso. — Eduardo Rubén Halvide. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.550.— e.17|6-Nº 16.338-D.T.-v.17|6|59

ECHEVERRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, sē hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Entre los señores Joaquín Echeverría, casado, domiciliado en la calle Centenera 661; Salim Saiegh, casado, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 2945 y Mario Kreimberg, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1674, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y las cláusulas que se consignan a continuación: 1º): La sociedad girará bajo la razón social de ECHEVERRIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta Nº 212, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo, asimismo, establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el país y|o exterior. — 2º): Se dedicará al ramo de tejidos, comprendiendo en ello, su comercialización, por mayor y|o menor, industrialización, fabricación, exportación e importación y, en general, toda forma de operar relacionado con el ramo principal. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, podrá dedicarse a otra actividad, afín o no, sin más limitación que la conformidad de los socios. — 3º): Fíjase el capital social en la suma de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Joaquín Echeverría, 200 cuotas por un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n. de c|l.); Salim Saigch, 400 cuotas por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.), y Mario Kreimberg, 150 cuotas por un total de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.). De acuerdo a Balance General que firmado por separado, forma parte integrante del presente contrato, los socios han integrado las siguientes sumas: Joaquín Echeverría, m$n. 140.000 (ciento cuarenta mil pesos m|n. de c|l.); Salim Saiegh, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n. de c|l.) y Mario Kreimberg, m$n. 110.000 (ciento diez mil pesos m|n. de c|l.), quedando un remanente de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos m|n.), m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) y m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.) respectivamente, que los socios se comprometen a aportarlo a la sociedad dentro del primer año de vigencia del presente contrato. — 4º): Se constituye por el término de tres años, contados a partir del 1º de febrero de 1959. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual, si no media oposición de cualquiera de los socios, manifestada con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — 5º): La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en funciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, quienes antepondrán a la propia, la razón social. Los gerentes tendrán en sus funciones las más amplias facultades, inclusive, en lo que fuera pertinente, las enumeradas en el Art. 1881 (actual 1915) del Código Civil, todo ello sin más limitación que la que imponga el interés social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social, en operaciones ajenas a la misma, fianzas ni garantías de terceros, debiendo dedicar a la sociedad el máximo de esfuerzo e interés. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6º): Se deja expresamente establecido, que no obstante lo indicado en el Art. 14 de la Ley 11.645, los socios podrán dedicarse a otras actividades, fuera de la sociedad, afines o no, a las desarrolladas por la misma. — 7º): Anualmente, cada 31 de enero, se practicarán un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración, si no se han formulado observaciones dentro de los noventa días de la misma. — 8º): Las utilidades, previa deducción del 5% para la constitución del fondo de reserva legal, y de las sumas que los socios destinen a la formación de reservas facultativas, o las pérdidas, en su caso, se distribuirán en las siguientes proporciones: Joaquín Echeverría, treinta por ciento; Salim Saiegh, cincuenta por ciento y Mario Kreimberg, veinte por ciento. — 9º): No obstante el plazo establecido en el Art. 4º), si cumplido el primer período, algún socio quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, mediando el mismo preaviso y procedimiento indicado en el referido Art. 4º. Para este caso y para el establecido en el Art. 4º, si algún socio decidiere no prorrogar el plazo de la sociedad, y el o los restantes, se hicieren cargo de la continuación de los negocios sociales, éstos abonarán al saliente su parte de capital y beneficios acumulados, de acuerdo a balance general que se practique a la fecha de su retiro. El importe resultante sé abonará de la siguiente forma: un tercio, en efectivo, dentro de los treinta días de la fecha del balance y el saldo en ocho pagarés, con vencimientos mensuales y consecutivos a contar desde la fecha del primer pago. Los pagarés serán por sumas iguales y sin interés. De común acuerdo entre las partes dicho pago en documentos podrán ser total o parcialmente con pagarés de terceros a satisfacción del socio saliente y por importes y vencimientos equivalentes a la modalidad de pago convenida. — 10): Para los casos indicados en el artículo precedente, se incluirá en el balance general, el valor llave de negocio, que se establecerá de mutuo acuerdo. En caso de disolución o liquidación el valor llave de negocio se establecerá de igual forma, y en caso de desacuerdo, se adjudicará al mejor postor. — 11): En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total y permanente, o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por a) Adquirir a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan, al valor que resulte del balance general efectuado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. Dicho importe, inclusive el que pudiere corresponder de acuerdo al Art. 10, será abonado según se establece en el Art. 9º) o, b) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes, quienes unificarán su mandato, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — 12): Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo del retiro de algún socio, o su disolución o liquidación, o por interpretación del presente con-

trato, será dilucidada por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros, o del tercero, en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo inapelable, considerándose para las partes con el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, firman de conformidad. — En Buenos Aires, a los veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve". — Firmado: Salim Salegh. — Joaquín Echeverría. — Mario Kreimberg". — Nota: Se modifica el Art. 4º, que queda redactado de la siguiente forma: "Se constituye por el término de tres años, contados a partir del 1º de febrero de 1959. Este plazo se prorrogará por otro período igual, si así lo decidieran los socios de común acuerdo, con una anticipación no menor de seis meses de la fecha del vencimiento del primer plazo, debiendo tal manifestación ser asentada en el libro de actas. Se modifica el primer párrafo del Art. 9º, que queda redactado de la siguiente forma: "No obstante el plazo establecido en el Art. 4º, cumplido el primer período y decidida su prórroga, si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, manifestándolo a los demás socios, con telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro". Vale. — Firmado: Salim Salegh. — Joaquín Echeverría. — Mario Kreimberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Joaquín Echeverría, Salim Salegh y Mario Kreimberg, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro Nº 388, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1959". — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650.— e.17|6-Nº 16.334-D.T.-v.17|6|59

LA QUIMICA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de abril de 1959, entre los señores Rodolfo Luis Canti, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Moreno 3324 de la Capital Federal; Mario Jorge Silveira, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Moreno 3324 de la Capital Federal y Akos Szilberleitner, de nacionalidad húngara, casado, de profesión comerciante, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Moreno 3324 de la Capital Federal convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá su domicilio en la calle Moreno 3324 de esta Capital Federal y con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación: "LA QUIMICA UNIVERSAL, S. R. L., COMERCIAL E INDUSTRIAL", pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, oficinas o establecimientos comerciales o industriales en el interior y|o exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es: la compraventa, manufactura, importación, exportación, consignación, distribución y|o representación de productos químicos y de frutos del país, como también realizar operaciones con bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, fondos de comercio y en general cualquier otro acto de comercio que a juicio de los socios, pueda redundar en beneficio de la sociedad. Además puede participar en cualquier clase de empresas, negocios o sociedades, como así también a cualquier otro negocio lícito que por acta, acuerden los socios. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El socio Rodolfo Luis Canti suscribe cien cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional; el socio Mario Jorge Silveira suscribe cien cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional y el socio Akos Szilberleiter suscribe cien cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el 50 o|o del capital social suscripto en moneda efectiva, debiendo integrar el 50 o|o restante también en moneda efectiva dentro del plazo de tres meses a contar desde la última publicación del presente contrato en el Boletín Oficial. — Cuarto. La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y los efectos de este contrato, pudiendo renovarse el plazo por nuevos períodos de diez años cada uno, siempre que ninguno de los socios haga saber a los otros socios su voluntad de no renovar el contrato, lo que deberán hacer mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos 180 días al vencimiento del plazo inicial del contrato o al de cada período renovado. Sin perjuicio al plazo establecido cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad siempre que los balances generales demuestren una pérdida al 30 o|o del capital aportado y por dos ejercicios comerciales consecutivos. En caso de que un socio no quiera renovar el presente contrato a su vencimiento, conforme a la norma establecida más arriba o haga uso del derecho de receso conforme al artículo noveno, tendrá derecho a la devolución de sus créditos y aporte de capital, más una llave de negocio equivalente a la parte proporcional de su aporte de capital calculado sobre el término medio de las utilidades de los últimos cinco balances generales. — Quinto: La dirección administrativa y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, debiendo firmar siempre con su firma personal dos de los socios conjuntamente precedido de la denominación social "La Química Universal, S. R. L., Comercial e Industrial", con las más amplias facultades. En la forma precitada los gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen reproducidos al efecto con la única limitación de que para constituir hipotecas a favor de terceros o el Banco Hipotecario Nacional, prendas o cualquier otro gravamen con garantía de los bienes físicos de la sociedad deberán siempre firmar los tres gerentes conjuntamente con sus firmas personales bajo la fórmula: "La Química Universal, S.R.L., Comercial e Industrial" y siempre que medie la resolución favorable de los socios que representan el 66 o|o del capital social, resolución que deberá dejarse sentada por acta. Asimismo para el caso de conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad o revocarlos deberán firmar los tres gerentes siempre conjuntamente en la forma descripta anteriormente pero sin que sea necesario una resolución previa de la asamblea de los socios. Con sus firmas en la forma descripta más arriba, los gerentes podrán asimismo realizar toda operación bancaria o cambiaria con cualquier Banco oficial particular o mixto, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Tendrán además poder suficiente para promover querellas y firmar todos los demás actos y contratos relacionados con el objeto social. No podrán comprometer los gerentes a la sociedad en firmas de favor, ni en garantías de terceros, salvo que estas últimas estén vinculadas a los negocios sociales. Los gerentes por el desempeño de sus funciones podrán ser remunerados con cargo a gastos, lo que deberá ser resuelto por la mayoría de socios, resolución que deberá dejarse sentada por acta. — Sexto: La sociedad llevará contabilidad legal y anualmente al 30 de abril, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El 5 o|o de la ganancia se destinará a reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital social, pudiendo además los socios por mayoría de votos del 66 o|o del capital, crear las reservas voluntarias o fondos de previsión que juzguen convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Direción General Impositiva para los impuestos a los réditos. Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio los socios deberán dar su conformidad al Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por acta. — Séptimo: Las ganancias líquidas, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias y las amortizaciones, serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea, a iniciativa de cualquiera de ellos y cuando fuere necesario, citándose con quince días de anticipación por telegrama, dirigido a los socios o representantes y labrándose acta de lo resuelto en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones inclusive la fijación de las remuneraciones de los gerentes se adoptarán por la mayoría del capital que reprsenta el 66 o|o del mismo. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por otro socio o tercera persona, mediante carta poder. En caso de resolverse un aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos en proporción a su actual suscripción. — Noveno: Con anterioridad al vencimiento del plazo contractual o al del período correspondiente a la prórroga del mismo resuelto por los socios, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Excepcionalmente en este único caso el socio saliente tendrá derecho a una llave de negocio, la que se calculará conforme a la norma que establece el artículo cuarto y que le será desembolsada en seis cuotas trimestrales al 10 o|o de interés anual a partir del 1º semestre posterior a la fecha del receso. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos tendrán la opción de seguir o no la sociedad con los socios sobrevivientes. En caso de seguir la sociedad deberán previamente unificar su representación. En caso de optar los herederos de no seguir la sociedad o de optar uno de los socios de hacer uso del derecho de receso conforme los artículos cuatro y nueve, los socios restantes tendrán el derecho de preferencia de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o del socio en receso según el caso. La opción de los herederos deberán ejercerla dentro de un plazo no mayor de tres meses a contar de la fecha del fallecimiento, quedando entendido que en caso de no ser notificada la opción en forma auténtica por todos los herederos a los demás socios dentro de este plazo, se considerará que han optado por separarse de la sociedad. Los herederos no tendrán derecho alguno por concepto de "llave de negocio" para el caso de su separación. Los socios que hayan adquirido las cuotas de capital del socio fallecido pagarán a los herederos el valor establecido de las mismas conforme a las normas indicadas más adelante en la siguiente forma: el 20 o|o del capital en el acto, el 30 o|o del capital en el término de 3 meses y el saldo como así también los demás haberes del causante en seis cuotas trimestrales a partir de los tres meses al interés simple del 10 o|o anual. En la misma forma será reintegrado el capital y haberes del socio que haga uso del derecho de receso conforme al artículo 9. El valor de las cuotas de capital, tanto en el caso de hacer uso alguno de los socios del derecho de receso conforme al artículo 9, como para el caso de que los herederos hayan optado de no seguir la sociedad se calcularán conforme al valor que resulte del Balance e Inventario General que deberán practicarse a la fecha de fallecimiento del socio o de la del receso repectivamente, y que deberá confeccionarse observando las mismas normas de valuación y amortización del activo físico que se han aplicado en los Balances Generales anuales. — Décimo Primero: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el o los liquidadores que designe la asamblea y con las bases que se adopten por mayoría de voto. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, debiendo las partes de antemano designar a la vez un tercer árbitro que laudará en el caso de que los árbitros amigables componedores no se pongan de acuerdo. El fallo del tercero árbitro será inapelable. Los árbitros amigables componedores y el tercer árbitro deberán laudar sobre los puntos en discordia dentro de los quince y treinta días de la fecha de aceptación de sus cargos, respectivamente. Finalmente consisten en que se expida un testimonio y se inscriba en el Registro Público de Comercio. Testado: soltero. No vale. — Sobrerraspado: 30 de abril. Vale. — Firmado: M. Silveyra. — Akos Szilberleitner. — R. L. Canti. — Cláusula aclaratoria: La denominación de la sociedad será "La Química Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" y no "La Química Universal S. R. L., Comercial e Industrial" como por error se consigna en la cláusula primera de este contrato y además el plazo de duración será de diez años a contar desde el primero de mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales sin renovación automática de manera que el texto definitivo de estas cláusulas será el siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "La Química Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" con domicilio en la calle Moreno 3324 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, oficinas o establecimientos comerciales o industriales en el interior y|o exterior del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de mayo de 1959 a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y los efectos de este contrato. Sin perjuicio al plazo establecido cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad siempre que los Balances Generales demuestren una pérdida del 30 % del capital aportado y por dos ejercicios comerciales consecutivos. En caso de que un socio no quiera renovar el presente contrato a su vencimiento o haga uso del derecho de receso conforme al artículo noveno, tendrá derecho a la devolución de sus créditos y aporte de capital más una llave de negocio equivalente a la parte proporcional de su aporte de capital calculado sobre el término medio de las utilidades de los últimos cinco Balances Generales. Firmado: M. Silveira. Akos Szilberleitner. R. L. Canti. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.350.— e.17|6-Nº 6.776-v.17|6|59

FALCONE INMOBILIARIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 793. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Amalia Carranza de Falcone, argentina, casada, domiciliada en la calle Mendoza mil novecientos setenta; el doctor José Alfredo Fernández Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos veinte y siete; el ingeniero Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco; don Carlos Teobaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote dos mil trescientos ochenta y ocho; la señora Esther Valdettaro de

Fernández Moreno, argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Calvo novecientos veinte y siete y la señora Carmen Carbajal de Pizone, argentina, casada, domiciliada en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los señores doña Amalia Carranza de Falcone, el doctor José Alfredo Fernández Moreno, el ingeniero Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, el señor Carlos Teobaldi, la señora Esther Caldettaro de Fernández Moreno y la señora Carmen Carbajal de Pizone han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales y negocios sociales. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "FALCONE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el exterior. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, adjudicación, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, fomento, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de toda clase de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las reglamentaciones de propiedad horizontal o las futuras leyes que se dicten. b) Constructora: La ejecución de proyecto y dirección, administración, realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y arquitectónicas en general, sean públicas o privadas sin limitación de ninguna naturaleza. c) Industriales: La fabricación, comercialización, distribución de materiales, de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos; d) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y máquinas, sean nacionales o extranjeras, diseños, modelos, etcétera; e) Financieras: Mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants y en especial sobre operaciones inmobiliarias, así como también prestar y negociar garantías y finanzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud; g) La sociedad podrá realizar toda clase de actividades financieras conexas con el objeto de la sociedad, entendiéndose que la enunciación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Como objeto inicial de la sociedad será la adquisición del dominio del inmueble sito en la calle Avenida Colón mil ochocientos treinta y uno/treinta y cinco y cuarenta y uno de la ciudad de Mar del Plata, conforme al boleto de compraventa transferido por la señora de Falcone a "Falcone Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con fecha veinte y seis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, para la construcción de un edificio de departamentos. Dicho edificio y|o los que construyan en adelante se destinarán, sea para su venta en block y|o régimen de la Ley trece mil quinientos doce o permuta, o para venta o para adjudicación y|o adquisición parcial de los socios, o para disponerlo en la forma que los socios decidan. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que se retrotraen los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del treinta por ciento; b) cuando así lo resuelva el voto afirmativo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.—Artículo Sexto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término, siempre que diera aviso a los demás socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio en curso. En ningún caso se podrá exigir mayor valor por la revaluación de los bienes del activo ni suma alguna en concepto de llave, patente o marca que no fueran las que figuren en los libros y a su valor residual en el momento en que se produzca su retiro, debiendo ofrecerse por el valor que arroje el mismo balance, con más de la parte que corresponda al socio saliente, en el fondo de las reservas legales y|o facultativas, con más las utilidades del ejercicio en curso el día del retiro. El socio que manifieste su voluntad de retirarse, estará obligado a comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado y deberá venderle a los socios restantes en proporción al capital que cada uno de ellos tenga en la sociedad, quienes deberán manifestar su opción dentro de los treinta días de comunicado dicho ofrecimiento. y si vencido este término manifestaran expresamente su renuncia a la compra o silenciaren su voluntad, el socio saliente podrá vender libremente a terceros y al mejor postor sus cuotas sociales en la forma que más le convenga, debiendo notificar a la sociedad dentro del plazo de los treinta días del nuevo nombre del comprador. El pago del capital del socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: el treinta por ciento en dinero efectivo en el momento de producirse el retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales con un interés del diez por ciento anual, suscribiéndose pagarés por los restantes socios. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: señora Amalia C. de Falcone, setecientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una que representan la suma de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el doctor José A. Fernández Moreno, ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que representan la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el ingeniero Vicente T. Pizone, ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos que representa la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Teobaldi, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Esther Valdettaro de Fernández Moreno, cien cuotas de mil pesos que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional; y la señora Carmen Carbajal de Pizone, cien cuotas de mil pesos cada una que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional. Este capital es integrado en la siguiente forma: la señora de Falcone integra totalmente su aporte con la transferencia a la Sociedad del inmueble situado en la Avenida Colón mil ochocientos treinta y uno|treinta y cinco y cuarenta y uno de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el boleto de compraventa celebrado por las partes con fecha del veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, obligándose la señora de Falcone a otorgar de inmediato a favor de la Sociedad la escritura traslativa de dominio. Los demás socios se obligan a integrar el capital en la siguiente manera: en este acto es integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y cuyos depósitos se efectúan de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en la oportunidad que los socios por mayoría así lo resuelvan y lo exijan las necesidades del giro social. En caso de que alguno de los socios no integrara el resto del capital, el socio que así no lo hiciere perderá sin otro recurso el derecho a hacerlo, quedando el derecho de integración transferido a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Todo aumento de capital, podrá hacerse en la siguiente forma: a) Capitalizando reservas hechas en los balances con exclusividad de las reservas legales; b) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último; c) con el aporte de nuevo capital, requiriendo para este caso, la conformidad de los tres cuartos de votos de las cuotas sociales. Para los nuevos aportes tendrán preferencia lo socios en proporción a sus respectivos capitales y únicamente podrá admitirse capital extraño, mediante ingreso de nuevos socios, cuando los socios actuales hayan renunciando a su derecho de suscribir nuevos capitales. Los socios deberán manifestar su intención de suscribir nuevos capitales dentro de los treinta días de haber sido debidamente notificados. — Artículo Octavo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes en este acto se designan gerentes. La administración y representación de la sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios con la denominación de "Directores Gerentes" doctor Fernández Moreno, ingeniero Pizone y señor Carlos Teobaldi, quienes tendrán también el uso de la firma social, siendo necesario la firma de cualquiera de dos directores gerentes; o la de uno de los directores gerentes, con cualquier firma de los otros socios restantes pero que no sean cónyuges del firmante. Los endosos o cheques o giros, podrán hacerlo cualquiera de los socios con su sola firma al solo efecto de presentarlos en la cuenta corriente de la sociedad. El uso de la firma social faculta para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro que la legislación vigente y futura exija mandato especial. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones sociales, no pudiendo emplearsela en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darse como garantía, para fianzas personales, endosos o avales sea en obligaciones personales de los socios o de terceros, en forma que puedan afectar directamente o indirectamente el patrimonio o intereses de la sociedad. Sin perjuicio de las facultades precedentemente otorgadas a los gerentes, se confiere a los mismos, mandatos expresos para representar, sea separada, conjunta o alternativamente, a la Sociedad, ante todos los Tribunales e instancias judiciales nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Secretarías y Municipalidades, reparticiones autónomas, Bancos o instituciones, asumiendo personalmente cualquiera de ellos la calidad de parte y otorgando los poderes generales o especiales para representación judicial que sean necesarios con la firma de uno de ellos. Se establece que cualquiera de los socios o gerentes que conjuntamente designen, podrán representar y obligar legítimamente a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus distintos organismos, comisiones de conciliación y arbitrajes, Tribunales de Trabajo Nacionales o de jurisdicción provincial, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar y apelar. En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o impedimento de uno o mas de los socios Directores Gerentes, la asamblea por mayoría absoluta de capital, designará quien lo reemplace y el sustituto tendrá las mismas facultades que los otros Directores Gerentes. — Artículo Noveno: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de sus Directores Gerentes o por los socios, en la forma prevista para el uso de la firma social, realizar cuantos actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran, sin que esa enumeración pueda considerarse limitativa sino simplemente enunciativa. En consecuencia podrá: a) Administrar con entera libertad, sin limitación, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social; b) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase, en locación por un plazo mayor o menor de seis años y su arrendamiento; c) Solicitar, obtener, inscribir, registrar comprar, vender, enajenar, permutar transferir y adquirir el dominio en cualquiera de las formas permitidas por la ley de bienes, inmuebles, semovientes, marcas de fábricas o de comercio, patentes o privilegios de invención, designaciones de fábricas o comerciales, frutos del país, fondo de comercio, concesiones o licencias para sus usos y empleo; d) Aceptar, constituir, cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria, usufructo, anticresis, servidumbres y toda clase de derechos reales, permutarlos, cederlos o darlos en pago o en caución o cualquier otro modo de enajenarlos y gravarlos; e) dar y tomar dinero dentro y fuera del país en préstamos, ya sean de particulares o de instituciones de créditos oficiales o particulares, mixtas o municipales, nacionales o provinciales, dando o aceptando garantías reales o personales; f) aceptar y dar comisiones, representaciones exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes, sean muebles o inmuebles, inclusive los que importe o exporte, adquirir, vender, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, tomar participaciones o fusionarse con otra compañía o sociedad y transformarse en otras de igual carácter o anónima, celebrar contratos de sociedad con particulares y|o otras sociedades ya establecidas o a establecerse sean civiles, comerciales de cualquier clase, participando e interviniendo en ellas como socios capitalistas, mandatarios o accionistas, constituirse el gerente de otras sociedades y/o entes jurídicos y|u otras personas físicas de esta plaza, como cualquier otra en calidad de fiador y/o avalista; g) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios explotarlos y negociarlos, intervenir en toda clase de licitación pública o privada, oficiales o privadas de cualquier naturaleza; h) efectuar toda clase de gestiones de cualquier carácter ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y Bancos, especialmente ante la Dirección General Impositiva Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y Pensiones que actúen con créditos hipotecarios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquier otra entidad o repartición autónoma o autárquica de las administraciones nacionales o provinciales, pudiendo formular solicitudes, interponer recursos, notificación, aprobar e impugnar dictámenes, periciales y resoluciones, pudiendo abrir cuentas corrientes en las Instituciones Bancarias con o sin producción de fondos en descubierto, caja de ahorro o de seguridad a plazo fijo de cualquier otro tipo, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a la sociedad ya sea en pagos ordinarios y extraordinarios; i) solicitar o concertar préstamos, créditos; cuentas con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, girar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables; practicar cualquier contrato de actividad bancaria lícita; j) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados con las cláusulas, plazos, intereses, forma de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y por las que se les exigieran las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas; ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el objeto social; k) Constituir a la sociedad en depositario o en la obligación de prestar servicios como locador a transigir sobre toda clase de cuestiones oficiales o extrajudiciales, comprometer en árbitro y arbitradores o amigables componedores; l) Hacer novación, renuncia gratuita y remisión o quita de deudas; ll) Conferir poderes generales, especiales, para cualquier clase de asunto, sustituirlos, renunciarlos y revocarlos sean judiciales o administrativos; m) Nombrar gerentes sean administrativos o de cualquier otro departamento de la sociedad y demás empleados superiores, crear empleos,

fijar porcentajes especiales, habilitaciones, establecer remuneraciones especiales a los mismos por sus trabajos o servicios profesionales, técnicos o encargos especiales. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cada vez que lo crean necesario para apreciar la marcha de los negocios sociales, pero deberán reunirse obligatoriamente una vez por año para considerar el balance de la sociedad. La convocatoria para reunión de socios en la Asamblea la podrá solicitar cualquiera de los socios y las citaciones las hará cualquiera de los directores gerentes. El socio que no pueda concurrir, por cualquier circunstancia podrá hacerse representar por cualquiera de sus consocios o por apoderados especiales mediante carta poder. Dicha reunión para ser válida deberá contar con la presencia de uno o más socios que representen por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas de capital social, y las decisiones que se adopten, serán válidas por simples mayorías de capital social; cuando se refieran a la marcha normal de los negocios y en particular a la aprobación del balance y para las decisiones extraordinarias que importen la introducción y modificación de cláusulas fundamentales, al contrato social, como ser: disolución anticipada, prórrogas, fusión, cambio de objeto, aceptación de nuevos socios, se exigirá la mayoría de los votos de los socios que representen los tres cuartos del capital social. Cada cuota de capital social representa un voto. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se tomen y las actas serán firmadas por los socios asistentes. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, debiéndose practicar anualmente a esta última fecha, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de los balances de comprobación y saldo que se practicará mensualmente. A cada uno de los socios se le enviará el balance dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio, quienes deberán conformar el balance e impugnarlo en su caso, debiéndoselo tener por aceptado, si dentro de los diez días siguientes a su recepción no formularen observación alguna al respecto. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre desde el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Décimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones, previsiones ordinarias y extraordinarias, para que el balance refleje la verdadera situación de la sociedad, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas las utilidades se podrá considerar la posibilidad de fijar una gratificación, porcentaje o habilitación especial a los directores gerentes y/o personal superior, siempre que lo resuelvan la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo en cuenta el resultado del balance, el giro de los negocios sociales, sus perspectivas y el grado de dedicación y eficiencia demostrada por directores gerentes y el personal superior en sus tareas técnicas de asesoramiento o específicas. Las utilidades líquidas y realizadas como así también las pérdidas se distribuirán a las respectivas cuotas de capital social. En caso de que los socios resolvieran dejar en cuenta corriente sus utilidades, la sociedad podrá reconocerle interés sobre los mismos a la tasa de interés que se fije en cada oportunidad. — Artículo Décimo Tercero: La cesión y transferencia de cuotas de capital entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La cesión y transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no serán admitidas si no cuentan con la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, computándose como válido el voto que representan las cuotas propuestas a las transferencias. Si dicha votación fuese favorable al ingreso del nuevo socio, éste deberá aceptar íntegramente previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. Si la votación resultare adversa, quedará rechazada la transferencia y en este supuesto, los socios por ser acuerdo expreso de su voluntad, tendrán el derecho de adquirir dichas cuotas en proporción a sus capitales por el precio que resulte del último balance practicado con las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere al día de la cesión, más las reservas que le correspondiere. El pago de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y el saldo en cuatro cuotas semestrales con un interés del diez por ciento anual que se abonará conjuntamente con las cuotas establecidas. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios mientras subsistan dos que estuvieran de acuerdo en continuar. La incorporación del cónyuge, herederos o legatario del socio fallecido, siempre que no fuera socio de la sociedad, deberán ser aprobados por decisión de la mayoría de los socios restantes que representen el cincuenta por ciento del capital social, que podrán optar: a) por rechazar la incorporación del cónyuge, heredero o legatario y en tal caso deberán adquirir las cuotas sociales al cónyuge, heredero o legatario del socio fallecido, con más las utilidades no retiradas, más las reservas legales y facultativas, proporcionales, prorrateándose entre los socios restantes en proporción igual al capital social de cada uno de ellos; b) o en su defecto a incorporar a la sociedad al cónyuge, heredero o legatario del socio fallecido, en cuyo caso el cónyuge, los herederos o legatarios deberán actuar bajo una misma representación, debiendo este representante actuar como mero titular de las cuotas, sin ingerencia en la administración de la sociedad, salvo resolución contraria de los socios. El derecho de optar por las compras de las cuotas, deberá manifestarse dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento. En caso de optar por la compra de las cuotas, los socios adquirentes deberán abonarlas en efectivo por el valor fijado en el último balance realizado, más las utilidades acumuladas o con deducción de las pérdidas si las hubiere hasta el día del fallecimiento, con más las reservas legales o facultativas. El pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, cuya primera cuota se abonará en el acto de la cesión y con un interés anual del diez por ciento sobre los adeudados, que se abonarán conjuntamente con los pagos establecidos. Si el cónyuge, heredero o legatario del socio fallecido, fuere a su vez socio de la sociedad al producirse el fallecimiento, las cuotas del socio serán incorporadas de inmediato a su capital, sin necesidad de requerirse la conformidad de los otros socios, debiendo no obstante cumplirse con los requisitos legales. Para el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio o socios, la sociedad admitirá en sus deliberaciones la presencia de un representante legal, el que tendrá derecho a votar en todos los casos por la cantidad de cuotas sociales que represente. — Artículo Décimo Quinto: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será realizada por la persona o personas, socias o no que se designe, mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. En dicha oportunidad se fijará las facultades a conceder al liquidador o liquidadores, la remuneración a percibir y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo; el líquido que resulte de la liquidación de la sociedad será dividido en proporción a las cuotas integradas por el capital social. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o diferencia que llegaren a suscitarse entre los socios, sus sucesores o representantes legales durante la marcha de la sociedad, su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros o amigables componedores nombrados de común acuerdo o uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia antes de laudar, cuyo fallo deberá producirse antes de los sesenta días y será inapelable. Los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se faculta al doctor Fernández Moreno para que él personalmente como representante, efectúe todos los trámites hasta la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don José Antonio Micheli y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Amalia Carranza de Falcone. — F. Fernández Moreno. — Vicente T. Pizone. — Carlos Teobaldi. — Esther V. de Fernández Moreno. — C. C. de Pizone. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo Giménez — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos noventa y tres del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Falcone Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y un mil trescientos once al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Es copia. — Carlos A. Petracchi.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.550 e.17|6-Nº 16.328-D.T.-v.17|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELM.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.437-D.T.-v.27|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.480-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.15|6 Nº 16.358 D.T. v.26|6|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.162 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRA TASOGLU de RADJONDJOPULO, (Secretaría Nº 3).

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.246-D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). —

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIO y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.450-D.T.-v.27|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.495-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PICO de FORNES.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.262-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de FRIDA CLARA LUDWIG de RENTSCHLER.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.150-D.T.-v.23|6|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.15|6 Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez

días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.497-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CHIRIO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.560-v.23|6|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.17|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.975-v.27|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José B. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

Nº 9

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.985-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de LATINI. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.234-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLEGARIO JAIME VENTURA, (Secretaría Nº 18).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.236-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Nº 11

El Doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.440-D.T.-v.27|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Roza, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.25|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: MARIA AMABLE VAZQUEZ de BALSAS y GENEROSO BALSAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.240-D.T.-v.24|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don OSCAR JOSE SANTIAGO STRAZZOLINI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.161-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.482 D.T. v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.291 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SATURNINA SANDALIA o SANDALIA SATURNINA o SANDALIA LANDAJO de SCOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.626-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.956 D.T.-v.17|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.277 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 26), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ACOSTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Pratc, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.168-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SAMUEL FELDMAN. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.219-D.T.-v.24|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAZZULO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 12.523-v.24|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 1|4|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO DRAMISSINO.
Buenos Aires, abril siete de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.141-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.670-v.24|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.043 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SANGUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.226 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etchaverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.447 D.T. v.27|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.478 D.T. v.27|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.35[illegible] D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Victor Hardie. — Buenos Ai-

res, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— o.13|6-Nº 6.745 v 25|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.423 D.T. v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.419 D.T. v.27|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOUZA de SOUZA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.999-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO RIZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.198-D.T.-v.23|6|59

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ABALO de FINOCCHIARO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.205-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

Nº 18

El señor Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 18, hace saber por tres días que se ha presentado ROSA BARROSO, solicitando la adición del nombre José. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 450.— e.16|6-Nº 16.491 D.T. v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.237 D.T.-v.24|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE GALLI ASPES e ISMENE o CAROLA ANASTASIA o ISMENE ANASTASIA CAROLA MAININI de GALLI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.208 D.T.-v.23|6|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSIGLIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.188 D.T.-v.23|6|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO TEOFILO MONTARCE.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.167 D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CANAL. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16|441 D.T. v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.468 D.T.-v.27|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.390 D.T.v.26|6|59

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA ROLANDELLI.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.230 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA GARCIA de PADILLO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.192 D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 49) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.475 D.T.-v.27|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.304-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.
Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.335-D.T.-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42 que desempeña el firmante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de JUAN ZARATEGUI en el cual se nombró síndico al doctor Hugo Percival con domicilio en Talcahuano 469, 2º piso, Esc. 21-23, citándose y emplazándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.250.— e.12|6-Nº 16.217 D.T.-v.17|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAO.
Buenos Aires, junio uno de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.257 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.337-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.775-v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.292-v.17|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.472 D.T.-v.27|6|59

El doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN SILVANO CASADO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.680-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.961-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.354 D.T.v.26|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIANI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.228 D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.929 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.931-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o o SANZ y RUMI de CATALA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.16|6-Nº 16.396 D.T.-v.26|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a quienes se crean con derecho al inmueble Del Bañado 2818, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Autos, "SALVATORE de PAMPURRO CRECENCIA VICTORIA s|posesión treintañal".
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.13|6 Nº 16.278 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo de Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.453 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.464 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.458 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.366 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.324-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.280 D.T.-v.25.6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA SPINELLA de LARROCA o MARIA SPINELLI de LARROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.271 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BARALYA o JOSE BARALIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.183-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.403 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOUSNIER de LABORDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.160-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.055 D.T.-v.18|6|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.481 D.T.-v.27|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26|6|59

El Juez doctor José Manuel Campos, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.877-v.26|6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.398 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ANGELICA SONTAG de ARMANDO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.534-v.23|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.422 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.397 D.T.-v.26|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juz. 30, Secr. 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA CARMEN ANTONIA TORRES de PIÑERO o ISOLINA TORRES CABRERA de PIÑERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.254 D.T.-v.24|6|59

Ranulfo J. González, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPA COTTA de CALCAGNO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.264 D.T.-v.24|6|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES JULIA PAZOS o PAZOS y GALIANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.154-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO RAIMUNDO CAVANNA.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.528-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de HASSAN SALMAN o SALMAN HASSAN. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.456 D.T. v.22|6|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROCA de BONET.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.346-D.T.-v.19|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ESTEVEZ de OCAMPO. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan R. Luciani Vera secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.485 D.T. v.22|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FRATTINI ALBARRACIN o CARLOS FRATTINE ALBARRACIN.
Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.384-D.T.-v.19|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DIAZ LOPEZ. — Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera. secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.301 D.T. v.18|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de CLARA MARIA LUISA TIGGI. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.713 v.18|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS D'IPPOLITO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.229 D.T. v.17|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL SUAREZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.383-D.T.-v.19|6|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número cuatro de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO CIRILO PUEBLA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.843-v.19|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVARRIA de OCHAGAVIA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.302 D.T. v.18|6|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA CAZZULO de BOVONE o MARCELINA CAZZULO de BOVONE. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.284 D.T. v.18|6|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA ZANANDREA de NICOLISI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.791-v.19|6|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC WAIMBERG; o WAINBERG o WAIMBERGK. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.245 D.T. v.17|6|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de VLADIMIRO PETROVIC. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.460 D.T. v.22|6|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores, de JOSE LEON LANCMAN y PERLA KAC de LANCMAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.347-D.T.-v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MARINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.379-D.T.-v.19|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza a JOSE GARCIA, para que dentro de los cinco días de la última publicación se presente en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José García y otro, sobre cobro ejecutivo de pesos 9.344 m|n.", a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.15|6-Nº 16.375-D.T.-v.17|6|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO LEBRANDE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.476 D.T. v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO CAMILO BACCINO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.355-D.T.-v.19|6|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA RAINOLTER viuda de CAÑETE. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.431 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SMINDEROVAC.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.402-D.T.-v.19|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAMILO CAZES o CAZAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.374-D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de VICENTE. — Buenos Aires, 9 junio de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.309 D.T. v.18|6|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIA ISABEL DIODATO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.243 D.T. v.17|6|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE OGANDO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.222 D.T. v.17|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR BERNARDINA ISTURIZ. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.493 D.T. v.22|6|59

El Dr. Juan A. González Calderón (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VARELA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.425 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MELCHOR GAGLIO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.459 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MAGDALENA FRANCO de PADULA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.490 D.T. v.22|6|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BIDEGAIN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.469 D.T. v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón cita y emplaza al Sr. ROBERTO M. PANIZZA por el término de tres (3) días, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Roberto M. Panizza, sobre cobro ejecutivo de $ 3.500. m|n.", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 750.— e.15|6-Nº 16.377-D.T.-v.17|6|59

El Doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VAL de CEREZO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.320 D.T. v.18|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de IGLESIAS o IRENE IGLESIAS. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.265 D.T. v.17|6|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPIK. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.454 D.T.-v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AGUSTINA OLIVARI de PIERUZZINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.281 D.T. v.18|6|59

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE PETRIELLA. — Buenos Aires, 29 mayo de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.213 D.T. v.17|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO PUEYRREDON.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.770-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Laray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NAJUL.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.280 D.T.v.18|6|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES EDREIRA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.388 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERC KAGZERGINSKI o GERO KACZERZENSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.275 D.T.v.18|6|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BISSO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.498 D.T.-v.22|6|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 21 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de Da. ANGELA RAGGI de PALAVECINO, por cinco días.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.295 D.T.v.18|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BROCHART.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.438 D.T.-v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DA RIVA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.225 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CARDEZA de SANCHEZ RUIZ. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.226 D.T.-v.17|6|59

Nº 23

El Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo Juzgado Nacional de Paz 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de PIERINA DOTTA de FIGUEROA.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.330 D.T.v.18|6|59

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NOCITA de BAVIELLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.444 D.T.-v.22|6|59

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PARRETTA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.445 D.T.-v.22|6|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRUNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.410 D.T.-v.19|6|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARSE.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.457 D.T.-v.22|6|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a don RAUL PITASHNY para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional sobre cobro ordinario de pesos por expediente Nº 138.519, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.15|6-Nº 6.469-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por el término de tres días a CANVER S. R. L., que en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Canver S. R. L. s|cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 25 de julio de 1958. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte actora en la suma de ocho mil trescientos (8.300) y dos mil setecientos (2.700) pesos m|n. Notifíquese. Por presentado, parte y constituído el domicilio. Rómulo H. Di Iorio".
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.15|6-Nº 6.470-v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.215 D.T.-v.17|6|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GERMAN HILLMANN.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|6-Nº 6.471-v.19|6|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA PEREYRA de MARCIAFAVA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.412 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Rafael Stábile, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO SPARANO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.391 D.T.-v.19|6|59

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON ROMAN. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.252 D.T.-v.17|6|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BELTRAN GARACOTCHE.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.336 D.T.v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CEFALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.241-D.T.-v.17|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César C. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO HELLIN CARRILLO y MARIA GABARRON o GABARRON GARCIA de HELLIN CARRILLO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.378 D.T.-v.19|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAVAIANI de QUIROGA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.387 D.T.-v.19|6|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DO CANDO de NOVO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.244 D.T.-v.17|6|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, en los autos "MARTIGNONE, ADOLFO E. c|ALONSO, FELIX s|desalojo", cita por tres días al demandado Félix Alonso a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio en su contra con intervención del señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 16.483 D.T.-v.18|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DARIO MOLINOS.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.15|6-Nº 6.472-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME GRASSO.
Publíquese en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.344-D.T.-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA PANNITTO de SAGHIN. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.406 D.T.-v.19|6|59

Nº 31

Arturo Marcó de Galnza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA PAULINA ACCORINTI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.467 D.T.-v.22|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA VILLANIS de PETRELLA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.370 D.T.-v.19|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DI FIORE de DI NUNZIO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.401 D.T.-v.19|6|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, hace saber a don HECTOR VALENZUELA que en los autos "Corzo, Guillermina Ester contra Valenzuela, Héctor, s/desalojo", se lo ha declarado rebelde en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos, y se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 10 de 1958. — Fallo: Los presentes autos haciendo lugar a la acción deducida por doña Guillermina Ester Corzo contra don Héctor Valenzuela, y en consecuencia condeno al primero a desalojar la finca que ocupa en la calle Miralla Nº 2768, de esta Capital. en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzado con la fuerza pública en caso de no hacerlo, con costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora en mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos y los de su apoderado en quinientos noventa y cinco pesos m/n. Notifíquese, regístrese, repóngase el papel y archívese. Emilio Terán Frías". — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.15|6-Nº 16.405 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz doctor César Arias a cargo del Juzgado 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA BRUNORO Vda. de ESPAGNE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.719-v.18|6|59

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: LORENZO LUIS FUSI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.446 D.T.-v.22|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DAMIAN JAIME.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.350-D.T.-v.19|6|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSCAR CEFERINO FREIRE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.212 D.T.-v.17|6|59

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO MELNIC o MELNIK. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.233 D.T.-v.17|6|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BARBIERI.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.428 D.T.-v.22|6|59

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ BARRIO de PARDO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.320 D.T.v.18|6|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STANZU. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.392 D.T.-v.19|6|59

El Juez Doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado número 37 cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA SALGUEIRO Vda. de BANDE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.289 D.T.v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, hijo, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIGANATI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.290 D.T.v.18|6|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ROSARIO SCILLONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.348 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.349 D.T.-v.19|6|59

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGGIANO de ROLLERI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.404 D.T.-v.19|6|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SPALLINA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.333 D.T.v.18|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JUAN BERTOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.15|6-Nº 6.460 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a DAVID KOSOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja. — Secretaría, mayo 18 de 1959. — Elías A. Raffo, secretario.
e.15|6-Nº 6.461 v.17|6|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a la procesada DELIA MACDEVITT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6398|58, caratulada "Diggs y Macdevitt S. A. s|inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962, (Decreto Nº 15.348|46), bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Lucio B. Herrera, secretario.
e.15|6-Nº 6.462 v.19|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 2.788.565), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.463 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 3.011.137), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.464 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.465 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.466 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIAPPORI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.467 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CASAMENTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|6-Nº 6.468 v.19|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FRANCISCO OSVALDO BENTHANCOURT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.12|6-Nº 6.437-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado JOSE ANTONIO ROMERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Julio Piscione, secretario Nº 103.
e.12|6-Nº 6.438-v.17|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALBERTO D'ALESANDRO a comparecer en la causa Nº 29.957 que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 6.439-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NAZARENO LANCCIOTTI a comparecer en la causa Nº 29.512 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 6.440-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTTO SCHMIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defr. prendaria e inf. a arts. 172 y 173 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.441-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación

del presente, a NISA EDINIT ROLON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.442-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CLEILA o CLELIA CAROZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.443-v.17|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR D. TIMPANARO a comparecer en la causa Nº 19.190 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.475-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALBERTO SPINEDI a comparecer en la causa Nº 20.461 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.476-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN YERPES de NUVOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.16|6-Nº 6.477-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.607, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.478-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 21.899 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.479-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OMAR URBAN SOSA a comparecer en la causa Nº 20.376 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.480-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CARIA a comparecer en la causa Nº 21.937 que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.481-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALDO MANUEL RIEGO a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por participación en aborto provocado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.482-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MOISES FAYT a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por aborto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.483-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a VICENTE BALDI a comparecer en la causa número 20.731 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.484-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO AGRAS a comparecer en la causa número 20.628 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.485-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDUARDO TAPIA a comparecer en la causa Nº 21.491 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.486-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ELISEO MANUEL LEIZ a comparecer en la causa Nº 20.175 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.487-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por cinco días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por violación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.488-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MANUEL CHANQUIA a comparecer en la causa Nº 20.286 que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.489-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 108.
Hoy, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.490-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUPELLA a comparecer en la causa Nº 21.484 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.491-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a REMO LUIS MAGGIOLO a comparecer en la causa Nº 19.648 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.492-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL VALDEZ GOYENECHE a comparecer en la causa número 21.663 que se le sigue por infr. art. 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.493-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VILLAROEL a comparecer en la causa Nº 21.082 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.494-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 21.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.495-v.22|6|59

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CIAPPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6-Nº 6.444-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a TUFIK o TEOFILO ELIAS WEHBE, a comparecer en la causa número 20.595 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6 Nº 6.445-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUSTINO SOLARI PARRAVICINI a comparecer en la causa número 20.5.. que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6-Nº 6.446-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a PEDRO BRUGO a comparecer en la causa Nº 19.956 que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6-Nº 6.447-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL POLICASTRO a comparecer en la causa Nº 21.537 que se le sigue por infracción artículo 255 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.12|6-Nº 6.039-v. 17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 806, por infrac. a los artículo 44 y 45 de la Ley 12.962, a OSVALDO STRONGOLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
12|6-Nº 6.448-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SANTOS a comparecer en la causa Nº 26.817 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.449-v.17|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|6-Nº 6.450-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARY WAISMAN o MARY WAISMAN DE SOIFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|6-Nº 6.451-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ADELA SARMIENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.241), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|6-Nº 6.453-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LIBRI a comparecer en la causa Nº 26.817 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.454-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MOISES ASTRISKY (causa número 29.361), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|6-Nº 6.452-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO COCA a comparecer en a c. usa Nº 30.982 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.455-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZARATE TACCONE a comparecer en la causa Nº 30.996 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.456-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MITRE a comparecer en la causa Nº 30.222 que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.12|6-Nº 6.457-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 a cargo del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a LITICIA LE BELLOC a comparecer en la causa Nº 30.984 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.458-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 a cargo del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELA AQUINO a comparecer en la causa Nº 30.983 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de may de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|6-Nº 6.459-v.17|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de "BENJAMIN DORFMAN" se ha señalado audiencia el 30 de junio de 1959, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de crédito pendiente. Bajo apercibimiento de celebrarse la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 6.921-v.18|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por auto del 27 de octubre de 1958, se ha declarado en estado de quiebra a MANUEL FERNANDEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de junio de 1958. Por auto del 5 de mayo de 1959 se fija nuevo plazo para que los acreedores presenten al síndico don Héctor E. Cartoni domiciliado en la calle Chacabuco Nº 380, piso 2º, izq., los títulos justificativos de sus créditos, el que vence el día 16 de junio de 1959. Igualmente se ha señalado nueva audiencia para el día 27 de julio de 1959, a las 14 hs., para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.15|6-Nº 16.382 D.T.v.19|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

El doctor Ramón J. Méndez, Juez Nacional a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 18, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a don HECTOR VOLPINTESTA, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Zequeira Nº 5793, de esta Capital, para que comparezca a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el juicio que le sigue doña Salom Esther Angela y otra, y que tramita ante el Juzgado a su cargo, ubicado en la calle Talcahuano Nº 490, piso 5º, Capital Federal, bajo apercibimiento de designársele en caso de incumplimiento el defensor "ad hoc" (art. 53 de la Ley 12.948). Secretario: Héctor Maggi. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959.
e.15|6-Nº 6.473 v.17|6|59

Nº 27

El doctor Emilio Luis Villarroel, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, emplaza al demandado OSVALDO E. DELLATORRE y|o quién o quiénes resulten propietarios de la finca H. Yrigoyen 2556, por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarle defensor "ad hoc" para que lo represente en estos autos caratulados "Maestre, Emilia P. c|Osvaldo Dellatorre y|o quién o quiénes resulten ser los propietarios de la finca H. Yrigoyen 2556 s|medida rogatoria". — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Darío Enrique Moyano, secretario.
e.15|6-Nº 6.474 v.17|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Parte desocupada. Nazca 6351-55-57, edificada en el lote 1 y una fracción de fondo del lote 3 de la manzana 299. Terreno mide: 8,66 mts. de frente por 31,16 mts. de fondo. Edificio: local, 3 habitaciones, baño, cocinas. Patio. Fondo. "Ad-Corpus". Base: $ 129.600. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 o|o efectivo. Remate: martes 23 de junio a las 15 hs. en Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. Orden: Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti. Secretario: doctor Santo S. Faré (h.). Autos: GANDO de GANDO ANGELA CLARA s|test. Inf. PABLO F. PORCHETTO, Lavalle 1206, p. 1º "A". T. E. 35-9322. Publicación: 5 días Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.359 D.T.-v.19|6|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GUARINO FRANCISCO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de junio, a las 15 hs., sobre el mismo, el lote 39, manzana 29, en Villa María Irene, Part. de San Martín, con frente a la calle Pringles, de 8,33 de frente al E. por 35 mts. de fondo. Base $ 10.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 16.489 D.T.-v.22|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en "VANONI ISIDORO s| sucesión", que el martillero Lucas A. Iturraspe, rematará el día viernes 26 de junio de 1959, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, propiedad en el barrio del Once y próximas a plaza del Congreso. Avda. Rivadavia Nros. 2578 al 82, edificada en terreno que mide: 12m23 de frente; costado Oeste, 51m92; costado Este, 52m07 contrafrente, 14m77; sup. total, aprox., [illegible] m.2. Compuesta de planta baja y dos pisos, con dos amplísimos locales y dos departamentos por piso, todos a la calle, con varios ambientes y dependencias; clase so. Edificación en buen estado de conservación. Totalmente ocupada. Venta ad corpus. Base $ 2.715.320 m|n. (2|3 partes s|tasación). — D. G. I. Nº 34.661. — Calle Moreno Nros. 2562|72 (2 lotes que conforman una sola unidad), edificada en terreno que mide: 21m55 de frente; costado Este, 50m88; costado Oeste, 51m40; contrafrente, 20m38; sup. total, aprox., 1.070,90 m.2. La finca Nº 2562 consta de 3 hab. y dep.; la del Nº 2572, un amplio salón y gran galpón interior, edificación en buen estado de conservación, Ambas ocupadas. Venta ad corpus. Base $ 1.405.200 m|n. (2|3 partes s|tasación). — D. G. I. Nº 34.662. — Calle Moreno Nº 2554, edificada en terreno que mide: 8m356 de frente por 49m846 de fondo; sup. total, aprox., 416 m.2; consta de varias hab. y dep. Edificación en regular estado conservación. Ocupada. Venta ad corpus. Base pesos 563.066 m|n. (2|3 partes s|tasación). Esta finca está gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, originaria de $ 10.000 m|n. (Nº H 372690). Serie 3ª. — D. G. I. número 34.660. — Campo de 102 hectáreas en el partido de Marcos Paz, Prov. de Bs. Aires, próximo a estaciones Marcos Paz del F. C. N. D. F. S., Libertad y Pontevedra del F. C. N. G. B. — Ubicado en el cuartel 2º del partido mencionado, distante unos 3 km. del pueblo que da nombre al partido, situado sobre costado S. E. camino paralelo a ruta nacional 200, pavimentada, que cruza el pueblo y que se halla a unos 2 km. de la misma, lleva a estación Libertad, camino tierra, ancho, en buen estado, dando acceso también a estación Pontevedra. Próximo a este último camino se halla la ruta a Cañuelas, ruta desde cuya intersección con la vía en cuestión, la fracción dista unos 800 metros. Este campo es de forma polígono regular, frente N. O. está sobre camino Libertad, lindando costado N. E. campo sucesión Pedro Peredo; por el costado S. O. con campo de Alonso, y contrafrente S. E. campo de Martínez. El campo se halla dividido en 4 potreros grandes, por alambradas, uno de los potreros subdividido, con pastos naturales, capa tierra 2 mts. espesor, napa freática profundidad 4 mts. aprox. — Cuenta con casa 3 hab., galpón de 10 mts. largo por 4 mts. ancho, de chapas galvanizadas, bomba, jagüeles, tinglado, con piletón, rodeado de arboleda y corral. Los actuales arrendatarios tienen su contrato de locación vencido. Se vende con todo lo adherido y plantado al suelo. Base $ 712.000 m|n. (2|3 partes s|tasación). Todas estas ventas son al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Carlos A. Petracchi. Más datos en mi oficina.
Buenos Aires, junio nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.500 e.16|6-Nº 16.452 D.T.-v.22|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Ismael F. Lefevre procederá a rematar el día 18 de junio del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el departamento Nº 4 ubicado en el 4º piso del inmueble sito en la calle Paraná número 826|30, con la base de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n.). Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Autos "GARCIA, MANUEL y otro c/CREMONA, RAUL ALBERTO s|ejecutivo". La venta será al contado. El departamento se encuentra ocupado. Según cláusula de la escritura hipotecaria deberá ser entregado desocupado y libre de todo ocupante. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.697-v.18|6|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 8 de la Capital, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José María Monclá, se hace saber por cinco días en autos "ARMELI MANUEL s|sucesión", que el martillero Luis Hernández González con domicilio en Nueva York Nº 4949, Capital, subastará en la misma el 28 de junio a las 16 horas, la finca edificada sita en la calle Jaramillo Nº 2965, entre Crámer y Conesa, Capital Federal, circunscripción 16, paraje conocido por "Saavedra", lote 13, manzana 142, compuesta de 8,66 mts. de frente por 35,9? mts. de fondo, y linda: al frente, calle Jaramillo; al N. con el lote 12; al S. con lote 14 y fondos del 16 y 17; y por el contrafrente con parte del lote número 18. Inscripción asentada en el Diario el 29 de diciembre de 1955. Zona Norte tomo 2670, folio 7, Nº de la finca 26.995, a nombre de Telma Elena Montes de Armeli. Base: 2|3 de la valuación fiscal sobre $ 31.000. o sea la suma de $ 20.666,66, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo a cargo del comprador, en la misma finca el día indicado.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.12|6-Nº 6.686-v.17|6|59

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría 26 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "KRABBE KING Y COMPAÑIA S.R.L. c|ALASCIO, JUAN (s|sucesión), s|ejecutivo", el martillero Manuel A. Mutio, con oficina en 25 de Mayo 347, esc. 545 (32-5849), rematará el miércoles 24 de junio próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Esperanza 358|60 y 62, entre Cangallo y Sarmiento, de esta Capital, edificada en lote 2 de su manzana, de 8,66 m. por 36 m., lindando frente E. calle Esperanza, O. A. Luna, N. Santiago Bianchetti y S. Guillermo Toulouse. Construcción moderna en dos plantas con cinco departamentos, cuatro desocupados y uno ocupado por heredera. Base $ 490.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.743-v.18|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PEREZ MARTINEZ, BALTASAR, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de junio, a las 16 horas, en el mismo bien, el inmueble en Mar del Plata, calle España 472|78, edificado en lote 23, parcela 25, manzana 3, quinta Nº 2, de 8m66 de frente al N. O. por 17m33 de fondo, con superficie de 149,99 mts. cs., con base de $ 150.158,52 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.327 D.T.-v.18|6|59

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.060 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 33 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-59 apro-

bado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán e. 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 16

JUDICIAL: Desocupada en parte: Rivera Indarte 315-17-19, casa edificada en terreno compuesto por los lotes 1 y 2 que miden 11m40 y 12m25 de frente al E. por 27m88 de fondo respectivamente. Base $ 175.000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, a propuesta de parte, en los autos "ESCUDERO, JOSE CARLOS c|LURASCHI, FLORIO s.ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16 en Florida 239. 8 o.o seña y a cuenta de precio, 3 o'o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 5 días Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.250.— e.15.6-Nº 6.786-v.19|6|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos sucesorios "VAZQUEZ MANUEL", para que proceda a la subasta de las siguientes propiedades: Ramsay 1864 entre las de Sucre y Pampa, edificada lote 15 manzana "A", que mide 8,66 mts. de frente al E. por 38,97 mts. de fondo. Sup. total 337,41 mts. Se hace constar que se entrega sala y cocina desocupadas. Base $ 42.100 m|n. contado; y Húsares 1979 entre Echeverría y Sucre, edificada lote que mide 7.93 mts. frente Oeste por 19,25 mts. fondo. Sup. total 152,65 mts. Base $ 28.000 m|n. contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras traslativas de dominio ante el escribano Juan Carlos Barrenechea. El domingo 21 de junio, a las 15.30 hs. y 16 horas, en las mismas. — Edictos B. Oficial y N. Gráficas.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.250.— e.12|6-Nº 16.266 D.T.-v.17 6|59

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAVA, FLORENCIO JULIO MELITON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 18 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Gualeguaychú 3668|72, edificado en lotes 13 y 14, manzana 91, de 17m32 de frente al N. E. por 32m25 de fondo. Base $ 287.700 m|n., entregándose la casa desocupada. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 16.326 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MI CHINO ESTEL... O. y ...BA... JUAN c|MURRAZZU MARIO, cobro de pesos", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en subasta pública, el domingo 2. de junio, a las 15 horas, sobre la misma, una finca en Lanús, provincia de Buenos Aires, situada en la calle Talcahuano 3126 entre Itapirá y Florida, de Villa Progreso, edificada en el lote 34 de la manzana 15. Mide 7m79 de frente al N.E. por 25m98 de fondo. Superficie 202,38 m|c. Base $ 83.450. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de ... 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.420-v.22|6.59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor L. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8.66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 moneda nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "HERRERA ANTONIO y otros c|METALURGICA INDUSTRIAL MERCEDINA S. R. L. s|cobro de pesos", el martillero señor Carlos J. Baglivo, a propuesta de parte, subastará públicamente el 26 de junio, a las 15 horas, en su oficina Uruguay 772, piso 5º, esc. 52, el inmueble sito en Mercedes, calle 20 número 1178, en terreno que se ubica a los 36m90 de la esquina de calle 20 y Avenida 47, que mide 34m19 costado S.; 34m50 costado N.; 88m01 al E. y 93 mts. al O., con sup. total de 3.108,84 mts. cs. — Base: $ 230.625 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.500.— e.12|6-Nº 16.231 D.T.-v.24|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del ..., hace saber por cinco días que ... "FIORDOMO, VIRGINIA y otros s|sucesiones", que el martillero Nicolás J. Sassone, a propuesta de parte subastará públicamente el 5 de julio, a las ... horas, en el mismo bien, la finca sita en esta Capital, calle Lunes ...033, edificada en lo... de 8m6. cm. de frente por 30m1. cm. de fondo, realizándose la venta "ad corpus", y parcialmente ocupada. Base $ 49.800 c|l. 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. Escritura y saldo de precio dentro 90 días aprobado el remate.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.438 D.T.-v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 21 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para plancha. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 10.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10 % y 3 % de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25 % al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9 % de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 6.500.— e.8|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 130, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610. m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, secretaría autorizante, en autos "SCATTINI, OCTAVIO y otra c|KLAUS, JUAN GERARDO, s|ejecutivo", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en Florida 2632, paraje Villa Diamante, partido Lanús, provincia Buenos Aires, edificada en lote 46, manzana S., mide 7,80 m. frente N. O. por 39.50 m. fondo. Consta de 3 habitaciones, baño, cocina. Base $ 62.951,90 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 20 de junio, a las 16 horas, sobre la misma.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.317 D.T.-v.18|6|59

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "GARCIA PARDO ANTONIO c|HENDERSON MARIA FELIPA s|cobro hipotecario" que han sido designados los martilleros "Ungaro & Barbará S. R. L." para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día miércoles 24 de junio de 1959, a las 17 horas, la parte indivisa de un 20 % sobre la propiedad calle Carlos Pellegrini 1011-13-15, edificada en un terreno que mide 10 mts. de frente al Oeste, 9,96 mts. en su contrafrente, 15,92 mts. en el costado Norte y 16,87 mts. en el Sud con lo edificado en la actualidad y en el estado en que se encuentra. Base: $ 107.010,92 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.848-v.19|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor L. A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. autorizante, hácese saber por 5 días en autos "OLMO EMILIO y otro c|AMAT JOAQUIN s|cobro hipotecario" que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en calle Wenceslao Paunero, entre Virasoro y Urdinarrain, Barrio Parque Morón, Pdo. Morón, edificada en lotes 12 y 13, manz. 25, sup. conjunta 429,48 m.c. Base: $ 139.877,50 m|n. Al contado. El 21 de junio a las 16 hs., s. la misma. El deudor se ha comprometido en la cláusula e) de la escritura hipotecaria a dejar totalmente desocupado el inmueble. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.371 D.T.-v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días en autos "SANIFER S. R. L. c|FLORES RAFAEL s.ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 21 de junio, a las 11.30 hs., sobre el mismo, un departamento ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 936, entre las de Tacuarí y Bdo. de Irigoyen, de esta Cap. Fed., edificado en terreno que mide 15m.55 de frente al N. por 64m.955 de fondo o lo que más o menos resulte entre muros dicho departamento está designado como Nº 11 (hoy letra J.) y se compone de hall, dormitorio, cocina, baño y galería. Superficie propia cubierta de 33,83 mts.2, con un patio común de uso exclusivo con superficie no cubierta de 14,95 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 2,09 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 30.321.— m|n., contado, seña 8%. Comisión 3%, más informes en autos y Corrientes 1125, 5º B., 35-3558 y 9315.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 2.250 e.13|6-Nº 16.273-D.T.-v.18|6|59

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Solá, se hace saber por tres días en autos E. LIX KLETT Y CIA. S. A. contra DI PIERO ARTURO cobro ejecutivo, que el martillero Roberto De Filpo rematará un televisor Syvanya modelo M-73 Nº 6608-185-344 pantalla de 43.2 cm. el día veinticinco de junio de 1959, a las 15 horas, en Venezuela 1326. Base $ 7.200, comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 6.965-v.18|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, hace saber por tres días, que en los autos "ALTAMURA AMADEO V. contra MEGERS RICARDO, ejecutivo" el martillero Roberto De Filpo rematará el día veinticinco de junio de 1959, a las 15 y 30 horas, en Tucuman 1439, una heladera eléctrica GM modelo GZ-81 completamente equipada número 1.355 con la base de cuatro mil quinientos pesos m|n. al contado; comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 6.964-v.18|6|59

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Nº 12 y Secretaría del suscripto, el Martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el día 23 de junio a las 10.30 hs. en el local calle Defensa 1124: Una cámara refrigeradora eléct. marca S.I.A.M., Modelo 44-Estelar Nº 4532, completamente equipada. — Base $ 14.382 m|n., al contado y el 10 o|o de comisión a cargo del comprador, de acuerdo a lo ordenado en autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTA de MONTERO, AMELIA s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 10 de junio de 1959.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.847 v.17|6|59

Nº 18

Departamento Horizontal: Por orden del señor Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos "COSTANZO LUIS y otro c|FERNANDEZ FRANCISCO JUAN s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Ayerza, venderá en subasta pública, en su salón San Martín 132, entrepiso, T. E. 33-4710 y 2115, el día 24 de junio, a las 16 horas, el departamento horiz. Canning 2683, 3er. piso, Depto. "E". Unidad 6; compuesto de living-comedor, 2 dorm., baño, cocina y dep. serv. s|c. superf. propia 67 m2. Base $ 300.000 m|n., al contado. Seña 8% y 3% de comisión.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.500 e.13|6-Nº 16.286-D.T.-v.18|6|59

Nº 22

Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se hace saber por tres días en autos LIX KLETT E. Y CIA. S. A. contra SASSANO FRANCISCO, ejecutivo, que el martillero Roberto De Filpo rematará una heladera familiar Argemo modelo AZ-73 Nº 1.662 el día veinticinco de junio, a las 1? y 15 horas, en Venezuela 1326. Base $ 4.950, comisión 10 o|o, al contado. Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.963-v.18|6|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por 2 días en autos: CASTAÑO ANTONIO M. c|MONTEAGUDO CELESTINO y otro s|ejec. que el martillero Alfonso Araujo rematará sin base, al contado y en efectivo 1 caja registradora marca "National" Nº 1448466-527-2 C, el día 19 de junio a las 16 hs. en Tucumán 1439. Comisión 10 o|o. Inf. 35-9315 y 8558 y en autos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.16|6-Nº 16.435 D.T.-v.17|6|59

Nº 31

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días que el martillero José Taboada, designado a propuesta de parte en autos "TELVI S.R.L. c|CAO, GUILLERMO JORGE s|ejecutivo", venderá en pública subasta el día 25 de junio a las 15 horas, en San Martín 66, Piso 9º, Esc. 901, Capital, con base de $ 7.590.— m|n., "Un aparato receptor radio-combinado marca Emerson, modelo 1019, Nº 1019073", venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.15|6-Nº 16.439 D.T. v.18|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, en autos "ALVAREZ y SILVA c|LUQUE JOSE M. s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los Martilleros Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena, rematarán una motocicleta marca Siambretta, Modelo 1958, de 48 c.c. motor Nº 03403, con bastidor marca Siambretta Nº 03995, sin patentar, el día 18 de junio a las 17.30 horas, en el local de la calle Moreno 2523, donde se exhibe. Base: $ 11.550.— m|n. al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.15|6-Nº 16.395 D.T. v.17|6|59

Nº 32

JUDICIAL: Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 32. Juicio: "GAMA INGENIERIA INDUSTRIAL S.R.L. c|MAÇOR S.R.L.", ejec. — Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, el 23 de junio, hs. 8, en Arenales 1309, un escritorio chico de madera y una máquina de escribir de 30 espacios. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 450.— e.15|6-Nº 16.363 D.T. v.17|6|59

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber por dos días en autos: "EGERT, ARMANDO c|FRANZONE JUAN y otro s|Ejec. prendaria" que el martillero don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, rematará el día 1º de julio de 1959, a las 14.30 horas, en Paraná 791, 6º Piso, "B", "Una Heladera Eléctrica Comercial marca "Egert" modelo EMU 30, Nº 588 de 849 mts3. de capacidad para uso de Bar, completamente equipada", la que será exhibida en Hernán Cortes 154, de Avellaneda, de 8 a 11 y 14 a 17 hs. — Al contado y mejor postor. — Base: m$n. 4.310. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 16.462 D.T. v.17|6|59

Nº 34

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, hace saber por 2 días en los autos "BLANCO HNOS. S.R.L. c|MICHELUTZ EMDEM JOAQUIN CURT s|prenda" que el martillero A. Larocca, Rem. el día 30 de junio a las 15 hs. en Salta 1520, 1 Heladera fam., mar. "Standard Electric", mod. 9-Sea-18, fabricación Nº 2219. — Base $ 5.139,50, al contado. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 400.— e.16|6-Nº 16.434 D.T. v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que en autos "SILVA NEFTALI SINFOROSO c|SUCESION BUGBINDER de GORMI SOFIA s|ord. pesos 65.000.—", los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán la propiedad situada en esta Capital, calle Cañada de Gómez 2726, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al S.O. por 17m.27 de fondo. — Base $ 50.000 m|n al contado, en el estado que se encuentra y ocupada. — ? o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El domingo 21 de junio a las 16 horas allí. — En Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 900.— e.15|6-Nº 16.409 D.T. v.17|6|59

Nº 35

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, se hace saber por dos días que en autos caratulados: "JUAN PONS E HIJOS Y CIA. S. R. L. contra VIERLICH ATILIO y BRUNO SCUGLIA sobre Ejecución Prendaria", el mart. Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 3738, lo siguiente: Una máquina para cortar suelas, para calzado, silenciosa, cuatro columnas, marca "J.P." Nº 1171; — Una máquina para rebajar suelas para calzado, marca "J.P." Nº 1293. — Una máquina para sellar plantas para calzado, marca "J.P." Nº 0824. — Base $ 7.390,50 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 700.— e.15|6-Nº 16.473 D.T. v.17|6|59

Nº 36

JUDICIAL: Por orden del Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, de la Capital, en autos "RUEGG ALBERTO c|TOVAR ANIBAL R. s| ejec." se rematarán Una heladera eléctrica marca Patrick y una radio de misma marca Siemens. El remate se efectuará en Tucumán Nº 1439, Capital, el día 19 de junio de 1959, a las 14.30 horas, sin base y al mejor postor en el acto. — Comisión 10 o|o, remata Horacio C. Landi, Uruguay Nº 560 esc. 105. T. E. 40-0530. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 16.424 D.T. v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, en autos "MARTORANI, FELIPE c/STELLA, DANIEL RAFAEL, s/ejecutivo", se hace saber por tres días que el señor Alberto S. Robles rematará una heladera eléctrica "Selmar", tipo vitrina, con tapa de mármol, sin base, al mejor postor, al contado, el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en local calle Tucumán 1439, donde se exhibe. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.16|6-Nº 16.421 D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL. — Automóvil "Ford" modelo 1937, chapa Nº 906.700, provincia de Buenos Aires. Rematará el martillero don Carlos Barcia el día sábado 20 del corriente, a las 11 horas, en el garage de la calle San José 1754. Sin base y al mejor postor. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa y en los autos caratulados "GERETTO, ESTEBAN R. c/ALONSO, FRANCISCO, ejec.", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, por ante la secretaría del doctor Alfredo Cabrera. Se exhibe de 10 a 12 horas en el lugar del remate. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 16.442 D.T.-v.18|6|59

Nº 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos "EDUARDO COURTADE c/OMAR OSCAR CASTILLO, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 40.000.— y al mejor postor, un camión marca G.M.C., modelo 1947, carrocería volcadora, motor número 270,190.690, de 104 C. V., patente de la provincia de Buenos Aires año 1957, número 547.803, para uso comercial. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 25 de junio de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, departamentos 11 y 12, Capital. Se exhibe en Cossio 7017. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 6.972-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "SAN VICENTE, JULIO c/FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA S.R.L., s/c. de pesos", que el martillero Juan Bellini, rematará el viernes 19 de junio próximo, a las 17 horas, en Defensa número 1124, Capital, los siguientes bienes: 5 sillas acero, tapizadas en cuero; un fichero acero, 4 cajones; 3 escritorios acero c/cajones y un mostrador, caja de madera petiribí de 2 1/2 metros largo, con puertas corredizas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 16.424 D.T.-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días, en autos "RODRIGUEZ ARANCEDO, CELIA LUISA c/BLANCO de LAMADRID, MARIA ESTHER y LAMADRID, LUIS REYES, s/ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio designado a propuesta de parte, rematará el día 26 del corriente, a las 17 horas, en la calle Necochea 500, de esta Capital, lugar donde se exhibe el bien, con la base del cincuenta por ciento del crédito prendario ($ 77.177,50 m/n.), un camión marca "Man", modelo año 1940, carrocería metálica con cabina dormitorio, con motor Nº de fabricación 78582, de 120 C. V., con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 163-001 del año 1955. Seña 30 o|o en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 16.369 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Laboulgie, secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "BILLY, GUILLERMO c/MARIA del CARMEN E. HERRERA de TIERCIN y otro, s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automóvil usado, marca "Citröen", modelo 1947, carrocería sedán 4 puertas, con motor número AN 00868 y patente Nº 625.594, de la Capital Federal del año 1957, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 29 de junio, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Exhibición diariamente entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas en el local de la calle Bulnes 65, Capital. Venta al contado. Base $ 64.300.— correspondiente al 50 por ciento del capital reclamado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.350.— e.15|6-Nº 16.353 D.T.-v.17|6|59

Nº 4

JUDICIAL. — Balanza automática marca Nat.va, para 15 kg. Nº 4898. Caja registradora automática marca Paragon. 10 metros aproximados de estantería de madera en siete secciones. Otra de madera e hierro, de 4 estantes, otra ídem, triángulo. Carretilla de hierro, diversos vinos y licores, según constancias de autos. Publíquese dos días. Sin base y al contado, el viernes 19 de junio, a las 18.30 horas en el local de Rivadavia 1389. Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría número 10. Autos "PARIENSKI de CHAUFAN, LETICIA c/PROVEEDURIA ARGENTINA CORONEL DORREGO, s/ejec.". — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 16.492 D.T.-v.17|6|59

JUDICIAL. — José Pedro Varela 5271/73, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 156.200. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del doctor Amerino J. Macedonia, a propuesta de parte, en los autos "DRAGO, PEDRO ENRIQUE contra CAMPANA, DOMINGO, s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 1º de julio, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.788-v.19|6|59

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 968, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos "TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA., S.R.L., s/quiebra", se ha designado el martillero E. García Calvo para que proceda a rematar, sin base, todos los bienes pertenecientes a la misma, como ser: máquina planchadora, secadora, centrífuga, auto clave para 6.000 litros, caldera Marcial tubular a fuel oil con dos motores, balanza Bianchetti, tanque para 10.000 litros con torre y motor, mesas, motores eléctricos, radiadores para vapor, cañerías de hierro, muebles de escritorio, caja de hierro, válvulas y muchos otros elementos que formaban la tintorería industrial. El remate se realizará el día 25 de junio, a las 14 horas, en el local de la calle Carbajal 3825, de esta Capital. Exposición días 23 y 24 de 14 a 18 horas. Los bienes no serán entregados hasta que no sea aprobada la subasta por el Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 16.499 D.T.-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en autos caratulados "PARRILE, LUIS contra JUAN CARLOS MILANI, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 26 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: "un automóvil marca Plymouth, modelo año 1937, carrocería sedán 4 puertas, con motor número 479345, con patente de la Capital Federal del año 1957, Nº 415320, para uso particular". Base $ 38.760 m/n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.16|6 Nº 16.470 D.T.-v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Resistencia, hace saber por 15 días que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día viernes 19 de junio de 1959, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en la Quinta Nº 65 de la localidad de Charata, compuesta de 12 Has 16 As. Inscripto en el Protocolo de Dominio del Partido de Chacabuco, asentado en el Folio 49, Tomo I, Finca número 234. Año 1955. con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Comisión el 3 o|o. Seña el 10 o|o por estar así ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c|ENRIQUE ABRAMOVICH s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. número 7.744. Año 1956.

Resistencia, mayo 20 de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 1.200.— e.16|6-Nº 6.928-v.19|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Nº de Inscripción 1261

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio 1959, a las 18 horas, en el local San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance general, cuadro ganancias y pérdidas e informe revisores de cuentas para el ejercicio terminado 28|2|1959.

2º Elección de miembros para la renovación parcial de la C.D. y total del Consejo Consultivo (4 titulares por dos años) dos suplentes por dos años, dos revisores cuentas por un año y tres personas Consejo Consultivo por cuatro años.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.968 v.22|6|59

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 39º ejercicio que tendrá lugar el día miércoles 24 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Tucumán 1560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general, del trigésimo noveno ejercicio vencido (1958-1959).

b) Informe de los revisores de cuentas.

c) Designación de diez y nueve miembros titulares y diez suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1958-1959.

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 1,050.— e.16|6-Nº 6.888 v.18|6|59

AUFICO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Chacabuco 1034, Capital Federal, el día 26 de junio a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y del síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte de la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.834-v.19|6|59

ALIVIOL, S. A.

Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el, siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículo 4º y 6º inciso b. de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 3.000.— e.13|6-Nº 6.702-v.18|6|59

ALUMINIO Y ACEROS LEON S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 24 de junio de 1959, a las 19 horas, en Perú 447, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicios al 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Liquidación de la sociedad y designación, en su caso, de la comisión liquidadora y demás determinaciones previstas en los estatutos (art. 16).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.601-v.17|6|59

AMICI

Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

Doblas 1843 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 27 junio 1959, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Cap., para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.624-v.17|6|59

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Sarmiento 454-56 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y, en su caso, facultar al Directorio para su emisión.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización a la Presidencia o personas que ésta designe para tramitar la reforma enunciada y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 750— e.16|6-Nº 6.979 v.22|6|59

BELARI S. A. I. C. I.

Registro 9.167

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a la 15 horas del día 25 de junio de 1959 en la sede social Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Resolver el aumento del capital autorizado, mediante la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo determinado por el artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.845-v.19|6|59

"C"

CASA JUAN RICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|6|1959, a las 17 horas, en Alvarez Jonte 2502, Cap. Fed., para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio al 28|2|1959.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.962 v.22|6|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOCIAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 21 horas, en el local social, a los efectos de someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Construcción de obras de ampliación en el anexo Valentín Alsina y demoliciones imprescindibles para tal fin. Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56): Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 400.— e.16|6-Nº 6.938-v.25|6|59

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA

Con Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo Nº 24 del Estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de junio de 1959, en la Ciudad de Buenos Aires, en la sede social de la entidad, sita en la calle Junín 257, piso 1º, departamento "A", a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.

2º Elección de un presidente, un secretario, un tesorero y tres miembros de Comisión Directiva por el término de dos años.

3º Elección de un miembro titular de Comisión Directiva por el término de un año para completar período, por renuncia de su titular.

4º Elección de seis miembros suplentes de Comisión Directiva por el término de un año.

5º Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por el término de un año.

6º Designación de dos socios presentes, para suscribir el acta de la Asamblea. — Felipe Fabián, presidente. — José Alcausa, secretario.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.802-v.17|6|59

COMPAÑIA DE MERCADOS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Venta del inmueble ocupado por el mercado y frigorífico San Cristóbal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede Social, Avda. Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.797-v.19|6|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 25 de junio de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director, y el síndico.

2º Modificaciones del estatuto social y aumento del capital autorizado.

3º Autorización al señor presidente de la Compañía o, en su defecto, al señor vicepresidente, para aceptar, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

4º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 15 de junio de 1959. Buenos Aires, junio 8 de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|6-Nº 6.860-v.19|6|59

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 1527, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores y síndico titular por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.15|6-Nº 6.859-v.17|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4381

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 860, piso 3º, para tratar:

1º Modificación de los arts. 7 y 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.846-v.19|6|59

"COFIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 hs., en el local de la Avda. Julio A. Roca 530, Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1959;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.775-v.18|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año, y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.730-v.18|6|59

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959;
2º Distribución de utilidades y forma de pago;
3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año de acuerdo al artículo 22 de los estatutos;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.725-v.18|6|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 junio 1959, horas 17 en Sarmiento 930, 5º piso "A" Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.
2º Reforma estatutos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.643 v.17|6|59

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio, a las 19 horas, en la Avda. Belgrano 624, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores titulares y síndicos titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para su asistencia se recuerda el Art. 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.483-v.18|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|6 al 13|6|59.

COMPAÑIA ELDORADO,
Colonización y Explotación de Bosques Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes.
2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico y en su caso designación de nuevo síndico titular.
3º Designación de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.627-v.17|6|59

COGGIOLA
Industrias Mecánicas S. A.
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 633, 3º piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y que a la vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y aplicación de utilidades, correspondiente al período cerrado el 31 de marzo ppdo.
3º Consideración de las adquisiciones y ventas efectuadas durante el ejercicio.
4º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales respecto al depósito de acciones.
$ 2.250.— e.12|6-Nº 6.617-v.17|6|59

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
S. A., Com., Financ. e Inm.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 20 y 30 hs. en la Sede Social, calle Avenida del Trabajo Nº 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares y 1 Director suplente de acuerdo con las disposiciones estatutarias del art. 14º y 18º.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.656 v.17|6|59

"D"

DISPOIND
Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 junio, a las 17 horas, en Rivadavia 3563, para considerar:
1º Aumento de capital social hasta m$n. 3.000.000.
2º Elección dos accionistas para que firmen el acta. — Directorio.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.755 v.18|6|59

"E"

EGLI HNOS.
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del corriente, a las 18 horas en la sede social Cangallo 537, 2º Piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a socios administradores.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Egli Hnos., Soc. en Comandita por Acciones.
Nota: Se comunica a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito hasta 24 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.
$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.966-v.18|6|59

ENVION INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.969-v.22|6|59

EDIME S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
I CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1959, a las nueve horas en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico, cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.911 v.22|6|59

E. FLAIBAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria 22 de junio 1959, 10 horas, en Esperanza 525, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado a $ 60.000.000.
2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.682 v.17|6|59

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.957 v.22|6|59

FATRALO
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, piso 2do. izquierda para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.912 v.22|6|59

"G"

G. D. A.
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 1959, horas 10, en Sarmiento 930, Buenos Aires, para tratar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, como así también el informe del síndico y la aplicación de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración de directores de acuerdo con los artículos 11 y 23 del estatuto.
3º Consideración de las renuncias presentadas por los directores, determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los que correspondan de acuerdo con lo que se resuelva en la asamblea.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con el artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.250.— e.16|6-Nº 6.887-v.22|6|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 11 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y Síndico.
3º Ratificar contrato de locación por el local, sito en Avda. Corrientes 1740, Capital Federal.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.932 v.22|6|59

GERARDO ALEGRIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, horas 18, en Belgrano 1480, 1er. Piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 22|2|59.
2º Elección de Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.664 v.17|6|59

GOMYCUER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1959, a las 10, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º B), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959, y disposiciones atinentes;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.980 v.22|6|59

"H"

HERMES
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.970-v.22|6|59

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 30 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu 153, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.
2º Fijación del número de Directores y designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el Art. 9º de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|6 Nº 6.741 v 19|6|59

"I"

ISRAEL LIBERMAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 18 horas, en Montevideo 66, 4º piso "A", Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado (art. 4º estatutos).
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e 15 6-Nº 6.854-v.19|6|59

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal, el día 26 de junio de 1959, a las quince horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 1959, e informe del síndico;
2º Pérdida del ejercicio;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.667-v.17|6|59

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad Cerrito Nº 136, 2º Piso "C", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 24 de los Estatutos.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.779 v.18|6|59

"L"

LOS 49 AUTENTICOS
S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, horas 18, en Bmé. Mitre 2371, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 28 de febrero 1959.
2º Remuneración directores (artículo 17, inc. g) estatutos.
3º Aumento del capital social en pesos 1.500.000.— m|n. mediante emisión 15 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda art. 5º estatutos sociales.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.806-v.19|6|59

LOFTUS ARGENTINA
Industrial y Técnica, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para junio 25|59, 17 horas en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos y autorizaciones.
2º Número y designación de directores.
3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.814-v.19|6|59

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
Adherida a la Unión Mundial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el miércoles 17 de junio del cte. año, a las 15 horas, en primera citación y sesionando media hora más tarde con el número de asistentes, en el salón Biblioteca, calle Rivadavia 4044, Capital. Se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria anual, inventario general, cuenta de gastos y recursos.
2º Elección de dos socios para firmar el acta.
$ 600.— e.15|-Nº 6.862-v.17|6|59

LEYDEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Díaz Vélez 4071 Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a 19 horas, en Díaz Vélez 4071, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Conversión de todas las acciones preferidas en circulación en acciones ordinarias clase "A", de 5 votos cada una.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.842-v.19|6|59

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio de 1959, a las 18 horas en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.13|6 Nº 6.738 v.18|6|59

LAGO AZUL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio a las 10 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 1958, con respecto a:
a) aumento del capital hasta el máximo autorizado de m$n. 10.000.000.
b) reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 24º del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.793-v.19|6|59

LOS CEDROS, S. A. C. I. y F.
Domicilio Social: C. Pellegrini 1594
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º, inciso F) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas de los Estatutos aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de octubre de 1958; y redacción definitiva de su texto;
2º Aumento del capital social autorizado a veinte millones de pesos con facultad del Directorio de ampliarlo hasta cien millones de pesos moneda nacional;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.634-v.17|6|59

LOS TILOS S. A.
C. I. I. F. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311, piso sexto, escritorio 606|7, para tratar:
1º Consideración de documentos artículos 347, inciso 1 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|58;
2º Designación tres directores en reemplazo de los que terminan en su mandato y dos suplentes, por un año;
3º Designación del síndico titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.645-v.17|6|59

"M"

MAPLAST
Industrial y Comercial Ltda., S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Pasteur Nº 272, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º (cuarto), incisos a), b) y c) de los estatutos sociales aumentando el capital social hasta la suma de $ 15.000.000,— (quince millones de pesos) moneda nacional, tal como está previsto en el artículo 6º (sexto), mediante la emisión de 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "B" de 1 (un) voto cada una;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.958-v.22|6|59

"O"

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de junio de 1959 en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|58.
2º Elección de síndicos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.592-v.17|6|59

"R"

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Refrisur S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a celebrarse el día sábado 27 de junio de 1959, a las once (11) horas, en Avenida Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1959;
2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital social
4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los directores que correspondan y de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|6-Nº 6.916-v.22|6|59

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1959 a las nueve horas en la sede social de la calle Las Palmas 2442, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de la sindicatura.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.771-v.18|6|59

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1959, a las 13 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Estatuto: a) Objeto social; b) Capital y sistema accionario; c) Sistema administrativo; d) Cierre de ejercicios;
2º Aumento de capital social;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25º de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada).
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|6-Nº 6.671-v.17|6|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada por la Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente

constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el 22 de junio de 1959.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.931-v.22|6|59

S L A R A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de junio de 1959, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.898-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "VALLE HUEMULES"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de junio 1959, 15.30 horas, en Av. R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el Acta, 5 directores por 3 años y síndicos titular y suplente.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|59, distribución de utilidades y retribución extraordinaria al Directorio. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.977-v.22|6|59

S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS

Comercial y Financiera

(S. A. D. E. S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede de la compañía, Cangallo 444, 4º piso, para el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndico titular y síndico suplente y en caso de ser aceptadas, elección de síndico titular y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.890-v.22|6|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

"S. I. D. R. A." Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al vigésimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1958 al 31 de marzo de 1959.

2º Elección de cinco vocales por dos años, dos vocales suplentes por dos años, y de síndico titular y síndico suplente por el término que marca la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.936-v.22|6|59

S. A. FRUTICULTORA IDAHOME

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio celebrado el 14 de enero de 1959 entre el Estado Nacional y la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos cumplidos por los liquidadores con posterioridad a la celebración de la última asamblea de accionistas.

4º Adopción de toda clase de medidas y disposiciones relacionadas con los puntos anteriores.

5º Designación de un liquidador titular y dos suplentes.

6º Designación de síndico titular y suplente y fijación de los honorarios del síndico por el lapso transcurrido hasta la inclusión de la sociedad en la Ley 14.129

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones para tener acceso a la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.500.— e.16|6-Nº 6.920-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA

CONVOCATORIA Nº 1826

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959 a las 15.00 horas en el local, Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1959;

2º Designar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.796-v.19|6|59

SAN FRANCISCO DEL SUD

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en la casa calle Sarmiento Nº 643, 1er. piso, escritorio 133, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959;

2º Elección de administradores y del síndico.

3º Distribución de las utilidades;

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.808-v.17|6|59

SANTA ELISA

S. A. I. A. C. F. I.

Carabelas 344, 9º p. - T. E. 35-8060|8113

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 8.15 horas, en el local social de la calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.849-v.19|6|59

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse en el local social, calle Herrera 2270, Capital, el día 24 de junio de 1959, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, seg. art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.868-v.19|6|59

Sociedad Anónima IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 24 junio 1959, 10.30 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637, 8º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|1958 y designar directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.751-v.18|6|59

SEARS, ROEBUCK

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 1959 a las 18 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio. Ejercicio 31|1|59.

2º Fijar número directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Remuneración de Directorio y síndico (arts. 5º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.767 D.T.v.18|6|59

Sociedad Anónima IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 24 junio 1959, 11 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637, 8º, para tratar:

1º Disolución anticipada y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.749-v.18|6|59

S A D E C O

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 391, piso 2º, departamento "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento del capital social hasta la suma de pesos 2.000.000 m|n.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios, del país o del extranjero, que justifiquen su tenencia, en la sede social tres días antes del señalado para la Asamblea, por lo menos, los que serán devueltos inmediatamente de celebrada la misma. (Art. 16 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.604-v.17|6|59

SAN MIGUEL EN CHAPADMALAL S. A.

Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc 1º del Código de Comercio, por los ejercicios al 31/3/958 y 31/3/959.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.641-v.17|6|59

SODEFA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 de junio de 1959, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, por los ejercicios al 30/4/958 y 30/4/959.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.640-v.17|6|59

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1330 — T. E. 40-1918

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte Nº 1330.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5o., 6º, 8o. y 32, de los estatutos sociales. El proyecto que propicia el Directorio está a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía.

2º Autorizar al Presidente y Secretario para que separada e indistintamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y gestionen la protocolización de las reformas y el Decreto que las apruebe y la publicación e inscripción del caso en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, (h), presidente.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 6.679 v.17|6|59

SCHERING CORPORATION

(Norteamérica)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas en el local social, sito en Bartolomé Mitre 2241, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.667-v.17|6|59

SAN LORENZO S.A.

C.I.F.I.A.F.G.

Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

a) Los documentos del art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31/12/1958;

b) Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.689-v.17|6|59

"T"

THERMOTRON S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas de Thermotron S.A.I.C.F.I. a Asamblea General Ordinaria, el día 26 de junio a las 17.30 horas, en la calle Córdoba 2408 de Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Informe sobre la adquisición del fondo de comercio Danovaro, Levialdi Thermotron Sociedad Comercial.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.922-v.22|6|59

TOMAGRA Y SASTRE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Alsina Nº 1282, 5º piso Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 1282, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.984-v.22|6|59

TOBIAS SOLANO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 17.30 horas en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio al 28|2|59.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijar número de Directores y su elección.

4º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.983-v.22|6|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de junio de 1959 a las 14 horas en Av. R. Sáenz Peña 651, 8º piso (Bs. Aires), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Documentos art. 347 C. de C. ejerc. 31|3|59. Distribución de utilidades. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.903-v.22|6|59

THE COOPER-STEWART ENGINEERING Cº (South América), S. A. I. C. I.
(N. 3.186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1959, formulados por el Directorio, y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.815-v.19|6|59

TALLERES JUSTO S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 640, 4º piso - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 26 de junio de 1959, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para considerar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio del 1º ejercicio cerrado 30|6|1958 y aprobación gestiones y operaciones período constitución.
2º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.829-v.19|6|59

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor; y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.
2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.500.— e.13|6-Nº 6.769-v.25|6|59

TERMOFOL S.A.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|6|59 a las 18 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el día 31|12|58.
2º Fijación del número de directores y su designación.
3º Designación de síndico y síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para concurrir y tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o certificaciones de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada (Artículo 15 E. S.).

$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.778-v.18|6|59

VICTORIA
Compañía de Colonización
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.
2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico y en su caso designación de nuevo síndico titular.
3º Designación de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.628-v.17|6|59

"W"

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las 15.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago de dividendos en acciones ordinarias.
4º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y otro suplente.
6º Remuneración del síndico saliente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 3.250.— e.12|6-Nº 6.684-v.17|6|59

"Y"

YERBALES S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1959, hora 15, en Defensa 320, 4º piso B, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 28 de febrero de 1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.787-v.19|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, avisan: José Picallo Rivas vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio del ramo despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR Nº 1202, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.910-v.22|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador [illegible] negocio denominado "Windsor", sito en la AV. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los Sres. Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley, escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.930-v.22|6|59

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, doña Juana Arbaetmann de Glowakrzywo vende libre de deudas y gravámenes, a don Julio Pablo Lanza, el negocio de tienda ubicado en la AVENIDA OLIVERA 77, Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Hipólito Yrigoyen 434, planta baja, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.926-v.22|6|59

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención "Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Fernández y Francisco Rodríguez venden a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Emiliano Rabago, Mariano Rabago, Donato Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Francisco Pampín, Juan Beym, Antonio Pesagno, Hilario Lamela, José López, Manuel López, Germán López, Sergio Nogerol, Félix Ortuzar, José Fernández, José Alvaro, Juan Tens, Arturo Soberón, Francisco Fernández, Antonio de la Cera, Luis Martínez, Juan Prado, Miguel Britos, Agustín Martínez, Castro Rodríguez, José Lamelas, Felipe Muñoz, Carlos Camino, Alfonso Camino y Juan Eduardo Pérez, su negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas denominada "Palacio de la Pizza", situada en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 751, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.16|6-Nº 6.973 v.22|6|59

Se hace saber que Raúl Ernesto Mosquera vende a Carlos Segundo Roca, libre de pasivo el negocio Hotel Tourbillón, sito en AYACUCHO 1469|71, Capital. Reclamos de ley: Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º, "J", domicilio de partes.

$ 500.— e.16|6-Nº 6.942 v.22|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Juan D'Auria vende su negocio de fábrica y venta de helados, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6129, a Nello Luis Agnoli y Angel Pin. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores Juan B. Alberdi 3779, reclamos ley en término, en mis oficinas, Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.894 v.22|6|59

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa: Eduardo Martín Palermo, vende a Juan Carlos Tomás Gomis, despensa fiambrería calle AVELLANEDA 2102, MERCADO FLORES, PUESTO Nº 19. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.795-v.19|6|59

Ramón Eladio Cambón, hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ 601, de esta Capital, al señor José Tenenberg. Reclamos de ley, Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, P. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.865-v.19|6|59

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público con oficinas en la avenida Corrientes 3781, avisa que: Manuel Souto Rivas, vende a José M. Rey Carrillo y Jesús García Sobrino el negocio de café, bar y billares con 3 mesas en la acera denominado "Souto", sito en la avenida JUAN DE GARAY 2591|99 esq. JUJUY, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.723-v.18|6|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Evangélico Pérez vende a Ventura Mier su parte en el restaurante y bar que, en sociedad con Manuel Pérez, Casiano Ríos y Alfonso E. López tienen en la Av. GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.729-v.18|6|59

Se hace saber por cinco días que los señores Angel María Salerno, Rodolfo Mateo Salerno y Carmine Giuliano venden libre de deudas a los señores Humberto Francisco Rinaldi y Mauricio Schwartz, el negocio denominado Estación de Servicio para Automotores sito en esta ciudad AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7228. Reclamo de ley Escribanía Dr. José A. Berutí, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.727-v.18|6|59

Corrad'ni y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Rafael Segovia vende a Elías Miednik y Samuel H. Korb, su negocio de artículos para el hogar, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4844, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley n/ofic.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.759-v.18|6|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: los señores Raúl Hipólito Calderón y Juan Carlos Giarrusso venden libre de toda deuda su negocio de despacho de pan sito en AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3301, Capital Federal, al señor Miguel Grinman. Reclamos dentro término de Ley, n/oficina, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital Federal.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.611-v.17|6|59

Se hace saber que la Sociedad Creaciones "Cor-Len", de Turkowicz y Michalewicz con domicilio en AGUIRRE Nº 508, Capital, dedicada al ramo de corpiños y artículos de lencería en general, ha quedado disuelta de común acuerdo entre las partes, tomando el socio Jacobo Turkowicz a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, quie girará en lo sucesivo con la razón social J. Turcowicz e Hijo. Reclamos de ley en el domicilio comercial calle Aguirre 508.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.625-v.17|6|59

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital T. E. 66-5653, avisan que, por su intermedio los señores José Vázquez, Antonio Estévez, Generosa Seoane de Mosteiro y Manuel Gándara, venden a los señores Manuel Martínez, Gaspar Bermúdez, José María Fernández, José María García, José María Pérez, Manuel Ferreiro y José María Espina Blanco, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1502 esq. CENTENERA Nº 2609 de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.593-v.17|6|59

Alberto Primero Narvaez, escribano, avisa que María Celia Seisdedos de Rocino, domiciliada en Arregui 2781, departamento 2, vende a don Héctor Raúl Mazzoccone, domiciliado en Curapaligüe 45, depto. 6, su fábrica de pastas alimenticias denominada "La Pradera", sita en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5428, donde se recibirán los reclamos de ley.

Buenos Aires, junio 9 de 1959.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.675-v.17|6|59

Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas San José 766, Capital, avisan: que Patricio José Torres y Virgilio Domínguez venden a Francisco Carnovale y Antonio Maio, su negocio de alojamiento, sito calle ALMIRANTE BROWN 757, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.651-v.17|6|59

"B"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato venden a los señores Juan Ramón R. Gómez, Mauro Jesús Gómez, Luis Occelli y José de Sousa Méndes, el negocio de panadería mecánica, calle BOEDO 352|54, domicilio de las partes, con retroactividad al 6|11|1956. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.985 v.22|6|59

Se hace saber que Encyclopedia Britannica de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha vendido a En-

cyclopaedia Britannica de Argentina, Sociedad Anónima, el activo y pasivo integros de su negocio de importación y venta de libros y publicaciones, sito en BOLIVAR 391, Capital Federal, según resulta de la escritura número 1666, pasada el 31 de diciembre de 1958, al folio 3.024 del protocolo del escribano don Rodolfo E. García Susini. Reclamos en el término de ley, en las oficinas del escribano sitas en Avda. R. S. Peña 760, 3er. piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.817-v.19|6|59

Alonso Valera Parra, vende su negocio de verdulería y frutería ubicado BLANCO ENCALADA 1294 a Rogelio Alvarez, reclamaciones en el domicilio de las partes: Blanco Encalada 1294.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.681-v.17|6|59

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Emilio González vende a los señores Honorio González, Herminio González y Laurentino Martínez el negocio de despensa de comestibles denominado "La Española", ubicado en la calle CULLEN Nº 5400 y ANDONAEGUI Nº 5599, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.946 v.22|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Aquilino Justo y Antonio Díaz venden a Juan Bautista Vella el negocio de restaurant y bar, sito en la Capital, calle CABILDO Nº 4059, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.784-v.19|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Herminio Manuel Pasquali vende al señor Alberto García y Norma Sara Rodríguez de García, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en CAMPANA 4441, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.785-v.19|6|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7232, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Poggio vende al señor Victorio Candotti, el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602. Reclamaciones oficinas intermediarias, domicilio de partes.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.757-v.18|6|59

"Org. Campitelli", mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Dónato Del Vacchio, vende a Gumersindo Barcala el negocio de "lechería" sito CRAMER Nº 3764 libre de gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.711-v.18|6|59

El señor Victorino Martins, socio del negocio ramo "café, bar y billares" sito en la calle CENTENERA 1401, Capital, avisa al comercio en general que vende su parte indivisa al señor Josefino Rodríguez, reclamo de ley en el mismo, que es domicilio partes.
$ 50.— e.13|6-Nº 6.709-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez, vende a José María Manuel Barcala Fernández y Baldomero Do Campo, negocio lechería y venta de helados, sito en CURAPALIGÜE Nº 15, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.748-v.18|6|59

Federico Arruzza e Hijo, mart. público, oficina Av. Emilio Castro 7173. Avisan: Guido Ottaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, dom. partes. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.612-v.17|6|59

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Fermín Díaz y Fermín Díaz (hijo) venden a Natalio Edelman, libre deudas y gravámenes su negocio artículos punto, sito CURAPALIGÜE Nº 22, domicilio partes. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 750— e.12|6-Nº 6.668-v.17|6|59

"CH"

Barros, Vivano y Cía., mart. públicos, avisan que José Rodríguez vende a Felipe Frydman su negocio almacén y bar CHICLANA 4000. Domicilio partes y reclamo ley, n|of. Chile 1481.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.783-v.19|6|59

"D"

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404 avisan: Gregorio Argentino Cornejo y Enrique Hojman venden a Pedro José Chaid y Olga del Carmen Salguero, su negocio despacho de pan y venta de comestibles, sito en DIRECTORIO 1700, Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.918 v.22|6|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Gómez y Adolfo Rodríguez venden a los señores Manuel Lamego, Rogelio González y Juan Maly su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEFENSA Nº 970, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.790-v.19|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la sociedad de responsabilidad limitada "La Coraza", integrada por Alberto Rabade, Augusto Acquario y Elvira Corsetti venden a Amadeo Raúl Carrizo, Federico Vairo y Miguel Angel Rodríguez negocio restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en la acera establecido DIAZ VELEZ 5265. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.855-v.19|6|59

Miguel Angel Olmos, escribano: Cangallo 1537 2º "A": Avisa: Que Pascual Califano vende a: Alberto Ingala y Ricardo Alvarez, su negocio de pizzería y venta de helados, DIRECTORIO 471, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.710-v.18|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0371: avisan: Ramón Arsenio Rosal Fernández Arturo Mayer, José Ramón Fernández, Isidro Vicente Vaquero, José Filgueira y Manuel Pérez venden a Germán Quintana, Miguel Palacio y César Palacio negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados sito DIAZ VELEZ Nº 5001|05 esq. CAMPICHUELO Nº 810. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n| oficinas.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.606-v.17|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Olegario Suárez y Arsenio Suárez venden a Zawel Girez Libezyk el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas envasadas y fraccionamiento de vino, sito en esta Capital, calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Rivadavia Nº 5178, 2º piso, Dto. 7, Capital, y la compradora en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2378, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.661-v.17|6|59

Avisan, G. F. García, martillero público, oficinas Zañartú 1671 que por su intermedio Irma Aurelia López de Díaz vende a Aurelia Hernández, negoció mercería, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4341, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.646-v.17|6|59

"E"

Calvo, Singe y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Vicente Ientile, vende a los señores Armando Rafael Fontana y María Virginia Ientile de Fontana, el negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito EMILIO LAMARCA 1000, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.707-v.18|6|59

Se comunica que Pascual Loisi, domiciliado Emilio Castro 5700 vende a Manuel Varandela, domiciliado José E. Rodó 6591, su negocio de bar, denominado "Embrujo", sito EMILIO CASTRO 5680-700. Reclamos ley domicilio partes! Interviene Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580 (C. Fed.).
$ 500.— e.12.6-Nº 6.635-v.17|6|59

"F"

E. González y Cía., corredores y martilleros públicos; of. José E. Uriburu 362, p. 4º, of. 41, avisan que José Castorina vende libre de toda deuda y gravamen a Cayetano Antonio Salvador Criscuolo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor "La Riojana", sito en esta Capital, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1790|1800 esq. SOLER, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.907 v.22|6|59

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Antonio Manriquez, Jesús López, Pedro Esteban Quintana y Mario Parolini, venden a los señores: Juan, Julio y Alberto Ruffini y Emilio Villamor, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Bellas Artes", instalado en esta Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2631. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.762-v.18|6|59

Ariel W. Sosa Moliné, Escribano Público, Uruguay 672 (8º A.), avisa que Amador Isaac Beneish, vende libre de gravamen su negocio de compostura de calzado denominado "Zapatería Luna de Oro", ubicado en FRAY CAYETANO 176, Ciudad, a Nelson Rubén Carballo, Jorge Julio Yarade y Francisco Amado Bidegain, éstos en nombre y representación de "Le Sulier", Sociedad en Comandita (en formación). Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.619-v.17|6|59

"G"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Eduardo Paz Pérez y Celso Pérez Tain venden a Antonio López y Belarmino García, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 948|50. Cap. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.901 v.22|6|59

Rodolfo E. García Susini, escribano público con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, hace saber que con su intervención, Fioravanti Martinelli transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial ubicado en calle GALICIA Nº 2326, a Miguel Achy. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.827-v.19|6|59

Olmar y Enrique Farola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, establecido en esta Capital calle GUAYAQUIL Nº 143. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.700-v.18|6|59

Calissano y Cía., notifican que venden a los señores Enrique L. Gabaude, César Mario Varela, y Horacio Jorge Gabaude, el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 401, domicilio de las partes constituyen domicilio a efectos de las reclamaciones legales.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.766-v.18|6|59

"H"

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Sergio Prieto vende al señor Heleodoro López, una 7ª parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle H. YRIGOYEN 1429, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.905 v.22|6|59

"I"

Edicto ley 11.867: Se hace saber por 5 días que "Farmacia "Caridad" Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, vende a la Farmacéutica María Esther Suárez de Giusti, domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, la farmacia "Caridad", establecida en INDEPENDENCIA Nros. 3197 y 3199, Capital Federal, libre de créditos, activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano Homero Raúl Brouilon, San Martín 132, Capital Federal.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.929 v.22|6|59

José López y Cía., martillero, Hip. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550, avisan que Juan Hipólito Pellerano vende a Antonio Varela su hotel alojamiento, calle INDEPENDENCIA 3770. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.16|6-N: 6.982 v.22|6|59

C. González Guerra, Requejo y Cía., Mart. Públ., ofic. Av. del Trabajo 1927, Capital. Ha quedado nula y sin efecto la venta negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito INDEPENDENCIA 4021|14 esq. DEFENSA 801, Capital, que Alfonso Cao Lozada y Antonio Fernández, vendían a Antonio Estévez, Juan Carlos Estévez, Manuel Gándara, Héctor Joaquín Velasco y Severino Otero. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.594-v.17|6|59

"J"

M. González Troncoso, martillero público, avisa Horacio Carmelo Lombardo, vende a Joaquín José Lombardo, su parte mitad del negocio taller de lavado y planchado de ropas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2295|99, domicilio comprador, vendedor y recl. mis of., Terrero 36.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.736-v.18|6|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. S. Peña 680, hace saber que María del Carmen Chirizola de Cuebras, Martín Horacio Godoy, Rogelio Julio Rodríguez y Walterio Enzio Peró, venden a Carlos Alberto Gaetmank el negocio de fiambrería y anexos sito en esta capital, calle LAVALLE 4693 esquina LOYOLA Nº 1. Reclamos de ley en el domicilio del escribano y legal de las partes.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.974 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que Isidro y Antonio Pablo Domingo La Moglie venden libre de todo pasivo a Luis Pablo Luc y Esteban A. Souzini, su negocio de sastrería "Sastrería La Moglie S. R. L.", sito en LAVALLE 571, primer piso, Capital. Reclamos ley: Dr. Carlos F. Suárez, Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, esc. 404, Capital. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.838-v.19|6|59

Albano I. Mallmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad Sucesión Cayetano E. Santucci vende a Cayetano E. Santucci Soc. Anón. Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambos con domicilio en Lavalle 3691, el fondo de comercio sito en LAVALLE 3691, Capital, en el ramo de venta de arena Argentina. Oposiciones y reclamos en Lavalle 3691.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.823-v.19|6|59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, ofi-

cina B, avisa que: María Alicia Vanden Eynde de Loven, vende su negocio de alojamiento sito en esta ciudad calle LIBERTAD Nº 145, 5º piso, al señor Santiago José Fernández (en comisión). Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.882-v.19|6|59

"Inmobiliaria Corrientes", martillero público ofic. Corrientes 3722, Cap. avisan que los señores José Pazos, Manuel Ferreiro, Segundo Rosales, Ramón Rial, venden a Manuel. Rodríguez, Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Jaime Rodríguez, su alojamiento, sito en la calle LAVALLE 539, 2º piso, Cap. — Reclamos en término de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.712-v.18|6|59

Juan C. Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, Cucha Cucha Nº 1482, 2º p. of. 12, hace saber que Elena Carín de Barbieri, vende a Celestino Berta y María Orsola Peroglio de Berta, su fiambrería, LASCANO 2702, reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la aparecida en B. Oficial del 4|4| al 9|4|1959, por renuncia total al negocio del señor Jovino González y se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 26|5 al 1|6|59.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.721-v.18|6|59

Gableiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Carlos García, Constantino Díaz, Gregorio Gonzalo y Manuel Fernández venden a Francisco Rivelro, Pedro Manuel Fondevila, Juan Paz Lourido, Domingo Matozzo, José Castro, Manuel Suárez y Jaime González el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "La Reforma" que tienen en la calle LIMA Nº 1577, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.728-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal venden a Isabel Prados de Rodríguez negocio de Lechería y venta de helados, tés y cafés, sito en LAFINUR 3231|33, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.747-v.18|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Benito Negro, José Fernández, José Alvarez y Constante González venden a Majestic Hotel S. R. L. (capital m$n. 1.000.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121. Reclamaciones ley y domicilio partes n. oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.608-v.17|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Benito Negro, José Fernández, José Alvarez y Constante González vendían a Majestic S. R. L. (capital m$n. 1.038.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.610-v.17|6|59

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, 2º piso, of. 25, avisan que: el señor Higinio Laiz vende el negocio de restaurant, bar y rotisería ubicado en LAS HERAS 2986 a los señores Manuel Sende, José Muñoz, Francisco M. Ouzande, Máximo López y Manuel Alonso. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.663-v.17|6|59

"M"

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros, Corrientes 1309, piso 8º, avisan Leonor Josefina F. de Balseiro, vende a Enrique Matsuo neg. librería, calle MORON Nº 4471. — Domc. de las partes y rec. ley n|oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.716-v.18|6|59

Abasolo Tomás V. martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2168, avisa que la venta efectuada por Adolfo Pascualino a Joaquín dos Santos Antúnez, sobre negocio restaurant y cantina, calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495, esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, ha quedado sin efecto.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.708-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Nicolasa Bartolo viuda de Pozzi, vende a Carlos Alberto Bisagno y María Alicia Domínguez, negocio instituto de belleza, calle MONTAÑESES 2377, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.772-v.18|6|59

Lucía Yolanda Ortono de Cacucci y Sucesión de Antonio Cacucci, venden a Vivone Hermanos su negocio de venta de aves y huevos, sito en el MERCADO OLAVARRIA 231, PUESTOS 19, 20, 29 y 30 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Ministro Brin 1033, donde se domicilian ambos contratantes. Interviene Pascual Sanz (h.), martillero público, Belgrano 1337.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.746-v.18|6|59

Carmelo Scévola y Carlos Alberto Drimer, éste por Otto Halpern, avisan al comercio en general que la venta al señor Miguel Gerardo Taccone del negocio "Luna Rosa", sito en MAIPU 567, Capital, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Uruguay 872, 6º piso, oficina 27.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.774-v.18|6|59

Pedro F. Cinleri Gorza, Bal., Mart. Públ., Arregui 4306, T. E. 67-8053, avisa: Emma Dominga Oddone vende despacho de comestibles por menor y venta vinos y cerv. env. MARIANO ACHA Nº 3199, a Agustín Cuervo. Domicilio partes y rec'amos Ley; mi oficina.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.685-v.17|6|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Vicente Macerí vende a Angel Oscar Pollastrini su negocio de lechería y venta de golosinas y helados, sito en MONTIEL Nº 2052, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.683-v.17|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1168 y 2238, avisan que, Antonio Enrique Torroda y Plácido Battiato venden a José Brea, José Mouro y Justo Alemparte el negocio de copetín, bar, lunch y bebidas alcohólicas denominado "San Martín", sito en esta capital, calle MAIPU número 1680. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Pedro Lozano número 4725, Capital, y la compradora en la calle Nogoyá Nº 4682, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000. —e.12|6-Nº 6.662-v.17|6|59

"N"

Plaza O. F. I. y C. martilleros públicos, c|oficina Ayacucho 467, Planta Baja, Oficina 1, Capital, comunica que el Sr. Eugenio Podestá y Nélida Luisa Canata, venden a Antonio Ferrari el negocio de hotel alojamiento, sito en NICARAGUA 5593, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.813-v.19|6|59

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa que Sara Francisca Bueno vendió su negocio de farmacia ubicado NUÑEZ 5856, Capital, a Heber Antonio Racchi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.844-v.19|6|59

"O"

Olmos y Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º Piso D., Capital avisan: que los señores José Mastromano y Luis Lasheras venden al señor Felipe Alfredo Pinto la parte mitad indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle O'HIGGINS Nº 1901 de esta Capital. El comprador toma a su cargo en la parte que le corresponde la deuda del referido negocio, debiendo los acreedores hacer reconocer su deuda. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.820-v.19|6|59

"P"

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404, avisan: Margarita Leonor Ventriglia de De Santis vende su parte del negocio de instituto de belleza, sito en PORTELA 373, Capital, a Angel Antonio Vidal. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.16|6-Nº 6.917 v.22|6|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Pedro C. Minuet, J. Celso Ségnorile y Luis Sancristobal, venden a los señores Alfonso Palmieri, Miguel Feler, Tomás Craver, Raimundo Zuddas, Severino Aguirre, Agustín C. Decia y Bernardino Serafini, el negocio de bar, sito en la calle PATRICIOS 1299, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.906 v.22|6|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 3899 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.800-v.19|6|59

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Aquiles Dionisio Ramírez y Regino Cástulo Olguín venden a Luis Fernández su negocio de gomería para reparaciones y compraventa de cubiertas y accesorios, sito en PEPIRI Nº 1173|77, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.872-v.19|6|59

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, avisan que Julio Armando Cocaro, cede su parte social del negocio de café, bar PAVON 3099, a Manuel Antas, haciéndose cargo éste, de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.724-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Amadeo Guffanti vende a Cantina San Telmo S. R. L. en formación, negocio bar, restaurante, pizzería, rotisería, calle PIEDRAS 707, esquina CHILE, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.773-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia número 1183, que el señor Justo Corral, vende al señor Antonio Rosso, su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1..1, esq. SAENZ PEÑA. Reclamos ley, m|oficina.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.763-v.18|6|59

Se hace saber por el término de ley que los señores Luis Binello, Mario Binello y Lydia Elena Frieboes, venden a don Mario José Domingo Demichelis, el negocio de farmacia denominado "London", sito en la Capital Federal, calle PARAGUAY 1402 esquina URUGUAY, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley; Escribano Horacio G. Yedros, Juan B. Justo 12, Beccar, T. E. 743-3202.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.649-v.17|6|59

Juan Bautista Gándara, martillero público, con oficina en la calle Aitolaguirre 1530, Capital, T. E. 52-0467, avisa Francisco Pablo Manosperta vende a Vicente Ernesto Manosperta, su negocio de despensa, sito en la calle PAREJA 2402, Capital. Reclamos ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.636-v.17|6|59

Trujillo Hnos. & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, avisan que, por su intermedio, José Alvarez vende a Alfonso Fernández Martínez y Amador Peña Martínez el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en PARANA 861|69, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.602-v.17|6|59

"Q"

Segundo Jorge Díaz hace saber por el término de ley que vende su fondo de comercio sito en la calle QUIROS 2801, a don Julio Santos. Reclamos de ley en Lavalle 900, 4º "B".
$ 500.— e.16|6-Nº 6.902 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Espygra" vende a "Espygra" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el negocio de papelería en general e impresos, sito en N. QUIRNO COSTA 1140, Capital Federal. Reclamos de la ley al señor Angel O. Arfilli, Contador Público Nacional, calle Uruguay 1037, piso 6º.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.897 v.22|6|59

"R"

Cortizas-Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que Humberto Rossi, Elsa Bergati de Vázquez y Ana Centaro de Bergati, venden al señor Manuel Sánchez González, su negocio de hotel alojamiento denominado "Rocamora", sito en esta capital, calle ROCAMORA Nº 4117, libre de todo gravamen, domicilio vendedores Independencia 2164 y el comprador Hipólito Yrigoyen 1208. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.16.6-Nº 6.954 v.22|6|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Boris Jorge Coleff, vende a su socio señor Antonio Serrano, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de café, bar y restaurante, sito RIVADAVIA 10501, domicilio partes.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.706-v.18|6|59

Barquín, Ortiz, Corsico & Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, 1º, of. 12, avisan que Juana Vera de Niell vende a Rosa Matas viuda de Durán, Emilio Durán y Juan Sánchez, negocio de hotel, alojamiento sito en RIO BAMBA 673. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.726-v.18|6|59

Carlín y Cía. Mart. públicos, con oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Roberto Francisco Gómez y Servando Monteserín veneden a Oscar Carlos Ochoa el garage y|o afines sito en RAMON L. FALCON 2460, libre de gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.630-v.17|6|59

"S"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Angel Arzeno, Francisco Raffo y Federico Eduardo Denofrio venden a Antonio José Gaeto, ramo despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas y por copeteo, sito SAN NICOLAS Nº 1099, esquina TRES ARROYOS Nº 3596|3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.916 v.22|6|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Eraclio Del Carmen Rey vende a Fortunato Mangialavori, su Carnicería, SANTANDER Nº 2071, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.807-v.19|6|59

Miguel Angel Olmos, Escribano, Cangallo 1537, 2º A., avisa que: Hugo Abel Bruno vende a Enrique Fernández eu negocio de carnicería SAN PEDRITO 1134, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.803-v.19|6|59

Baldomero Puij Cortés, comunica que vende su establecimiento industrial del ramo metalúrgico, pulido químico y anodizado, sito en la calle SANTO TOME 5429, Capital Federal a ARFAQ, Sociedad en Comandita por acciones. Domicilio del vendedor calle Santo Tomé 5429 y de la compradora Avenida Roque Sáenz Peña 760 piso 3º. (Escribanía Arias Cuenca) donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.835-v.19|6|59

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que Carlos Monteseirín y Ger-

vasio Fernández venden a Orvilio Acederio el negocio de panadería mecánica ubicado SAYOS 6060|62. Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.866-v.19|6|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad bajo la razón social "Miguel Hammoui y Hermanos", formada por los socios don Miguel Hammoui; don Wayih Hammoui y don Elías Hammoui, con domicilio legal en la calle SARMIENTO números 2322 y 2328 y dedicada a la explotación del comercio de mercería y tejidos en general al por mayor y menudeo y fabricación de tejidos, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Elías Hammoui, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad a constituirse en el mismo acto que se denominará, "Miguel Hammoui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio legal que la anterior. — Reclamos de ley: Escribano Raúl C. Fernández, Basavilvaso, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, quinto piso G.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.714-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia 1183, que la señora Teresa Susana Daglio, vende al señor Mario Méndez Cao, su hotel sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2050. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 6.764v.18|6|59

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Manuel Carcar vende a Humberto Cerbino libre deudas y gravámenes su negocio despensa comestibles, sito SAN BLAS Nº 2500, esq. TERRADA, domicilio partes. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.669 v.17|6|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizara, Boris Bubis a favor de Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, del hotel, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.699-v.18|6|59

Mayer Garfunkel comunica al comercio en general que vende su negocio de ropería y confecciones en general sito en la calle SUAREZ 385, Capital al señor Welwel Gichlik. Reclamaciones de ley en Del Valle Iberlucea 2979, Lanús.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.598-v.17|6|59

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Paleo vendía a Raúl Lafaille y Antonio Angel Pisoli negocio restaurante, casa de lunch y venta de helados sito SARMIENTO 1582.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.609-v.17|6|59

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Paleo vende a Antonio Angel Pisoli negocio restaurante, casa de lunch y venta de helados sito SARMIENTO Nº 1582. Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.607-v.17|6|59

Se avisa que el señor José Romov, domiciliado en Santa Fe 3924, Piso 6º, Dto. B, transfiere al señor Mauricio Kachanovsky, domiciliado en Jerónimo Salguero 1965, piso 4º, Dto. A, libre de todo gravamen, el negocio de farmacia denominado Santa Carmen ubicado en la calle SOLER Nº 4000 esquina SALGUERO de esta capital. Reclamos de ley ante el Dr. León Geller, Alsina 886, quien interviene en la operación.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.600-v.17|6|59

Isaac Benelbas, martillero público, con oficinas en Montevideo 513, piso 7º, avisa que Prudencio Vázquez, vende a Adolfo Fudi y Juan Chiarella, su negocio de bar y pizzería, sito en SAN LUIS Nº 3120. Oposiciones en mis oficinas.
$ 500.— e.12|6-Nº 6.629-v.17|6|59

"T"

Albano J. Mallmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867 que América Agencia de Publicidad S. R. L. vende a América Soc. Anón. Com., Fin e Inm. ambos con domicilio en TACUARI 1181, Capital, el fondo de comercio sito en el mencionado domicilio en el ramo de Agencia de Publicidad. Oposiciones y reclamos en Tacuarí 1181.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.822-v.19|6|59

"Casa Iliwisky", Comercial e Industria, de Gvitkie y Waisman, Sociedad Comercial Colectiva compuesta por los señores Luis Gvitkie y José Waisman, dedicada al ramo de muebles tapizados con domicilio legal en la calle TTE. GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1635, Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. Reclamaciones de ley, Tte. Gral. Donato Alvarez número 1635. Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.839-v.19|6|59

Elfapel S. A. C. I., domiciliada en TUCUMAN Nº 715. Capital Federal, informa que transfiere a Lagomarsino S. A. I. C., Junín Nº 651, su Activo, excepto: Disponibilidades y Créditos y parte de su Pasivo, comprendido por Ctas. Ctes. Acreedores, Banco Industrial Prenda, Reserva Ley 11.729, Oblig. Pag., Prov. Cargas Soc. y Provisión Impuestos.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.653 v.17|6|59

Avisa Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989 que con su intervención doña Joaquina Sánchez vende, libre de toda deuda y gravamen, al señor Pablo Francisco Davio, su negocio de despensa. despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle THORNES número 1227|29, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.621-v.17|6|59

"U"

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (EF), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Ramón Enríquez vende libre de toda deuda o gravamen a Mario Néstor Agustín Arzeno y Elio Clementi el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle URUGUAY Nº 568. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.677 v.17|6|59

"Y"

Olmos y Algarbe mart. púb. c|of. Bouchard 468 2º Piso D., Capital avisan que: el señor José Sivilo vende al señor Edelmiro Ponce la parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en la calle YAPEYU Nº 656 de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.821-v.19|6|59

"Z"

Se comunica que la sociedad de hecho integrada por Carlos Alberto Oriolo y Floro Avanti Oriolo, sita en la calle ZUVIRIA 4759 y 4760, Capital, con ramo de fábrica de guardabarro, ha sido disuelta con fecha 1º de enero de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo cada socio en la siguiente forma: Carlos Alberto Oriolo del correspondiente a Zuviría Nº 4759, Capital y Floro Avanti Oriolo del correspondiente a Zuviría Nº 4760, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en Portela Nº 64, Capital.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.597-v.17|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al comercio; Se avisa por el término de ley que don Diego López vende libre de pasivo a los señores Rita Gallo y Antonio Valle su negocio de zapatería denominado "Casa Busin", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 44 de VILLA REGINA, RIO NEGRO. Reclamos al Escribano Eduardo B. Giménez, con oficinas en Sarmiento 137, 1er. Piso de la misma localidad. — Domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|6-Nº 6.637 v.17|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 7.500.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 4.500.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 29 de enero de 1959, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la asamblea general extraordinaria del 18 de octubre de 1957.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma: a) Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán opción para suscribir 0,111111 de nueva acción ordinaria clase "A" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 9 en circulación); b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán opción para suscribir 0,111111 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 9 en circulación.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, Bolívar número 332, 3er. piso, haciendo entrega del cupón número 14. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban.

El período de suscripción se inicia el día 22 de junio y termina el día 7 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.700.— e.16|6-Nº 6.952-v.18|6|59

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA S. A. C. I.

A los efectos de la opción que determina el decreto 852|55, se comunica que el Directorio, en sesión del 12|6|59, resolvió emitir 1.600 acciones de la sociedad, a la par.
$ 450.— e.16|6-Nº 6.951-v.18|6|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
S. A. Comercial y Financiera
Pago de dividendo - Emisión nuevas series

A partir del 19 de junio de 1959 se abonará, en acciones ordinarias liberadas "A" al portador de un voto, el dividendo del 18 o|o por el ejercicio 1|7|57 - 30|6|58, contra la presentación del cupón Nº 2, en Belgrano 427, 6º piso (Estudio Severgnini), de 15 a 17 horas. Para el pago de ese dividendo, se procedió a la emisión de 27 nuevas series por un total de v$n. 2.700.000.—. Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.981 v.18|6|59

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., Ind., Com. y Finan.
I. M. I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber de acuerdo al artículo 4º del Estatuto y Decreto Nº 852 del 14|10|1955, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las Acciones correspondientes a la Series 7ª y 8ª por un total de m$n. 400.000.
$ 450.— e.16|6-Nº 6.959 v.18|6|59

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1959, se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 y emitir series 11 a 40, de acciones ordinarias $ 100 cada una por un valor total de $ 4.000.000 para ser entregadas en pago del fondo de comercio adquirido y series 41 a 120 de acciones ordinarias $ 100 cada una por un valor de m$n. 8.000.000.— llamando a suscripción a la par, pago acto suscripción. Preferencia a los accionistas según artículo quinto Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.987 v.18|6|59

CAIESA
Compañía Argentina Importadora Exportadora S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido 5 series de $ 200.000 cada una de acciones Clase A a su valor nominal. — El Directorio.
$ 450.— e.16|6-Nº 6.956 v.18|6|59

Corporación Mercantil Latino Americana S. A., Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, en mérito de las facultades que le acuerda el Estatuto Social en su artículo 8º, inciso c), ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 10.000.000 m|n., emitiendo 20.000 acciones de $ 100.— v|n. m|n. cada una, correspondientes a las series 61a. a la Nº 100a. inclusive.

Las acciones se emiten por su valor nominal de m$n. 100.000 cada una, debiendo abonarse, íntegramente, dentro de los quince (15) días de la fecha de suscripción.

Las acciones que componen esta nueva emisión, gozarán de los dividendos que se distribuyan a partir del ejercicio 1959 inclusive.

La presente publicación se efectúa a los fines de la opción prevista a favor de los señores accionistas en el art. 4º del Estatuto Social, y caducará, indefectiblemente, el quinto día subsiguiente al de la fecha de la última publicación. — Buenos Aires, junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.16|6-Nº 6.955 v.18|6|59

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 8 de junio de 1959 ha resuelto el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 28.000.000.— y la emisión de Acciones Ordinarias por un valor total de pesos 8.749.000.— a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1958. Se llama a suscripción. Forma de pago: 30 o|o en el acto de suscripción, 30 o|o hasta el 15 de julio de 1959 y 40 o|o hasta el 15 de agosto de 1959. El derecho de preferencia de los accionistas vence dentro de los 10 días de la última publicación. Los accionistas podrán optar por el excedente no suscripto. — El Directorio.
$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.953 v.18|6|59

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

"Indusmer" S.A.C.I., comunica la disponibilidad del dividendo fijo de acciones preferidas correspondiente al 13º ejercicio.
$ 300.— e.16|6-Nº 6.943-v.18|6|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que la sesión del 12 de diciembre de 1958, resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias nominativas de $ 400.000.— m/n. cada serie, o sea una emisión total de $ 1.600.000.— m/n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Pampa 1576, Capital Federal.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.934-v.18|6|59

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio ha emitido en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, pagaderas al contado, por un valor total de m$n. 4.000.000.00 mo-

neda nacional. Se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al último aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.945-v.18|6|59

LA CAÑADA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de acciones por m$n. 1.400.000. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 6.939-v.18|6|59

VILLARD Y LOUIS
S. A. I. y C.

Comunícase que se ha resuelto emitir la serie 6ª y parte de la 7ª, o sea $c/l. 500.000.— acciones ordinarias "A" de 5 votos para pagar el dividendo en acciones liberadas del ejercicio 31/12/58. — El Directorio.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.960-v.18|6|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Editorial Losada S. A. comunica a los señores accionistas que desde el día 19 del corriente mes, contra entrega del cupón Nº 8, serán abonados en sus oficinas de la calle Alsina 1131, el dividendo del 20 % (18 % en acciones ordinarias y el 2 % en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958 y aprobado por la Asamblea del 25 de noviembre de 1958. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.909-v.18|6|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Editorial Losada S. A. comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto colocar restos de la serie 95 a la serie 100 en acciones ordinarias al portador (1 voto) por un total de m$n. 1.120.000. Las mismas se ofrecerán en suscripción a la par y privadamente entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias y en relación a 0,059322 por cada una de su propiedad (o sea una acción nueva por cada 16,857) en acciones de sus tenencias, contra presentación del cupón Nº 9. Para las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. El período de suscripción comenzará el 19 de junio del corriente año y finalizará el 4 de julio del mismo año, debiendo simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo en el domicilio de la sociedad. Vencido dicho período no se aceptarán solicitudes de suscripción. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1958.

$ 1.350.— e.16|6-Nº 6.908 v.18|6|59

CELTA INDUSTRIAL, COMERCIAL
Inmobiliaria y Financiera S. A.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959, se ha dispuesto elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 10.000.000 m|n. previstos por los estatutos en su artículo 6º, cuya acta de Asamblea Nº 37 ha sido protocolizada el 22 de mayo de 1959 por ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), de Capital Federal, Registro 311 a su cargo. — El Directorio.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.889-v.18|6|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6 al 25 por $ 4.000.000 m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.904-v.18|6|59

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.640

Prorrógase hasta 31 de julio 1959 plazo para suscripción acciones ordinarias clase "C" emitidas por Asamblea Accionistas del 27|2|59. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.867-v.17|6|59

BUXTON LTDA. S. A.
Comercial Importadora

El Directorio hace saber por 3 días que en la Asamblea Ordinaria celebrada en 16|12|1958 se resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000. El aumento se compone de las series 41a. a 60a., de acciones ordinarias de la clase "B", de m$n. 100 de v|n. c|u.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.876-v.17|6|59

ERSA ESTANCIAS S. A.

Comunica que se ha resuelto la emisión de las series 8a. a 10a. de acciones ordinarias de un voto, o sea $ 3.000.000 c|l. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.875-v.17|6|59

MANUFACTURA AKRON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor total de m$n. 500.000 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse en la sede social, hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 6.880-v.17|6|59

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
LAMPARAS
Patagones 2550

Accionistas el Directorio emitió capital por $ 495.000 en 9 series acciones ordinarias un voto, emisión a la par, dividendos desde el 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.879-v.17|6|59

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Belgrano 1666|70 — Buenos Aires Emisiones para Pago de Dividendos en Acciones Liberadas y Ofrecimiento en Suscripción

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto, dispuso, en sus sesiones del 20 de Noviembre de 1958 y 10 de junio de 1959, la emisión de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 55.948.900 y acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un total de v$n. 3.197.100, a los siguientes fines:

I. — Pago de los dividendos en acciones liberadas del 8º ejercicio, correspondientes a las acciones ordinarias: v$n. 37.030.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 2.116.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Dichos dividendos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, pagaderos totalmente en acciones liberadas de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, fueron puestos a disposición a partir del día 2 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 7.

II. — Ofrecimiento en suscripción: v$n. 18.918.900.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 1.081.100.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir, a la par, una nueva acción ordinaria clase "A" por cada 2,3273 acciones que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir, a la par, una nueva acción ordinaria clase "B" por cada 2,3273 acciones que posean. Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del día 1º de julio de 1958. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia dentro del plazo establecido por el Art. 7º del Estatuto, los señores accionistas deberán entregar el cupón Nº 8 e integrar totalmente, en el mismo acto, las acciones que suscriban.

Las acciones de las precitadas emisiones son al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las Clases "A" y "B" anteriormente emitidas. — El Directorio.

$ 2.850.— e.15|6-Nº 6.881-v.17|6|59

ANTONIO VERNOCCHI
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio se llama a suscripción de 3285 acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 300.— e.15|6-Nº 6.853-v.17|6|59

ANTONIO GRIEGO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 22a. a 26a. series de acciones ordinarias al portador, integradas cada una de ellas por 10.000 acciones de $ 100.— m|n. c|u., totalizando las cinco series la suma de $ 5.000.000.— m|n. destinándose la suma de $ 4.239.600.— m|n. para pago de dividendos del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958; y el saldo de pesos 760.400.— podrá ser suscripto por los actuales accionistas ejerciendo el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los estatutos sociales dentro de los 15 días a contar de la tercera y última publicación del presente. — El Directorio.

$ 900.— e.15|6-Nº 6.885-v.17|6|59

PULPA
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 38º a 60º de acciones ordinarias de la sociedad.

A los efectos del derecho de preferencia (art. 5º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 6.850-v.17|6|59

SANCER
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series tercera a décima inclusive de acciones por un total de 9.600 acciones ordinarias, a su valor nominal de $ 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del día de su suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercitar la preferencia a que se refiere el artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1959.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.841-v.19|6|59

LEYDEN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Díaz Vélez 4071 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio ha resuelto emitir las series 6, 7, 8, y 9 de 10.000 acciones de 100 pesos cada una, al portador y de la categoría "B" de un voto, que podrán suscribir al contado y a razón de una acción por cada una que posean, dentro del plazo fijado por el art. 11 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 6.840-v.17|6|59

FORTIN OLAVARRIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio dispuso la oferta de suscripción de 7.498 acciones ordinarias a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1958 y de iguales características a las actualmente en circulación. — El derecho de preferencia que acuerda el artículo cuarto deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días debiendo integrarse en dinero efectivo totalmente las acciones que se suscriban.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.861-v.17|6|59

BESOZZI S.A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial

Comunícase efectos Art. 12, Estat., emisión acciones ordin., y a la par; m$n. 500.000.— clase "A" y m$n. 1.000.000 clase "B". Podrá ejercerse el derecho de preferencia hasta 15 días después de la últ. publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.810-v.17|6|59

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series cuadragésima segunda a quincuagésima sexta, con un total de 15.000.— acciones ordinarias al portador, aumentándose el Capital autorizado a la suma de $ 5.600.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959.

$ 1.250.- - e.15|6-Nº 6.816-v.19|6|59

PRADIA
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto elevar el capital suscripto a la suma de $ 2.000.000.— m|n. a cuyo efecto se llama a suscripción de 800 acciones ordinarias de valor nominal, un mil pesos m|n., cada una, para la cual los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, hasta el día 30 de junio de 1959 inclusive, contra entrega del cupón Nº 3. En el acto de la suscripción deberá abonarse el 25 %. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.811-v.17|6|59

OSLO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sarmiento 539

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1959, resolvió emitir m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A" y m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B". — El presidente.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.825-v.17|6|59

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sdad. Anónima, Comercial e Industrial

Comunícase que conforme la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1958 aumentó el capital autorizado a pesos 45.000.000.—, se emitirán acciones ordinarias a la par Nº 51.968 de serie 372 hasta Nº 90.000 de serie 643 inclusives. Valor $ 19.016.500.—. Conforme estatutos comunicar opciones suscripción al Directorio, México 1661. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 6.826-v.17|6|59

L. A. D. E.
Laboratorio Argentino de Especialidades Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de junio se abonan en el local social, calle Güemes 3475 los dividendos corespondientes al ejercicio terminado el 31|12|58 aprobados por la tercera Asamblea Ordinaria celebrada el 27|4|959. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.832-v.17|6|59

DIBU, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de junio se abonan en el local social, calle Güemes 3457 los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|58 aprobados por la tercera Asamblea Ordinaria celebrada el 27|4|59. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 6.831-v.17|6|59

LUMEX
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Lumex S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera, hace saber por tres (3) días, que ha emitido la Serie I de acciones ordinarias por un millón de pesos moneda nacional, teniendo los accionistas derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas en proporción a sus tenencias, el que deberán hacer valer dentro de los veinte (20) días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 6.837-v.17|6|59

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 23 series de acciones ordinarias clase "B", un voto, al portador que llevan los números 48 a 70. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en Moreno Nº 1180, en la parte no afectada al pago de dividendo en acciones liberadas, hasta 15 días de la última publicación. Se emiten a la par y al contado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.632 v.17|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59